



N.º 1.652

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
GESTIÓN IMPLANTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PUERTOS
DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,
SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de noviembre de 2025, el Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión implantados por el Ente Público Puertos del Estado para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
II. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN	11
II.1. PARTICIPACIÓN DE PPE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR.....	11
II.2. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR	13
II.2.1. Marco de Gobernanza.....	13
II.2.2. Análisis de la planificación de PPE en lo referente al PRTR	13
II.2.3. Modelo de gestión del PRTR.....	15
II.2.4. Gestión y control de los fondos del PRTR.....	17
II.2.5. Control interno implantado para la gestión del PRTR.....	22
II.2.6. Sistema de información.....	24
II.2.7. Ejecución de las actuaciones a financiar con fondos del PRTR	26
II.3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PRTR....	28
II.3.1. Cumplimiento por PPE de los principios específicos del PRTR	28
II.3.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género	33
II.3.3. Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia	34
II.4. ANÁLISIS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE HYO.....	35
II.4.1. HyO asignados a PPE.....	36
II.4.2. Procedimiento de seguimiento de los HyO.....	38
II.4.3. Estado y grado de ejecución de los HyO	39
II.5. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE IMPLANTADA POR PPE COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PRTR.....	42
II.5.1. Contenido e implementación del PMA	42
II.5.2. Medidas de prevención.....	43
II.5.3. Medidas de detección de fraude.....	46
II.5.4. Medidas de corrección y persecución.....	47
II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	47
II.6.1. Recomendación Informe n.º 1233. Priorizar los accesos terrestres a los puertos	47
II.6.2. Recomendación Informe n.º 1410. Ejecución de accesos en las AAPP de A Coruña y Castellón.....	49
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
III.1. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS IMPLANTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRTR.....	53
III.2. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PRTR.....	55

III.3. EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS, HITOS Y OBJETIVOS ASIGNADOS	56
III.4. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE	57
III.5. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES	58
ANEXOS	61
ALEGACIONES FORMULADAS	89

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AAPP	Autoridades Portuarias
ADIF	Administrador de Infraestructuras ferroviarias
AGE	Administración General del Estado
AP	Autoridad Portuaria
DACI	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DNSH	No causar un perjuicio significativo (Do No Significant Harm)
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FFATP	Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria
GESFON	Gestión de Fondos Europeos
HyO	Hitos y Objetivos
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MH	Ministerio de Hacienda
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MITMS	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OA	Acuerdo Operativo (Operational Arrangement)
Orden HFP/ 1030/2021	Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
Orden HFP/ 1031/2021	Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
PCI	Plan de Control Interno

PGE	Presupuestos Generales del Estado
PMA	Plan de Medidas Antifraude
PPE	Ente Público Puertos del Estado
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RDI 36/2020	Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
TRLPEMM	Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N.º 1:	CRÉDITOS INICIALES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRTR A PPE	12
CUADRO N.º 2:	ASIGNACIÓN DE FONDOS PRTR A LAS AAPP	12
CUADRO N.º 3:	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTE DE LOS LIBRAMIENTOS	17
CUADRO N.º 4:	FECHA DE LIBRAMIENTO DE FONDOS Y PERIODO DE GASTOS CORRESPONDIENTES	20
CUADRO N.º 5:	IMPORTES LIBRAMIENTOS A 31/12/2024 POR AAPP	21
CUADRO N.º 6:	IMPORTE EJECUTADO SEGÚN PROYECTOS DE PPE.....	27
CUADRO N.º 7:	EJECUCIÓN ANUAL DE LOS FONDOS PRTR ASIGNADOS AL SISTEMA PORTUARIO	27
CUADRO N.º 8:	IMPORTE EJECUTADO POR ACTUACIONES DEL PRTR.....	27
CUADRO N.º 9:	HITOS Y OBJETIVOS CID ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE PPE	36
CUADRO N.º 10:	DETALLE DE LOS IMPORTES INICIALES ASIGNADOS A PPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS HYO	37
CUADRO N.º 11:	DETALLE DE LOS HYO ASIGNADOS A PPE TRAS LA ADENDA DE MAYO DE 2024	38
CUADRO N.º 12:	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN Y NÚMERO DE CONTRATOS ASOCIADOS AL HITO 95 POR AAPP	39
CUADRO N.º 13:	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN Y NÚMERO DE CONTRATOS ASOCIADOS AL HITO 96 POR AAPP	40
CUADRO N.º 14:	DETALLE DEL IMPORTE DE ACTUACIONES FINALIZADAS POR AAPP	41
CUADRO N.º 15:	PROYECTOS PREVISTOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA de AP A CORUÑA	50
CUADRO N.º 16:	RESUMEN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD DE AP A CORUÑA FINANCIADAS CON MRR ...	51
CUADRO N.º 17:	PROYECTOS PREVISTOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA de AP CASTELLÓN.....	52
CUADRO N.º 18:	RESUMEN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD de AP CASTELLÓN	52

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N.º 1:	IMPORTES RETENIDOS POR EL TESORO Y LIBRADOS A PPE	18
GRÁFICO N.º 2:	EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS IMPORTES LIBRADOS Y CERTIFICACIONES A 31/12/2024	22
GRÁFICO N.º 3:	DISTRIBUCIÓN DE FONDOS MRR POR TIPO DE ACTUACIONES	48
GRÁFICO N.º 4:	EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN ANUAL DE LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD	48
GRÁFICO N.º 5:	GRADO DE EJECUCIÓN MRR POR ACTUACIONES	49

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La “Fiscalización de los procedimientos de gestión implantados por el Ente Público Puertos del Estado para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024” se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, inicialmente en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2024, aprobado por el Pleno en su sesión de 20 de diciembre de 2023, si bien referida a la situación a 31 de diciembre de 2023. Al incorporar la fiscalización al Programa de Fiscalizaciones para el año 2025, se amplió su ámbito temporal hasta el ejercicio 2024.

Esta fiscalización se enmarca en el objetivo 1 “*Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente*”, del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, en concreto, en la línea de actuación 1 “*Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador*”.

El motivo principal por el que se incluyó la realización de esta fiscalización en el Programa de 2024 es el carácter estratégico que tiene para el Tribunal la fiscalización de los procesos de puesta en marcha y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la evaluación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta que el Ente Público Puertos del Estado (PPE), en su condición de entidad de ejecutora del PRTR, tiene asignados recursos por importe de 456 millones de euros.

Esta fiscalización se incardina en la segunda fase de las previstas para la fiscalización de la ejecución del PRTR con arreglo a lo señalado en el apartado II de la parte expositiva del Acuerdo Marco sobre la programación del ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas en relación con la puesta en marcha, ejecución y evaluación de resultados del PRTR, aprobado por el Pleno el 28 de abril de 2022. A la primera fase responde el Informe de “*Fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora*”, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023. En la segunda fase, las fiscalizaciones tendrán por objeto la ejecución de los proyectos de inversión acogidos al PRTR, así como de los programas y proyectos dotados presupuestariamente para ello. La presente fiscalización tiene en cuenta los resultados obtenidos en la fiscalización mencionada referidos a PPE y aborda, además, el análisis de los procedimientos de gestión y control de los proyectos que esta Entidad lleva a cabo como órgano ejecutor del PRTR.

El **ámbito subjetivo** de la fiscalización está constituido por PPE en su calidad de entidad ejecutora del PRTR. En el [ANEXO I](#) de este Informe se detallan los antecedentes, el marco normativo, el objeto social, la organización y las funciones de PPE.

El **ámbito objetivo** de la fiscalización es la gestión y el control llevados a cabo por PPE para la ejecución del PRTR y el cumplimiento por PPE de los correspondientes hitos y objetivos (HyO) del PRTR a 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se ha analizado la aplicación de los procedimientos aprobados por la Entidad para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión del citado Plan.

El **ámbito temporal** abarca el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, aunque las comprobaciones han sido ampliadas a periodos anteriores y posteriores cuando se ha considerado conveniente para el cumplimiento de los objetivos previstos para la fiscalización.

PPE, a través de las Autoridades Portuarias (AAPP), participa en la gestión del PRTR como entidad ejecutora de proyectos relacionados con la movilidad sostenible, segura y conectada dentro del ámbito de sus competencias. La Entidad ejecuta proyectos de movilidad sostenible que se encuentran enmarcados en una de las diez políticas del PRTR (2 “Infraestructura y ecosistemas resilientes”) y en uno de sus treinta y un componentes, el 06 “Movilidad sostenible, segura y conectada”.

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 28 de octubre de 2024, se ha realizado una fiscalización de cumplimiento y operativa de sistemas y procedimientos con los siguientes objetivos generales:

- a) Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos establecidos por PPE en relación con el control y la gestión de las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su adecuación a los principios de buena gestión.
- b) Verificar el cumplimiento por PPE de la normativa reguladora en materia de ejecución del PRTR.
- c) Analizar el sistema establecido por PPE en relación con el seguimiento de las actuaciones, HyO asignados en el PRTR y verificar el cumplimiento de HyO a 31 de diciembre de 2024.
- d) Verificar que los planes y sistemas de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés implantados por PPE se aplican de manera adecuada para alcanzar los objetivos de gestión y control del MRR.
- e) Analizar las actuaciones efectuadas por PPE en el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en Informes de fiscalización anteriores.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. La sostenibilidad medioambiental se analiza a lo largo del informe, debido a que uno de los dos proyectos en los que participa PPE, como entidad ejecutora del PRTR, se refiere a la sostenibilidad de los puertos (C06.I03.P04. Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos).

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos, habiendo prestado la empresa fiscalizada una adecuada colaboración. La tramitación interna y los procedimientos aplicados en la fiscalización se detallan en el [ANEXO II](#).

Las cuentas anuales de PPE desde el ejercicio 2021 a 2024 se han remitido al Tribunal dentro de los plazos legales. Todos los informes de auditoría de las cuentas fueron emitidos con opinión favorable.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las aclaraciones recibidas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

II. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

II.1. PARTICIPACIÓN DE PPE EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Como ya se ha señalado, PPE, participa, a través de las AAPP, en la gestión del PRTR ejecutando proyectos enmarcados en la política palanca 2, *“Infraestructuras y ecosistemas resilientes”*, -en cuya gestión también participan otras entidades, entre ellas Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Dirección General de Carreteras- y en el componente 6 *“Movilidad sostenible, segura y conectada”*, que contiene varias medidas destinadas a modernizar, digitalizar y mejorar la seguridad y sostenibilidad de las infraestructuras clave de transporte interurbano e intermodales en todo el territorio nacional, con especial atención al transporte ferroviario, así como mejorar las conexiones con los puertos y el acceso a ellos.

La inversión total prevista para dicho componente en el PRTR asciende a 974 millones de euros y comprende una gran variedad de actuaciones específicas de distinta naturaleza y en distintas líneas y geografías. El importe total inicialmente asignado a la *“Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos”* en la que participa PPE asciende a 306 millones de euros, de los cuales 177 millones se emplearán en mejorar la accesibilidad ferroviaria de los puertos y 129 millones en la sostenibilidad ambiental y energética de las infraestructuras.

En los documentos descriptivos de este componente 6 *“Movilidad sostenible, segura y conectada”* del PRTR se detallan las actuaciones a realizar por PPE y la forma de implementación de las inversiones, en particular, la medida C6.I3. *“Intermodalidad y logística”*. En ella, se contemplan actuaciones de mejora de la accesibilidad ferroviaria en el interior de los puertos y de sostenibilidad, sin perjuicio de otras actuaciones (de terminales intermodales y logísticas estratégicas, para impulsar el transporte ferroviario de mercancías en colaboración con el transporte por carretera y actuaciones relacionadas con accesos ferroviarios exteriores a los puertos y terminales españolas).

En el documento se detallan algunas de las principales inversiones. En materia de accesibilidad, destacan obras de remodelación y mejora, así como obras de nuevo acceso y de mejora de tránsito interno de los puertos. En materia de sostenibilidad, obras de saneamiento, infraestructura eléctrica, climatización o eficiencia en la red de suministro y alumbrado eléctrico, impulsando el plan de *“Puertos Verdes”*¹.

En términos generales, las actuaciones previstas, tanto en terminales y puertos como en los accesos a estos se llevan a cabo mediante la contratación y ejecución, por parte de las AAPP, de las obras o instalaciones correspondientes. Si bien, las actuaciones de accesibilidad terrestre a los puertos de A Coruña y Castellón se están desarrollando, con carácter general, mediante convenios entre PPE, las correspondientes AAPP y ADIF. En concreto, el Convenio regulador de la financiación y realización de actividades materiales para el desarrollo de acceso ferroviario al puerto exterior de A Coruña, de 4 de febrero de 2022 y el Convenio entre ADIF, PPE y la Autoridad Portuaria de Castellón (APC) para el acceso ferroviario sur al puerto de Castellón, de 20 de enero de 2023.

La participación de PPE como entidad ejecutora del PRTR se articula a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, se incluyeron entre sus créditos iniciales unas transferencias de capital a PPE por un importe total de 495 millones de euros, que se detallan en el cuadro siguiente por programas presupuestarios:

¹ Un Puerto Verde es aquel que desempeña su actividad teniendo en cuenta no solo el ámbito económico, sino también el medio ambiental así como el social, es decir, de modo sostenible, causando el mínimo impacto al medio ambiente y aportando de esta manera mejoras en el control de calidad del aire.

CUADRO N.º 1: CRÉDITOS INICIALES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL PRTR A PPE

(en euros)

Ejercicio	Programa	Total
2021	450A. INFRAESTRUCTURAS. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	140.000.000
2022	45FC INTERMODAL Y LOGÍSTICA	76.077.000
2023	45FC INTERMODAL Y LOGÍSTICA	139.732.000
2024	45FC INTERMODAL Y LOGÍSTICA	139.732.000
Total		495.541.000

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas a partir de los PGE.

Para dar cumplimiento a los HyO definidos en la Decisión de Ejecución del Consejo UE (CID), PPE es entidad ejecutora de dos proyectos del PRTR incluidos en la C06.I03 Intermodalidad y Logística:

- C06.I03.P02 Acceso ferroviario al Puerto de Langosteira (A Coruña).
- C06.I03.P04 Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos. Este proyecto se encuentra subdividido en 28 subproyectos, cada uno de ellos asociado a una Autoridad Portuaria (AP), contando cada subproyecto con actuaciones de sostenibilidad y/o con actuaciones de accesibilidad ferroviaria.

En abril de 2021, tras meses de trabajo conjunto de PPE con el Ministerio del que depende, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), se elaboró una propuesta final en la que se incluyeron inversiones enmarcadas en la medida C06.I03 Intermodalidad y Logística ligadas a la sostenibilidad y accesibilidad ferroviaria. Se incluye en la siguiente tabla la distribución de fondos para cada AP.

CUADRO N.º 2: ASIGNACIÓN DE FONDOS PRTR A LAS AAPP

(en miles de euros)

AP	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total MRR	% Reparto
A Coruña P02	148.863		148.863	32.64
A Coruña P04	14.000	2.300	16.300	3.57
Alicante	0	1.742	1.742	0.38
Almería	0	1.544	1.544	0.34
Avilés	2.618	2.763	5.381	1.18
Bahía de Algeciras	1.400	15.991	17.391	3.81
Bahía de Cádiz	6.730	1.394	8.124	1.78
Baleares	0	8.012	8.012	1.76
Barcelona	44.044	0	44.044	9.66
Bilbao	0	12.637	12.637	2.77
Cartagena	0	1.780	1.780	0.39
Castellón	46.780	1.117	47.897	10.50
Ceuta	0	1.231	1.231	0.27
Ferrol-San Cibrao	8.125	1.140	9.265	2.03
Gijón	6.800	3.019	9.819	2.15
Huelva	9.828	13.660	23.488	5.15
Las Palmas	0	1.870	1.870	0.41
Málaga	0	1.468	1.468	0.32
Marín y Ría de Pontevedra	0	1.728	1.728	0.38
Melilla	0	614	614	0.13
Motril	0	1.881	1.881	0.41
Pasaia	0	1.925	1.925	0.42
S. C. de Tenerife	0	4.278	4.278	0.94
Santander	5.464	1.841	7.305	1.60
Sevilla	3.970	968	4.938	1.08
Tarragona	14.274		14.274	3.13
Valencia	12.684	39.215	51.899	11.38
Vigo	0	5.055	5.055	1.11
Vilagarcía de Arousa	1.383	0	1.383	0.30
Total	326.963	129.173	456.136	100.00

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

II.2. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRTR

En línea con los principios enumerados en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (RDI 36/2020), que se deben respetar en la implementación de los objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR, se ha analizado si la Entidad disponía de medios para la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos PRTR.

II.2.1. Marco de Gobernanza

PPE está adscrito al MITMS a través de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible, de la que depende orgánicamente y a la que le corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En el ámbito de la gestión por PPE del PRTR, a los efectos de lo previsto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de la medida y órganos gestores de proyectos y subproyectos en el marco del sistema de gestión del PRTR, el MITMS actúa como entidad decisora, siendo PPE la entidad ejecutora de los proyectos y subproyectos y su Director general el órgano gestor de los mismos.

En la gestión y control del PRTR intervienen las siguientes unidades de PPE:

- Dirección de Planificación y Desarrollo, en la que se integra la Subdirección de Planificación e Infraestructuras que comprende, entre otras, el Área de Planificación de Infraestructuras.
- Área de Auditoría y Control Interno que reporta directamente de Presidencia y asume las funciones de control.
- Subdirección de Administración y el Área de Finanzas y Subvenciones integradas en la Secretaría General y que se encargan de la gestión económico financiera.

El Plan de Medidas Antifraude (PMA) establece, dentro de las diversas medidas en materia de seguimiento y control, la obligación de constituir un Comité Antifraude, una Unidad de control interno y una Unidad de control de gestión de las medidas antifraude.

En el [ANEXO III](#) se detallan las funciones de cada una de las Unidades intervinientes en la gestión del PRTR.

Se ha verificado que el reparto y la segregación de funciones se ha realizado por PPE, distinguiendo entre las unidades encargadas de las tareas de gestión, control y pago en el ámbito del PRTR.

II.2.2. Análisis de la planificación de PPE en lo referente al PRTR

Los artículos 3 y 4 del RDI 36/2020 reconocen la necesidad de que las Administraciones participantes en la ejecución del PRTR realicen una planificación estratégica encaminada a la gestión. El sistema portuario ya contaba, anteriormente a la aprobación del PRTR, con una serie de instrumentos de planificación: por una parte, el Marco Estratégico, el Plan de Utilización de Espacios

Portuarios, el Plan Estratégico y el Plan Director de Infraestructuras de cada AP, como instrumentos del nivel estratégico de planificación; y, por otra, los Planes de Inversión, los Planes de Empresa, los Presupuestos y los Programas de Actuación Plurianual Individuales, que son instrumentos de planificación a nivel operativo, puesto que permiten la conversión a corto plazo de los objetivos estratégicos mediante la asignación de los recursos necesarios para su consecución.

De los instrumentos anteriores pueden considerarse relevantes para la gestión del PRTR: el Marco Estratégico para la planificación a largo plazo y el Plan de Empresa para la planificación a corto plazo.

La planificación estratégica a largo plazo del conjunto del sistema portuario estatal se materializa en el instrumento denominado Marco Estratégico, regulado en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), de manera que, partiendo de la definición de la política portuaria y de transportes del Gobierno, el MITMS ha de aprobar el modelo de desarrollo estratégico, los criterios de actuación, así como los objetivos generales de gestión técnicos, económicos, financieros y de recursos humanos del conjunto del sistema portuario.

La elaboración del actual Marco Estratégico del sistema portuario se inició en 2018 y acabó con su aprobación mediante la Orden TMA/1014/2022, de 7 de octubre, previa consulta con las AAPP y al sector portuario. Su horizonte temporal se sitúa en el año 2030.

En su elaboración se siguió el artículo 52.1. del TRLPEMM, en el que se establece el modelo de desarrollo estratégico, los criterios de actuación, así como los objetivos generales de gestión técnicos, económicos, financieros y de recursos humanos del conjunto del sistema portuario estatal.

Este documento se planteó en torno a 3 dimensiones (económica, ambiental y social) que se plasmaron en 7 criterios de actuación (eficiencia, conectividad, digitalización, innovación, sostenibilidad, seguridad y transparencia) y 16 líneas estratégicas, desgranadas a su vez en un total de 56 objetivos generales de gestión, cada uno de ellos complementados con listas de acciones previstas y resultados esperados, con metas y calendarios de consecución de cada una de las acciones y con indicadores para medir el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos.

Las siguientes líneas estratégicas del Marco Estratégico del sistema portuario: línea estratégica 3 “Infraestructuras orientadas a demanda, fiable, conectadas y sostenibles”, línea estratégica 10 “Puertos ambientalmente sostenibles” y línea estratégica 11 “puertos eco-proactivos”, se encuentran interconectados con las políticas palancas 2 y 4 del PRTR (Infraestructuras y ecosistemas resilientes y Modernización de la Administración Pública), de manera que la programación que figura en el Marco Estratégico sirve para la planificación de las actuaciones del PRTR.

La estrategia a corto y medio plazo de cada una de las AAPP aparece concretada en el correspondiente Plan de Empresa, regulado en el artículo 55 del TRLPEMM. Cada AP, basándose en el Plan Estratégico y en su Plan Director de Infraestructuras del Puerto, elabora con periodicidad anual y de acuerdo con las instrucciones emanadas de PPE, el Plan de Empresa. Se trata de un documento que incorpora un estudio de la coyuntura sobre la cual se desarrolla la actividad económica de cada puerto, las estimaciones de tráficos portuarios para el ejercicio en cuestión, las proyecciones financieras de la AP, la política de recursos humanos, la planificación financiera y presupuestaria de las inversiones públicas y privadas que se van a llevar a cabo en cada puerto, las políticas de sostenibilidad y las bonificaciones de tasas previstas de cada AP con un horizonte temporal de cuatro años con actualizaciones anuales. Como parte integrante del Plan de Empresa se encuentran los Planes de Inversión.

El proceso de planificación de las actuaciones para ser financiadas por el PRTR se inició en el verano de 2020, fecha en la que desde el MITMS y enmarcado en el PRTR europeo que se estaba diseñando, se solicitó a PPE inversiones en ejecución o proyectadas a corto plazo, relacionadas en una primera versión con la sostenibilidad, digitalización, seguridad y conservación y mantenimiento. La fecha de finalización de las inversiones en estas primeras versiones era diciembre de 2023. Como consecuencia de ello, las inversiones incluidas en esta primera propuesta fueron las planificadas a corto plazo en los Planes de Inversiones vigentes a dicha fecha, a excepción del proyecto de acceso al Puerto de Langosteira. Posteriormente, y tras meses de trabajo conjunto con el Ministerio, en abril de 2021 se presentó una propuesta final en la que se incluyeron inversiones enmarcadas en la medida de Intermodalidad y Logística ligadas a la sostenibilidad y accesibilidad ferroviaria incluidas en los ya existentes Planes de Inversión. Por tanto, en esta propuesta figuraban básicamente actuaciones ya planificadas, salvo el citado proyecto y que, en principio, se iban a financiar por otras fuentes diferentes del PRTR.

Del análisis realizado sobre la planificación se puede concluir que la descripción de las actuaciones de inversión a financiar con fondos PRTR incluidas en los Planes de Inversión figuran perfectamente identificadas, valoradas y programadas en el tiempo y desglosadas en relación con las otras inversiones que disponen de otras fuentes de financiación.

II.2.3. Modelo de gestión del PRTR

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Orden HFP/1030/2021), configura y desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del PRTR.

PPE, en su condición de entidad ejecutora, es responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los HyO más desagregados de la estructura en la que se descomponen el proyecto y subproyecto correspondiente e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación, sin perjuicio de las tareas de las AAPP como entidades ejecutoras de los subproyectos que tienen asignados.

La Resolución² de la Secretaría General de Fondos Europeos de 12 de abril de 2022, apartado cuarto, faculta a las entidades ejecutoras del PRTR que puedan valerse de otras entidades del sector público para la realización de las acciones previstas en el citado Plan bajo la dirección y responsabilidad de la entidad ejecutora.

De acuerdo con lo expuesto, PPE, ante la falta de medios técnicos suficientes y con el fin de cumplir con los requerimientos del PRTR, estimó preciso contar con medios adicionales. Para ello, el 11 de diciembre de 2021 formalizó un encargo con la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A. (INECO), medio propio de la Administración. PPE eligió esta Entidad a la que el Ministerio ha encargado las labores de seguimiento de los proyectos que le competen financiados con fondos MRR, con lo que se garantizaría, argumentó PPE, la homogeneidad de procedimientos y de tramitación de la documentación.

El 11 de diciembre de 2021 se formalizó el encargo, entre PPE e INECO, con un presupuesto máximo total de carácter estimativo de 542.408,67 euros, sin IVA, y un plazo de ejecución de 61 meses, cuyo objeto fue la prestación de apoyo técnico en la prestación del servicio de elaboración

² Instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

de informes técnicos de proyectos a desarrollar por PPE financiados a través de fondos MRR y el servicio de asistencia técnica para la gestión y seguimiento presupuestario y de documentación asociada a las transferencias de capital entre PPE y las AAPP en el marco MRR.

El 28 de julio de 2023 se formalizó la adenda 1 al encargo para adaptarlo a la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana³, actualizando las tarifas del personal de los trabajos ejecutados e implementándolas desde el 27 de marzo de 2023, lo que motivó que se modificase el precio máximo total de carácter estimativo que pasó a 581.784,02 euros IVA excluido; si bien el resto de los derechos y obligaciones de los partes recogidos en el encargo permanecieron inalterables.

A 31 de diciembre de 2024, el importe certificado por los trabajos efectuados por el encargo a INECO ascendió a 391.964,59 euros.

INECO es responsable, de acuerdo con el encargo precitado, del seguimiento de los contratos financiados bajo el MRR, chequeando e integrando la información proporcionada por las AAPP y exportando esta información a los formatos de fichero de intercambio establecidos respectivamente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actual MITMS y el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), actual Ministerio de Hacienda, u otros departamentos ministeriales u organismos públicos afectos, que lo soliciten.

La tarea anterior implica una serie de actuaciones concretas:

- Revisión, consolidación y seguimiento de fichas de reporte mensuales: ATENEA, ficha C3, carga masiva de contratos.
- Control y seguimiento para el cumplimiento de los HyO, así como el control del cumplimiento de principios transversales y de la información y documentación reportada en la herramienta CoFFEE-MRR.
- Elaboración del cuadro de mando informativo.
- Apoyo en la elaboración de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los hitos críticos, del reporte trimestral a Hacienda a través del Sistema de Información para el registro de las cuentas anuales del sector público empresarial y fundacional CICEP; de la memoria anual de las actuaciones con fondos MRR; en las solicitudes de reembolso, recopilación, comprobación y consolidación de información requerida.
- Soporte para la resolución de las dudas de las AAPP sobre los fondos, sobre la herramienta CoFFEE-MRR y sobre el alta y uso de MINERVA.
- Asistencia a las reuniones de seguimiento de contratos financiados con fondos MRR con las AAPP; a las reuniones multilaterales y bilaterales en el Ministerio.

Según se desprende de los trabajos descritos anteriormente, INECO, gestiona bajo la supervisión de PPE, todas las tareas que competen a la gestión y seguimiento presupuestario que PPE ha de realizar sobre los fondos MRR, quedando excluidas las decisiones sobre la asignación de los fondos a las AAPP y la posterior evolución de esta asignación según sean objeto de modificación las

³ Resolución de 27 de marzo de 2023 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que establece la obligatoriedad de actualizar las tarifas de aplicación para los encargos de la Administración General del Estado a INECO.

inversiones a financiar con los fondos MRR aprobadas anualmente en los Planes de Empresa de las AAPP.

II.2.4. Gestión y control de los fondos del PRTR

II.2.4.1. FINANCIACIÓN DE LOS PGE

La financiación procedente del MRR destinada a PPE se canaliza mediante transferencias de capital con cargo a créditos consignados en la sección 17 del MITMS con la clasificación orgánica 1750. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. 45FC-C06.I03 Intermodalidad y Logística. A continuación, se muestra su ejecución presupuestaria y el importe de los libramientos de Tesoro remitidos a PPE.

CUADRO N.º 3: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LOS LIBRAMIENTOS

(en euros)

EJERCICIO	CRÉDITO PRESUPUESTARIO			OBLIGACIONES RECONOCIDAS	IMPORTE RETENIDO POR TESORO	LIBRAMIENTOS A PPE
	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS			
2021	140.000.000	109.808.000	30.192.000	29.220.000	29.220.000	21.915.000
2022	76.077.000	0	76.077.000	76.077.000	76.077.000	7.305.000
2023	139.732.333	0	139.732.333	139.732.333	139.732.333	22.823.100
2024	139.732.333	0	139.732.333	114.261.996	114.261.996	99.831.233
TOTAL	495.541.666	109.808.000	385.733.666	359.291.329	359.291.329	151.874.333

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

Los créditos definitivos del periodo objeto de fiscalización ascendieron a 386 millones de euros de los que se reconocieron obligaciones por un valor de 359 millones, lo que implica un grado de ejecución del 93 %. El importe retenido en Tesoro a favor del Organismo fue de 359 millones de euros de los que se fueron librando los fondos a PPE según sus solicitudes, de forma que, a 31 de diciembre de 2024, permanecía un remante en la cuenta de Tesoro a favor de PPE por un importe de 207 millones.

II.2.4.2. PAGOS DEL TESORO A PPE

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera emitió el 19 de octubre de 2021 una Circular sobre el régimen de gestión de las disponibilidades líquidas de las entidades que integran el sector público empresarial y fundacional, aplicables a las partidas de las diferentes secciones de los PGE asignadas a los servicios 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)».

La Circular determinó que las propuestas de pago con cargo a los servicios 50 y 51 de los presupuestos a favor de los entes del sector público empresarial y fundacional se retendrían para ajustar en el tiempo el sistema de libramientos a las necesidades efectivas de los centros implicados, evitando la acumulación de tesorería en los mismos. De este modo, los fondos procedentes de los PGE se retienen en la cuenta bancaria que PPE tiene en el Tesoro a su nombre y se van librando a la cuenta corriente bancaria de su titularidad, a medida que PPE lo va solicitando.

Asimismo, con el fin de que el Tesoro planifique la tesorería y las necesidades de financiación del Estado, la Circular establece una serie de instrucciones para que las entidades remitan información

sobre la estimación de los importes a desembolsar cada año y la previsión mensual de los desembolsos. En cumplimiento de dichas instrucciones, PPE ha enviado la estimación de los importes a desembolsar por el Tesoro durante los años 2021, 2022 ,203 y 2024, con su calendario mensual orientativo.

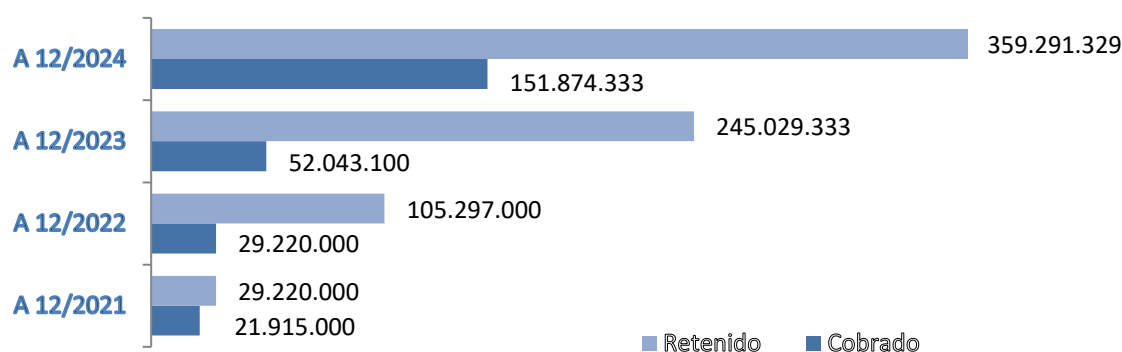
II.2.4.3. PROCEDIMIENTO DE LIBRAMIENTO DE FONDOS

En lo que se refiere a los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado (AGE), procedentes del MRR, el artículo 37.4 del RDI 36/2020 establece que estos están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo. En cumplimiento de ello, anualmente, el Presidente de PPE, emite una declaración responsable en la que se compromete a que las transferencias solicitadas con cargo a los créditos asignados al servicio 50 “MRR” tienen por objeto la realización de actividades incluidas en la medida C06.I03 del PRTR, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo. Esta declaración responsable se acompaña de una memoria justificativa de la situación de las actuaciones financiadas por el PRTR a fin de justificar el importe de la transferencia solicitada. De este modo, los fondos procedentes de los PGE se retienen en la cuenta bancaria que PPE tiene en el Tesoro a su nombre y se van librando a dicha cuenta a medida que lo va solicitando según sus necesidades.

En el siguiente gráfico se muestra el importe acumulado al final de cada uno de los ejercicios del periodo fiscalizado de los importes retenidos y librados por el Tesoro a PPE.

GRÁFICO N.º 1: IMPORTES RETENIDOS POR EL TESORO Y LIBRADOS A PPE

(acumulado en euros)



Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

PPE solicita los fondos a Tesoro de acuerdo con las necesidades de tesorería que le remiten las AAPP. Para ello, PPE solicita trimestralmente a cada una de las AAPP la información de los pagos realizados durante ese periodo, así como su documentación justificativa (facturas, certificaciones de obra y justificantes bancarios de los pagos). En el caso de la AP de A Coruña, y debido al volumen de los fondos, a partir del mes de agosto de 2024, se varió este procedimiento y la petición de sus necesidades de tesorería se efectúa mensualmente.

Previo al abono de las cantidades solicitadas por las AAPP, INECO en función del encargo encomendado por PPE, una de cuyas tareas consiste en el seguimiento de los contratos bajo el programa MRR, chequea e integra la información proporcionada por las AAPP y exporta esta información a los formatos de fichero de intercambio establecidos respectivamente por el Ministerio. Para ello, INECO da apoyo en las solicitudes de desembolso (recopilación, comprobación y

consolidación de la información requerida), realiza un seguimiento y verificación de la adecuación de los gastos presentados por las AAPP (importes, efectividad de los pagos, adecuación a actuaciones aprobadas) y a su objetivo, bajo la supervisión del departamento de Planificación de inversiones y, una vez validada esta información, lo comunica al departamento de Finanzas de PPE para que proceda, en su caso, a su pago a las AAPP. Cabe señalar que esta metodología no figura por escrito. Esta comunicación se realizaba al principio del periodo fiscalizado por vía telefónica o mediante un email que simplemente se limitaba a dar el visto bueno. Posteriormente, la comunicación se fue formalizando y el visto bueno de la comprobación de cada uno de los libramientos pasó a efectuarse mediante un email que contenía un resumen de las revisiones efectuadas.

Por último, antes de proceder al libramiento de los fondos a cada una de las AAPP, PPE les solicita una “Declaración responsable de que los gastos se corresponden con los créditos asignados al servicio MRR” y una declaración de que estas actividades no cuentan con doble financiación, es decir, no están financiadas con cargo a ningún otro programa nacional o comunitario, distinto del MRR.

En el [ANEXO IV](#) se detallan las cantidades retenidas en la cuenta de PPE en el Tesoro y las libradas a las AAPP.

Según se aprecia en dicho ANEXO, las solicitudes de fondos se adaptan a lo dispuesto en la citada Circular del Banco de España, PPE va solicitando los fondos al Tesoro conforme los va necesitando según las necesidades comunicadas por cada una de las AAPP. El remanente que se origina tiene su origen en el hecho de que las peticiones hechas al Tesoro Público, siguiendo sus instrucciones, han de ser como mínimo el importe de las mensualidades en las que se desglosaron los créditos anuales, es decir, las solicitudes de fondos se han de adaptar al importe completo en los que se ha fraccionado la anualidad.

Se ha verificado que las solicitudes al Tesoro se corresponden efectivamente con las solicitudes expresadas por las AAPP y previamente justificadas con las certificaciones de los gastos.

En el [ANEXO V](#) figura el importe por AAPP de cada uno de los libramientos habidos hasta el 31 de diciembre de 2024. El proceso para librar las cantidades a las AAPP comenzó, ya empezado el plazo de vigencia del PRTR, una vez firmado el encargo a INECO, en diciembre de 2021. En él se incluyeron las solicitudes de fondos de las AAPP de todos los gastos incurridos desde 2020, ejercicio a partir del cual se consideró subvencionable las actuaciones del PRTR. En el siguiente cuadro se detallan las fechas de cada uno de los libramientos y el periodo de gastos al que corresponden.

CUADRO N.º 4: FECHA DE LIBRAMIENTO DE FONDOS Y PERIODO DE GASTOS CORRESPONDIENTES

LIBRAMIENTO	APROBACIÓN	PERIODO QUE COMPRENDE
N.º 1	20/12/2021	Hasta 31/10/2021 y Previsiones de Pagos de noviembre y diciembre de 2021
N.º 2	19/04/2022	Pagos de noviembre y diciembre 2021 y regularización con el n.º 1 más Previsión enero 2022
N.º 3	04/07/2022	Pagos enero, febrero, marzo y abril 2022 y Regularización con previsiones anteriores y verificación de INECO
N.º 4	26/10/2022	Pagos mayo, junio, julio y agosto 2022
N.º 5	13/02/2023	Pagos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022
N.º 6	18/05/2023	Pagos de enero, febrero y marzo 2023
N.º 7	11/09/2023	Pagos de abril, mayo y junio 2023
N.º 8	17/11/2023	Pagos de julio, agosto y septiembre 2023
N.º 9	22/12/2023	Pagos de octubre y noviembre 2023
N.º 10	06/05/2024	Pagos de diciembre 2023 y enero y febrero 2024
N.º 11	19/07/2024	Pagos de marzo, abril y mayo 2024
N.º 12	30/10/2024	Pagos de junio, julio y agosto 2024
N.º 13	30/12/2024	Pagos de septiembre, octubre y noviembre 2024 de todas las AAPP excepto A Coruña
N.º 13.1	04/11/2024	Pagos de septiembre 2024 de A. Coruña
N.º 13.2	29/11/2024	Pagos de octubre 2024 de A. Coruña
N.º 13.3	19/12/2024	Pagos de noviembre 2024 de A. Coruña
N.º 14	2025	Pagos de diciembre 2024 y enero y febrero 2025

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

Durante la vigencia del PRTR se han producido una serie de reintegros de cantidades previamente abonadas a las AAPP por un importe de 313.253 euros, debidamente verificados durante los trabajos de fiscalización. Estos reintegros presentan varios orígenes: errores en los cálculos de las justificaciones de gastos, incumplimiento de principios transversales y cambio de criterios de las AAPP sobre los contratos que consideran subvencionables con el PRTR. Finalmente, la causa del último de ellos se debió a la regularización sobre libramientos anteriores (186.526,21 euros) como consecuencia de la pérdida de elegibilidad de determinadas actuaciones de sostenibilidad de la AP de A Coruña cuya tipología no se relaciona entre las incluidas por la Comisión Europea en la propuesta del CID de 13 de julio de 2021 para el cumplimiento de los hitos 95, 96 y 98. Esta eliminación se realizó por indicación de la auditoría llevada a cabo por la Comisión Europea sobre el hito 95.

El cuadro siguiente refleja las cantidades abonadas, en un principio, a cada una de las AAPP, el importe de los reintegros habidos y la relación entre los importes librados y los fondos aprobados para cada una de las AAPP. Según se aprecia, el porcentaje de la cantidad abonada al conjunto del sistema portuario a 31 de diciembre de 2024 suponía un 32,2 % del total de los fondos asignados a todo el sistema. En concreto, a dicha fecha el importe pendiente de transferir al conjunto del sistema portuario hasta alcanzar los fondos inicialmente asignados de 456 millones de euros, correspondientes a actuaciones a financiar hasta el 30 de junio de 2026, ascendería a 309 millones. Por AAPP, destacan con más del 90 % de los fondos librados, Santander, Alicante, Ceuta y Gijón y, en el extremo opuesto, con menos de un 10 %, las AAPP del Ferrol-San Cibrao, Vilagarcía de Arousa, Cartagena y Melilla.

CUADRO N.º 5: IMPORTES LIBRAMIENTOS A 31/12/2024 POR AAPP

(en euros)

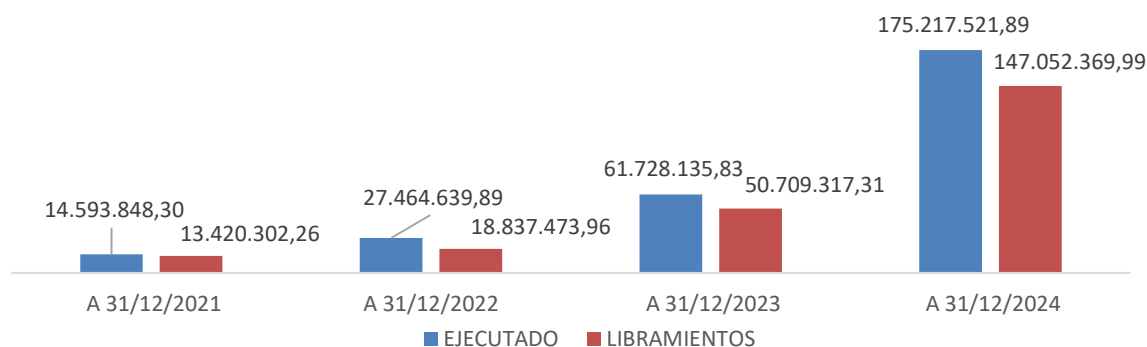
AUTORIDAD PORTUARIA	LIBRAMIENTOS			Total FONDOS MRR	% Desembolsado
	TOTAL A 31/12/2024	REINTEGROS A 31/12/2024	TOTAL A 31/12/2024 (con reintegros)		
A Coruña	44.348.934,80	(186.526,21)	44.162.408,59	165.163.000,00	26,74
Alicante	1.741.526,40	-	1.741.526,40	1.742.000,00	99,97
Almería	1.248.052,18	(15.747,10)	1.232.305,08	1.544.000,00	79,81
Avilés	4.240.789,34	(932,27)	4.239.857,07	5.381.000,00	78,79
Bahía de Algeciras	3.111.263,24	-	3.111.263,24	17.391.000,00	17,89
Bahía de Cádiz	1.312.054,95	-	1.312.054,95	8.124.000,00	16,15
Baleares	3.028.253,05	(5.000,00)	3.023.253,05	8.012.000,00	37,73
Barcelona	6.045.357,92	-	6.045.357,92	44.044.000,00	13,73
Bilbao	6.837.013,42	-	6.837.013,42	12.637.000,00	54,10
Cartagena	38.522,00	(13.900,00)	24.622,00	1.780.000,00	1,38
Castellón	7.253.169,22	-	7.253.169,22	47.897.000,00	15,14
Ceuta	1.231.364,58	-	1.231.364,58	1.231.364,59	100,00
Ferrol-San Cibrao	377.826,59	-	377.826,59	9.265.000,00	4,08
Gijón	8.943.587,25	-	8.943.587,25	9.819.000,00	91,08
Huelva	9.310.255,60	-	9.310.255,60	23.488.000,00	39,64
Las Palmas	1.129.231,88	(2.694,15)	1.126.537,73	1.870.000,00	60,24
Málaga	481.666,88	-	481.666,88	1.468.075,65	32,81
Marín y Ría de Pontevedra	1.468.075,64	-	1.468.075,64	1.728.000,00	84,96
Melilla	11.163,76	(11.163,76)	-	614.000,00	0,00
Motril	652.490,85	-	652.490,85	1.881.000,00	34,69
Pasaia	380.076,72	(59.114,70)	320.962,02	1.925.000,00	16,67
Tenerife	3.258.373,78	-	3.258.373,78	4.278.000,00	76,17
Santander	7.305.000,00	-	7.305.000,00	7.305.000,00	100,00
Sevilla	1.630.695,75	-	1.630.695,75	4.938.000,00	33,02
Tarragona	9.159.352,54	-	9.159.352,54	14.274.000,00	64,17
Valencia	21.455.580,00	-	21.455.580,00	51.899.000,00	41,34
Vigo	1.345.044,84	(18.175,00)	1.326.869,84	5.055.000,00	26,25
Vilagarcía de Arousa	20.900,00	-	20.900,00	1.383.000,00	1,51
TOTAL	147.365.623,18	(313.253,19)	147.052.369,99	456.136.440,24	32,24

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

En el siguiente gráfico se detalla el importe anual de las cantidades remitidas al sistema portuario y el importe ejecutado por ellas. En todos los ejercicios, las cantidades ejecutadas por las AAPP son inferiores a las cantidades libradas, lo que viene a probar que, con la única excepción comentada anteriormente y que afecta hasta el tercer libramiento (julio de 2022), las AAPP no recibieron anticipos para financiar las actuaciones incluidas en el PRTR. Las diferencias observadas en el gráfico entre los importes tienen su explicación en el decalaje interanual.

GRÁFICO N.º 2: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS IMPORTES LIBRADOS Y CERTIFICACIONES A 31/12/2024

(en euros)



Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

Se ha verificado que las actuaciones financiadas se corresponden efectivamente con proyectos integrados dentro del MRR.

II.2.4.4. SISTEMA CONTABLE

PPE registra en su cuenta de “HP Deudora” el importe pendiente de abonar por parte del Tesoro, se carga en el momento en el momento en que el Tesoro reconoce el crédito presupuestario a PPE y se abona según se va cobrando del Tesoro.

En la cuenta “Otras deudas a corto plazo” se registra el importe del PRTR pendiente de distribuir a las AAPP, se abona en el momento de reconocer la deuda con las AAPP por los fondos que tienen que distribuirles en base a los créditos presupuestarios y se carga cuando se les hace la transferencia del libramiento. En el ejercicio 2024, esta deuda se desglosó en corto y largo plazo.

Se ha verificado que, en el sistema presupuestario y contable empleado por PPE para la gestión de los fondos del PRTR, las operaciones se registraron de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidas en el Plan General de contabilidad de la empresa española, y que la gestión de la información presupuestaria y contable permite un seguimiento de las operaciones asociadas con el PRTR.

II.2.5. Control interno implantado para la gestión del PRTR

Para garantizar una adecuada gestión de los fondos del PRTR, y en cumplimiento de la normativa europea, España ha desarrollado un sistema de control interno que se suma al previamente existente en materia de fiscalización del gasto público.

El control de ejecución del PRTR se realiza en tres niveles⁴, correspondiendo a los órganos gestores de los fondos el control interno de gestión o de nivel 1, pudiéndose definir el mismo como el conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de HyO y la aplicación de los principios de buena gestión financiera, que, a su vez, deben incorporar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y

⁴ El control nivel 2 corresponde a los órganos de control interno independientes de la Administración y el control de nivel 3 a la IGAE en calidad de Autoridad de control del MRR.

conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de riesgos, así como la utilización de herramientas informáticas de gestión y seguimiento de hitos y objetivos.

En PPE, el Plan de Control Interno (PCI) de los fondos MRR se incorporó como Anexo VII al PMA aprobado el 19 de diciembre de 2022. Su elaboración fue realizada por la Unidad de Control Interno asignada al área de auditoría y control interno de PPE, de acuerdo con lo establecido en el PMA y le corresponde la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo. Además, el PMA incluye, entre las funciones asignadas a la citada Unidad, la elaboración de un PCI que ha de elevar, para su supervisión, al Comité Antifraude. El PCI, al objeto de garantizar la trazabilidad de los fondos mediante la oportuna pista de auditoría, establece una serie de niveles consistentes en:

1- Comprobaciones relacionadas con información relativa a las contrataciones de las AAPP que cuenten con financiación MRR. PPE, a través de la plataforma de seguimiento de la información podrá realizar un control con relación al cumplimiento de a) HyO, b) Etiquetado verde, e) Evitar la doble financiación y g) Comunicación relativa a la percepción de fondos.

2. Comprobaciones relacionadas con la información económico-financiera justificativa de las inversiones remitidas por las AAPP. Dentro de este ámbito, se verifica la existencia de facturas/certificaciones de obra y sus justificantes de pago.

3.- Comprobaciones sobre los expedientes de contratación. En este nivel se verifica el cumplimiento en la contratación de la normativa específica del PRTR. En principio se determinó que este análisis se realizase sobre los contratos cuyo valor estimado fuese superior a 3 millones de euros y, para contratos de importe inferior a dicha cantidad, a pesar de que el PCI contempla la posibilidad de realizar determinadas comprobaciones, no se han efectuado revisiones sobre ellos. El [ANEXO VI](#) concreta la documentación que debe figurar en los expedientes de contratación de valor estimado superior a 3 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2024, el valor estimado de 24 contratos fue superior a 3 millones de euros, lo que representa un 10 % sobre el total de contratos en ejecución o terminados (250); por tanto, PPE realizará un control sobre el 10 % de contratos financiados con fondos MRR, cuyo importe certificado asciende a 119.100.739,92 euros, un 67,97 %, sobre el importe total certificado (175.217.522 euros). Si bien, atendiendo al importe certificado, se efectúa un control significativo de los contratos, sin embargo, atendiendo a su número, este control es reducido. Por otra parte, salvo los controles intermedios que han comenzado a realizarse en la AP A Coruña, todos los controles se realizan a posteriori, una vez finalizados los contratos, con el riesgo que supone la imposibilidad de corregir una deficiencia en la ejecución de la contratación.

En el periodo fiscalizado finalizaron siete expedientes de contratación cuyo valor estimado fue superior a 3 millones de euros por un importe certificado de 36.222.121,66 euros, lo que supone un 30 % sobre el total certificado (119.100.739,92 euros).

Desde la Unidad de Control Interno se elaboraron cinco informes de auditoría, dos se realizaron en el periodo fiscalizado (AP Tarragona y AP Santander) y otros tres en 2025 (AP Huelva, AP Gijón y AP Santander). Además, desde la Unidad de Control Interno se están elaborando informes intermedios relacionados con el acceso ferroviario de AP A Coruña en Punta Langosteira.

El análisis de estos informes de auditoría se ha efectuado sobre la plataforma de seguimiento de la información, la actividad económico-financiera y la documentación que debe figurar en los expedientes de contratación. Los citados informes concluyen que no se han detectado hechos o circunstancias significativas que pudieran considerarse incumplimientos de la normativa aplicable.

II.2.6. Sistema de información

II.2.6.1. ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Política de Seguridad

PPE, como entidad integrada en el sector público, está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el apartado segundo del artículo 156 de la LRJSP, inicialmente regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y posteriormente por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, tras la derogación del anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 11 del Real Decreto 3/2010, PPE aprobó su Política de Seguridad, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 31 de marzo de 2015.

Como desarrollo de dicha política, la Presidencia de PPE aprobó diversas normativas y procedimientos en materia de seguridad, entre los que se incluyen:

- Normativa sobre el uso de los medios tecnológicos.
- Normativa sobre control de acceso a sistemas, redes y aplicaciones.
- Normativa sobre seguridad de los recursos humanos.
- Normativa sobre gestión de cuentas y autorización de accesos lógicos.
- Normativa sobre seguridad en el uso de dispositivos móviles.
- Normativa sobre explotación, operación y administración de sistemas.
- Procedimientos de seguridad complementarios.

Análisis de riesgos

PPE contrató los servicios de una empresa externa para la realización de un análisis de riesgos de seguridad, conforme a la metodología MAGERIT. Este análisis, fechado en el año 2013, debía ser revisado y actualizado al menos de forma anual. No obstante, no se han hallado evidencias documentales de que dicha revisión o actualización se haya llevado a cabo desde su emisión inicial.

Categorización de sistemas y declaración de aplicabilidad

En el año 2013, la misma empresa que elaboró el análisis de riesgos efectuó una primera categorización de los sistemas de información de PPE, asignándoles una categoría de seguridad 'Media'. A partir de dicha categorización, se elaboró la correspondiente declaración de aplicabilidad y un plan de acción orientado a ajustar las medidas de seguridad a dicha clasificación. En 2015 se desarrolló un análisis de impacto asociado a la posible indisponibilidad de los sistemas, integrándose como elemento esencial del Plan de Continuidad de los Servicios Tecnológicos de la Información y Comunicación.

Según lo establecido en el Real Decreto 311/2022, PPE al tener sus sistemas de información clasificados como de categoría media o alta deben obtener la certificación de conformidad con ENS. No existe constancia de dicha certificación en la información proporcionada por el Centro Criptográfico Nacional.

Auditorías de seguridad

Conforme al Real Decreto 311/2022, los sistemas de información clasificados como de categoría media o alta deben ser objeto de auditorías ordinarias bienales para verificar el grado de cumplimiento del ENS. Esta exigencia ya estaba contemplada en el anterior Real Decreto 3/2010.

De la documentación analizada no se desprende evidencia de la realización de dichas auditorías ni de informes que determinen el grado de cumplimiento del ENS, ni que identifiquen hallazgos de conformidad o no conformidad.

II.2.6.2. PROTECCIÓN DE DATOS

El Reglamento General de Protección de Datos, establece que las organizaciones que traten datos personales deben llevar a cabo una adecuada gestión del tratamiento, comenzando por la elaboración y mantenimiento de un Registro de Actividades de Tratamiento.

En el caso de las entidades del sector público, dicho registro debe publicarse en forma de inventario y se deben identificar y gestionar los riesgos para los derechos y libertades de las personas, con el fin de adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que mitiguen dichos riesgos.

Tras analizar la página web y la sede electrónica de Puertos del Estado, no se ha identificado la existencia de un formulario específico para el ejercicio de los derechos de protección de datos personales ni para la presentación de reclamaciones en caso de vulneración de estos derechos.

Asimismo, no se ha encontrado evidencia de la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en la web del Organismo, a pesar de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta disposición legal exige que las entidades recogidas en el artículo 77.1 hagan público, por medios electrónicos, un inventario accesible de sus actividades de tratamiento.

II.2.6.3. ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD

Durante el año 2023, se llevó a cabo en PPE una auditoría centrada en el ámbito del Esquema Nacional de Interoperabilidad, concretamente en lo relativo a la gestión de documentos electrónicos. En dicha auditoría se detectaron una serie de debilidades que se enumeran a continuación:

- Gestión documental realizada de forma parcial mediante piezas de administración electrónica (registro, portafirmas, etc.), sin integración en un sistema corporativo coherente.
- Prácticas no alineadas con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y gestión documental.
- Ausencia de un análisis previo de requisitos y alcance antes de licitar un servicio integral de administración electrónica.
- Inexistencia de procesos e instrumentos conceptuales y operativos de gestión documental que sirvan de punto de partida.
- Desajuste entre los procedimientos de coordinación interna y la funcionalidad de las plataformas electrónicas disponibles, especialmente en procedimientos no vinculados a partes interesadas externas.

- Falta de concienciación generalizada respecto a la inadecuación de las prácticas documentales actuales.
- Ausencia de definición clara de los servicios y sistemas destinados a soportar el archivo electrónico, asumiendo erróneamente que el sistema de administración electrónica cubre funciones de custodia documental que en realidad no ofrece.

Adicionalmente, PPE ha aportado un documento reciente relativo a la Política de Gestión del Documento Electrónico, lo cual indica un compromiso hacia la mejora de la gestión documental en línea con los principios del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

II.2.6.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN PRTR

PPE, en su condición de entidad pública adscrita al MITMS y receptora de fondos de ejecución directa, ostenta la responsabilidad de actuar como Entidad Ejecutora. En virtud de este rol, le corresponde registrar de forma continuada, a través del sistema informático CoFFEE-MRR, el avance de los indicadores vinculados a los HyO más desagregados que conforman la estructura del Proyecto o Subproyecto. Asimismo, debe incorporar la documentación acreditativa correspondiente, conforme a los mecanismos de verificación establecidos, sin perjuicio de las tareas que, en el marco de su autonomía de gestión y de acuerdo con el reparto de funciones recogido en la correspondiente Orden Ministerial, deban ser desarrolladas por las AAPP como entidades ejecutoras de los subproyectos que tengan asignados.

Si bien PPE dispone de una herramienta informática especializada en la gestión de fondos europeos, denominada GESFON, no cuenta con los medios técnicos suficientes para adaptarla a los requerimientos específicos del PRTR. Por tal motivo, optó por realizar el seguimiento y control de la ejecución de estos fondos directamente a través de la plataforma CoFFEE-MRR, gestionada por el Ministerio de Hacienda (MH), que constituye el sistema oficial a emplear por todas las entidades participantes en la ejecución del PRTR, en el marco del MRR.

Ante la carencia de recursos técnicos adecuados para dar cumplimiento a los requerimientos del PRTR, PPE consideró necesario recurrir a medios adicionales, en particular a una entidad especializada y reconocida como medio propio personificado de la AGE. En este contexto, optó por encargar dichas tareas a INECO, empresa que cuenta con la capacitación técnica necesaria para llevar a cabo dichas actuaciones, como ya se ha expuesto en el epígrafe II.2.3.

Como consecuencia de lo anterior, el intercambio de información entre PPE y los restantes agentes implicados en la gestión del PRTR (tales como las AAPP, el MITMS y el MH se lleva a cabo principalmente, mediante el uso de ficheros en formato Excel. Esta práctica, no obstante, conlleva riesgos inherentes derivados de la frecuente manipulación manual de dichos documentos.

II.2.7. Ejecución de las actuaciones a financiar con fondos del PRTR

PPE, como entidad ejecutora del PRTR, participa para dar cumplimiento de HyO establecidos en la CID, en dos proyectos: (C06.I03.P02.) Acceso ferroviario al Puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira y (C06.I03.P04) Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos. Este último proyecto se divide, a su vez, en 28 subproyectos, cada uno de ellos asociado a una AP con actuaciones de accesibilidad ferroviaria y/o sostenibilidad.

A 31 de diciembre de 2024, el importe ejecutado de estos dos proyectos ascendió, según se refleja en el cuadro siguiente, a 175 millones de euros, de los que 50 correspondieron al proyecto P02 y

125 al Proyecto P04, lo que implica un grado de ejecución sobre la cantidad asignada a cada una de las AAPP del 33 % y del 41 %, respectivamente.

CUADRO N.º 6: IMPORTE EJECUTADO SEGÚN PROYECTOS DE PPE

(en euros)

Proyectos	Fondos Asignados	Certificado	% Ejecución
C06.I03.P02 Acceso ferroviario al puerto de Langosteira (A Coruña)	151.163.000,00	50.072.049,55	33,12
C06.I03.P04 Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos	304.973.440,00	125.145.471,95	41,03
Total	456.136.440,00	175.217.521,50	38,41

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

En relación con esta ejecución hay que señalar que, a 31 de diciembre de 2024, un año y medio antes de la finalización del plazo de realización de las obras, quedaba pendiente de ejecución un 61,6 %. Si bien, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, se aprecia una ejecución anual creciente desde el primer ejercicio en el que se certificó un importe de 1.243.021 euros y el ejercicio 2024 en el que el importe ascendió a 113.489.386 euros. Por tanto, si continuase este ritmo creciente de ejecución sí sería factible alcanzar los 456 millones que el sistema portuario tiene asignado de los fondos PRTR.

CUADRO N.º 7: EJECUCIÓN ANUAL DE LOS FONDOS PRTR ASIGNADOS AL SISTEMA PORTUARIO

(en euros)

Ejecutado por años					
2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1.243.021	13.350.827	12.870.792	4.263.496	113.489.386	175.217.521

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

Los dos proyectos mencionados integran dos tipologías de actuaciones: obras de accesibilidad y obras de sostenibilidad. PPE asignó a cada una de las AAPP un importe según esta clasificación. Como ya se ha mencionado anteriormente, estos importes se corresponden con las obras que ya figuraban en los Planes de Empresa. En el [ANEXO VII](#) se muestran las cantidades ejecutadas de estos dos tipos de actuaciones desglosadas por AAPP, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 8: IMPORTE EJECUTADO POR ACTUACIONES DEL PRTR

(en miles de euros)

	FONDOS MRR ASIGNADOS	IMPORTE EJECUTADO	% EJECUTADO
ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD	326.963	114.031	34,88
ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD	129.173	61.187	47,37
TOTAL	456.136	175.218	38,41

Fuente: Elaboración por el Tribunal de Cuentas.

Según se aprecia de los datos del [ANEXO VII](#), a 31 de diciembre de 2024 el grado de ejecución de las actuaciones de cada una de las AAPP es bastante dispar. Tres AAPP ya han ejecutado a esta fecha la totalidad de sus actuaciones financiadas con MRR. Por el contrario, tres de las AAPP han ejecutado un porcentaje inferior al 5 % y de estas tres, una no había realizado ninguna actuación. No obstante, una deficiente ejecución de las actuaciones por parte de alguna de las AAPP no implicaría un riesgo de pérdida de fondos para el conjunto del sistema portuario, ya que estas actuaciones podrían sustituirse por otras similares del resto de las AAPP. En efecto, en los Planes de Inversión de cada una de las AAPP se aprueban actuaciones acordes con la tipología de los fondos MRR que, por falta de financiación con cargo a estos fondos, han de ser financiadas con recursos propios de cada una de las AAPP y que, por consiguiente, es factible la aprobación del sistema de financiación para ellas.

II.3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PRTR

II.3.1. Cumplimiento por PPE de los principios específicos del PRTR

De acuerdo con el Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el MRR, su ejecución conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de procedimientos. En este sentido, el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 establece los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR. Dichos principios son los siguientes:

- a) Concepto de HyO así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

La Orden determina el estándar mínimo de referencia en cada uno de dichos principios en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos, que podrá ser objeto de ampliación por los órganos responsables y gestores y de actualización por la Autoridad Responsable.

Los principios relativos al “Concepto de HyO, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado” se analizan en el subapartado II.4 de este Informe; y el relativo al “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés” en el subapartado II.5.

II.3.1.1. AUTOEVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS

En el marco del desempeño de la función de control de la gestión del PRTR, los órganos gestores deben realizar una autoevaluación de los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los principios de gestión de obligatoria consideración en la planificación y gestión del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021. Según lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden, la autoevaluación debe realizarse a su entrada en vigor y repetirla, al menos, una vez al año durante la vigencia del PRTR.

Para efectuar esta autoevaluación, la Orden HFP/1030/2021 incluye en su Anexo II seis cuestionarios relacionados con:

1. Aspectos esenciales.
2. Control de gestión.
3. Hitos y objetivos.
4. Daños medioambientales.
5. Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.
6. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.

Además, determina el método de cálculo del riesgo de gestión al realizar los cuestionarios, estableciendo tres tramos en función de las puntuaciones obtenidas a partir de las respuestas a dichos cuestionarios (bajo, medio y alto). El objetivo perseguido es garantizar que el resultado de la autoevaluación configura un escenario de riesgo “bajo”, que se contempla con una valoración superior o igual al 90 %.

La primera autoevaluación de PPE fue aprobada el 27 de julio de 2022 como parte integrante del PMA. La realización de las autoevaluaciones es competencia de la Unidad de Control de Gestión y se realizaron directamente por personal propio de PPE sin haber recurrido ni a nueva contratación interna ni a contratación externa. Esta primera autoevaluación fue incompleta, faltaron los cuestionarios de los siguientes Anexos: II.B.1 aspectos esenciales; II.B.3 test de hitos y objetivos; II.B.4 test de daños medioambientales; II.B.6 estimación del riesgo; y el Anexo VIII del PCI No será hasta el 19 de diciembre de 2022 cuando figuren en una modificación del PMA la totalidad de los test. Por este motivo hasta dicha fecha no se puede considerar que PPE hubiese realizado una autoevaluación que permitiese la estimación del riesgo de la Entidad. En esta primera autoevaluación, la puntuación de la estimación del riesgo fue del 90 % que corresponde a un riesgo bajo.

Posteriormente, en noviembre de 2023, como resultado de la revisión anual, la valoración global se incrementó de 90 % a 92 %, correspondiendo las variaciones al test de aspectos esenciales, debido a la aprobación de un procedimiento para la identificación de los beneficiarios, contratistas y subcontratistas; al test de daños medioambientales, en la respuesta a la carencia de incidencias previas en relación con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) y, finalmente, al test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, en las que mejoran aspectos relativos al PMA, a la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos y a las denuncias de los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

En la revisión anual de 2024, la puntuación del riesgo estimado fue del 93 %, habiendo disminuido la valoración de la estimación del riesgo en el test de daños medioambientales por considerar que no se dispone de suficiente personal para acometer adecuadamente el cumplimiento del principio ,

y aumentado la valoración del test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, mayormente, por la aprobación del código ético y por la mejora de aspectos relacionados con la gestión del canal de denuncias.

Revisadas la valoración de las respuestas a los test de autoevaluación, se concluye que estas reflejan adecuadamente la actividad de gestión que, sobre el PRTR, realiza PPE.

II.3.1.2. PRINCIPIO ESPECÍFICO DEL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

El etiquetado verde y el etiquetado digital es uno de los principios de gestión de los componentes y medidas del PRTR, recogido en el artículo 2 de la Orden/HFP/1030/2021 y desarrollado en su artículo 4. Las actuaciones ya tienen asignada su etiqueta verde y digital en el PRTR, según el componente, inversión, medida y submedida en la que se enmarquen.

A este respecto, para cada componente del PRTR hay un apartado específico relativo a su contribución al etiquetado verde y digital, que significa el peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado en el 39,7 % y el 28,2 %, respectivamente para la totalidad del PRTR. El Anexo VI del Reglamento del MRR incluye una lista de campos de intervención (etiquetas) a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras.

En el caso del sistema portuario, en el PRTR se asigna a las actuaciones de accesibilidad ferroviaria (código 064) una contribución del 100 % en materia climática y un 40 % en materia ambiental, mientras que las actuaciones de sostenibilidad incluidas bajo el código 041 contribuyen en un 0 % en materia climática y en un 40 % en materia ambiental.

El sistema de información y seguimiento CoFFEE- MRR incorpora una estructura de datos en la que ya viene fijada la aportación de los distintos proyectos y subproyectos a gestionar por el sistema portuario a la contribución al etiquetado verde y digital. Por tanto, estas contribuciones son datos ya prefijados en el PRTR.

II.3.1.3. PRINCIPIO DE DNSH

El artículo 5 del Reglamento (UE) 241/2021 establece que todas las actuaciones del PRTR deben respetar el principio DNSH, principio que se define mediante el respeto a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que establece un marco para facilitar las inversiones sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) La adaptación al cambio climático.
- c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) La economía circular.
- e) La prevención y control de la contaminación.
- f) La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021 regula este principio de gestión en sus artículos 2 y 5, estableciendo su obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del

PRTR. Asimismo, para la evaluación de este principio debe tenerse en cuenta la Guía técnica de la Comisión sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Este principio no afecta directamente a PPE puesto que no realiza actuaciones integrantes del PRTR, sino que su labor es de coordinación y control de las actuaciones que sí efectúan las AAPP. Por este motivo y para acreditar el cumplimiento de este principio, PPE remitió a las AAPP, el 2 de marzo de 2023, unas instrucciones junto con unos modelos de referencia basados en los propuestos con carácter general por el MITMS. Los formularios tienen el formato de declaración responsable. Por tanto, el control que efectúan las AAPP se realiza a través de las declaraciones responsables de cada uno de los intervinientes en las actuaciones a financiar con el PRTR en cada una de sus fases: evaluación inicial, proyecto, licitación, seguimiento y final de proyecto.

Se ha verificado que PPE solicita a las AAPP la documentación justificativa del cumplimiento del principio DNSH, ejerciendo de esta manera su labor de control.

II.3.1.4. COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado

El principio de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación se enuncia en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 y se desarrolla en su artículo 7.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El informe del PRTR de la componente C06.I03 del PRTR expone un análisis de la posible categorización de ayudas de Estado para cada una de las líneas de este componente en el que se encuadran todas las actuaciones competencia de PPE, concluyendo que, de acuerdo con el artículo 107.1, ninguna de las líneas de actuación se consideran ayudas de Estado, puesto que no afectan a los intereses comerciales entre los Estados miembros y no falsean o amenazan con falsear la competencia. Por tanto, por la propia naturaleza de estas actuaciones no es necesario que PPE realice ninguna actividad de control sobre este principio de gestión.

Prevención de la doble financiación

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. Por su parte, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de manera que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR, para proteger los intereses financieros de la Unión. Por lo tanto, las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

PPE, como responsable de los dos Proyectos ya mencionados en el apartado anterior, antes de cualquier libramiento de fondos a los Subproyectos dependientes gestionados por las AAPP, exige una Declaración al Responsable de cada AP de que las actuaciones de cada uno de los subproyectos no cuentan con doble financiación.

II.3.1.5. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento del MRR, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

El Reglamento del MRR señala la obligación de todos los Estados miembros de proteger los intereses financieros de la Unión, en concreto, establece que se debe recabar la información referente al perceptor final de los fondos.

El artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 establece un procedimiento de incorporación de información específica con el que dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento. Así, dispone que las entidades decisoras y ejecutoras incluirán en las convocatorias de ayudas y en los procedimientos de licitación previstos en el Plan, los siguientes requerimientos de identificación: NIF del beneficiario, domicilio fiscal, aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y, en su caso, la inscripción en el censo de empresarios.

Se ha verificado que PPE realiza una labor de control sobre los datos introducidos por las AAPP, de manera que se encuentren identificados los perceptores finales.

II.3.1.6. PRINCIPIO DE COMUNICACIÓN

La comunicación es uno de los principios de gestión del PRTR enunciado en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021 y desarrollado en su artículo 9.

Para dar cumplimiento a este principio, la Entidad aprobó en marzo de 2023 un Plan de comunicación en el que se detallaron las acciones de comunicación a realizar por las AAPP y PPE como entidades partícipes del PRTR basado en el “Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR” de la Secretaria General del MHFP. Este Plan de Comunicación, en aplicación de lo previsto en el artículo 9.3. d) de la Orden HFP/1030/2021, establece la obligatoriedad para todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR.

Asimismo, a los efectos de la coordinación de las acciones de comunicación relativas al PRTR, la Orden HFP/1030/2021, establece la obligatoriedad de designar un responsable de comunicación para las entidades responsables y gestoras, habiendo sido designado en PPE para el ejercicio de esas funciones el Área de Finanzas y Subvenciones.

En aplicación de este principio, se ha constatado que PPE realiza la difusión en sus redes sociales y en su web de aquellos proyectos de más de 3 millones de euros en los que queda constancia de su financiación por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En cuanto al control efectuado por PPE, como ente coordinador del sistema portuario y ejecutor de los proyectos del PRTR, relacionados con la publicidad de las actuaciones del PRTR por parte de las AAPP, este se circunscribe únicamente a la inclusión de la verificación del principio de comunicación en los informes de control realizados por PPE para aquellos proyectos de más de 3 millones de euros.

II.3.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) persigue hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas, a fin de combatir toda discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales existentes. En la LOIEMH se establecen principios de actuación, políticas públicas y obligaciones para la igualdad que son aplicables a PPE.

Para promover las condiciones para que la igualdad sea efectiva, PPE ha definido en su Plan Estratégico (aprobado en noviembre de 2022) el eje 16 *“Ampliación y mejora continua del capital humano”*, concretado en el objetivo general de gestión 16.2 *“ser inclusivo e impulsar la igualdad”* y ha elaborado el II Plan de Igualdad de Trato y de Oportunidades 2022-2026 en desarrollo del *“CAPÍTULO III Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad”* de la LOIEMH.

Este Plan de Igualdad en su elaboración ha tenido en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible que Naciones Unidas fijó en su Agenda 2030 y sigue los procedimientos marcados en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

El II Plan de Igualdad de la Entidad aprobado el 21 de septiembre de 2022 tiene una vigencia de cuatro años, se articula en 10 áreas, 15 acciones de mejoras y 22 medidas a partir del preceptivo diagnóstico que se ha elaborado con los datos del estado de la plantilla desde el 1 de mayo de 2020 a 31 de mayo de 2021, correspondiendo el seguimiento y evaluación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación emanada a través de la Comisión de Igualdad.

Se ha verificado que PPE ha elaborado, negociado y registrado este Plan de acuerdo con la legislación vigente.

Ahondando en la mejora continua del capital humano del personal del sistema portuario, contemplado en el eje 16 del citado Plan Estratégico y teniendo en cuenta que la plantilla estuvo masculinizada por el tipo de actividad desarrollada por la Entidad, desde PPE se ha previsto estratégicamente ir revirtiendo esta situación, impulsando la igualdad mediante la *“Elevación progresiva, año tras año, de la participación femenina, con tendencia a una paridad equilibrada (40 %-60 %)”*, la meta de alcanzar la paridad se ha fijado en diez años y será en el año 2030.

Realizado el seguimiento y la vigilancia del estado del cumplimiento de la paridad (regla 60/40) resulta que, en la composición del Consejo Rector de la Entidad, el sexo menos representado por no alcanzar el 40 % fue el de las mujeres vocales a 31 de diciembre de 2022 con un 33,33 %. No obstante, la regla de la paridad se ha alcanzado en el resto de ejercicios: así, a 31 de diciembre de 2021 la composición del Consejo Rector era de nueve hombres (Presidente y ocho vocales) con un 60 % de participación de hombres y seis mujeres vocales con un 40 %; a 31 de diciembre de 2023, el sexo menos representado alcanzó el 46,67 % y en 2024 la participación tanto de hombres como de mujeres alcanzó el 50 %.

En cuanto a la composición de la plantilla total, resulta en los años analizados que tanto los hombres como las mujeres alcanzan un porcentaje superior al 40 %. Sin embargo, la desigualdad se acrecienta en el detalle de las categorías profesionales. En concreto, si analizamos la presencia femenina en puestos de mayor responsabilidad en la organización se constata la menor presencia de mujeres en la promoción a dichos puestos. A 31 de diciembre de 2024, el porcentaje de mujeres

en puestos de Jefa de Unidad era del 63,64 %, como Jefa de División era del 50 %, como Jefa de Departamento era del 61,54 % y como Subdirectora era del 11,11 %; a nivel directivo el porcentaje de Directoras en 2022 y 2023 alcanzó el 20 % y en 2024 el porcentaje aumentó hasta un 40 %.

De todos modos, la meta común en el sector público la marca la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos de decisión, que entró en vigor el 22 de agosto de 2024, siendo su objetivo garantizar un equilibrio y una representación efectiva e igualitaria de mujeres y hombres. El cumplimiento del principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el sector público institucional estatal deberá garantizarse en un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de la norma y PPE lo ha alcanzado en 2024. En el [ANEXO VIII](#) se detalla la composición de la plantilla en cada uno de los ejercicios del periodo fiscalizado.

II.3.3. Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia

La finalidad principal de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información derivada de su actividad. Para cumplir con este objetivo, la LTAIBG regula en su Título I la transparencia de la actividad pública, la publicidad activa en el Capítulo II y el derecho de acceso a la información pública en su Capítulo III. PPE, en aplicación de esta Ley tiene la obligación de publicar en su sede electrónica o página web, información institucional, organizativa de planificación, así como económica, presupuestaria y estadística de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la mencionada Ley. Además, ha de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública.

En relación con el cumplimiento de la publicidad activa, PPE cuenta con una página web en la que se incluye un sitio web con la denominación “Transparencia” que facilita el acceso a todos los aspectos regulados por la LTAIBG. Asimismo, en la información relativa a los Fondos Europeos figura individualizada la relativa a los Fondos Next Generation en la que se publica el PMA de la Entidad.

En cuanto a la información institucional, organizativa y de planificación regulada en el artículo 6 de la citada Ley, se ha verificado su cumplimiento. PPE publica información relativa a las funciones desarrolladas, la normativa de aplicación, su organigrama actualizado que identifica a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, así como el marco estratégico que constituye el documento base de la planificación del sistema portuario.

En relación con la publicidad activa de la información económica, presupuestaria y estadística, el artículo 8 de la LTAIBG establece la obligatoriedad de publicar los siguientes actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria: los contratos, la relación de los convenios suscritos, las subvenciones concedidas, los presupuestos, las cuentas anuales junto con los informes de auditoría y las retribuciones de los altos cargos e información estadística sobre el desempeño de su actividad. Las verificaciones realizadas sobre esta materia han obtenido los siguientes resultados:

- En cuanto al requerimiento legal respecto a la información sobre los contratos, las encomiendas de gestión, las subvenciones y ayudas públicas, se concluye que PPE lo cumple con la información requerida.
- Respecto a la publicación de las cuentas anuales y de los presupuestos, en la página web aparece la información actualizada de ambos.

- También figura la retribución de los altos cargos, las autorizaciones de compatibilidad y en cuanto a las indemnizaciones por razón de cese, figura su actualización solamente hasta el 30 de septiembre de 2024, por lo que se desconoce si se ha abonado alguna indemnización con posterioridad a dicha fecha y con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, ámbito temporal de esta fiscalización.

En cuanto al derecho a la información pública, en el sitio “Transparencia” de su página web, figura un apartado específico con los requisitos para acceder a este derecho. Se ha verificado que PPE facilita este acceso a la información cumpliendo los requisitos para el ejercicio de dicho derecho. En concreto, queda constancia de la identidad del solicitante, de la información que solicita, así como del procedimiento de contacto.

En cuanto a la accesibilidad de la consulta de transparencia, PPE cuenta con un sitio específico dentro de su página web que contiene toda la información preceptiva, perfectamente organizada y fácil de consultar.

II.4. ANÁLISIS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE HYO

Con el fin de recibir la ayuda financiada disponible del MRR, en la fase de ejecución de los proyectos del Plan, cada Estado miembro debe enviar con las solicitudes de pago la justificación del cumplimiento de los HyO establecidos en el Plan nacional, que miden el avance en la ejecución de las inversiones y reformas incluidas en dicho Plan. Estos HyO son los recogidos en el anexo de la CID, denominándose HyO CID.

La acreditación del cumplimiento de los HyO incluye una declaración de gestión referida a que los fondos se utilizaron para los fines previstos cumpliéndose con los principios establecidos, que la información presentada es completa y fiable, y que se han establecido sistemas de control que garantizan la gestión de conformidad con las normas aplicables.

En el caso español, el PRTR se ha diseñado de manera que la gestión y control de las acciones financiadas con el MRR adopte la estructura necesaria para facilitar el seguimiento del cumplimiento de los HyO asignados a las reformas e inversiones.

La Orden HFP/1030/2021 recoge la estructura y contenido que deben tener los HyO a alcanzar en momentos determinados del tiempo, de manera que se pueda verificar que las medidas, proyectos, subproyectos y líneas de acción logran los resultados comprometidos. Asimismo, debe tenerse en cuenta la Metodología de gestión de los HyO de la Subdirección General de Fondos Europeos, cuya última versión es de febrero de 2023.

El sistema de gestión establecido para el PRTR contempla que los HyO vengan determinados por la descripción de:

- La medida y los HyO establecidos en el CID (aquellos cuya consecución es imprescindible para solicitar los desembolsos de fondos MRR), y el calendario para su ejecución.
- Los HyO reflejados en el Acuerdo Operativo (Operational Arrangement), denominados HyO OA, establecidos como indicadores de seguimiento para monitorizar y garantizar el logro de los HyO CID, que se cumplen en fechas anteriores al vencimiento de estos. Este Acuerdo incluye un mecanismo de verificación para demostrar la consecución de cada HyO.

- Y, por último, los HyO asignados a los proyectos o subproyectos en los que se desarrollen las medidas.

Los indicadores de gestión son de tres categorías, los vinculados a los CID (críticos), los vinculados a los OA (no críticos) y los auxiliares. Finalmente, para cumplir su función, los HyO tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

II.4.1. HyO asignados a PPE

PPE ha adoptado un modelo de gestión del PRTR orientado a la consecución de los HyO del Plan. La Entidad realiza la planificación de los proyectos, entendidos como unidad básica de gestión, descomponiéndose cada uno de ellos en líneas de actuación, en cuya ejecución se materializan las inversiones establecidas en el Plan y con ello el cumplimiento de los HyO sobre los que es entidad ejecutora. El MITMS, en su condición de entidad decisora, valida la descomposición de las medidas del Plan y de los HyO de los proyectos, líneas de ayuda y actuaciones, que van a ser ejecutados por la entidad.

A continuación, se describe los HyO CID correspondientes a los proyectos gestionados por PPE dentro de la C06.I03, que integra, entre otras, las siguientes líneas de actuación: b) mejora de la accesibilidad a dos puertos españoles: acceso ferroviario al puerto de A Coruña y acceso ferroviario al puerto de Castellón y c) Mejora de la accesibilidad (diecinueve proyectos) y sostenibilidad (veinticinco proyectos) de puertos. La CID, para el C06.I.03, en la que se encuadran las actuaciones del Sistema Portuario, estableció como HyO críticos los números 95, 96 y 98.

CUADRO N.º 9: HITOS Y OBJETIVOS CID ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE PPE

Código de proyecto (COFFE)	Denominación del proyecto	HyO	Tipo (CID)	Nombre del Hito/Objetivo
C06.I03.P02	Acceso ferroviario al Puerto de Langosteira (A Coruña).	95	Hito	Infraestructuras intermodales y logísticas: adjudicación presupuestaria parcial
C6.I03.P04	Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos.	96	Hito	Ejecución presupuestaria de la infraestructura intermodal y logística
		98	Hito	Finalización de proyecto de accesibilidad ferroviaria y de proyectos de sostenibilidad en los puertos

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

La CID se modificó en tres ocasiones, la primera en octubre de 2023 sin incidencia alguna en la medida C06.I03; la segunda, en mayo de 2024, que sí afectó a esta medida; y, finalmente, la última modificación en diciembre de 2024 que tampoco tuvo incidencia en ella.

En su redacción inicial, el hito 95 consistió en tener adjudicado respecto del presupuesto acumulado (974.000.000 euros), al menos, 330.000.000 euros para intervenciones de mejoras de las infraestructuras intermodales y logísticas en el cuarto trimestre de 2022. El hito 96 estribaba en la ejecución, a 31 de diciembre de 2024, de, al menos, 590.000.000 euros del presupuesto total (974.000.000 euros) de las obras relacionadas con los ámbitos definidos en los criterios de selección del documento de adjudicación del proyecto del hito 95. Por último, el hito 98 radicó en la finalización de 44 actuaciones (19+25), antes de terminar el segundo trimestre de 2026, de, al menos, 19

proyectos de accesibilidad ferroviaria y de proyectos de sostenibilidad en los puertos correspondientes a 25 AAPP diferentes.

Sobre esta redacción inicial, la modificación de la CID en mayo de 2024 motivó que los HyO 95 y 96 pasasen a medirse por el número de contratos adjudicados, en lugar de por el presupuesto adjudicado o ejecutado, respectivamente. De manera que el hito 95 consistió en tener, al menos, 66 contratos u otros instrumentos jurídicos adjudicados. Por su parte, el hito 96 consistió en tener adjudicados un número acumulado de, al menos, 105 contratos u otros instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta los contratos u otros instrumentos jurídicos ya evaluados en el marco del hito 95.

Los indicadores cualitativos establecidos en la CID, descritos anteriormente abarcan a todas las entidades (ADIF, PPE y Dirección General de Carreteras) que participan en la C06.

El MITMS (entidad decisoria) concreta los importes con los que cada una las entidades (ADIF, PPE y Dirección General de Carreteras) participaban en la medida (I03) y contribuían a dar cumplimiento a los hitos n.ºs 95 y 96, tal asignación se efectuó en función de las propuestas de las actuaciones y calendarios que presentaron las citadas entidades. Esta información, relativa a la asignación de los HyO a las tres entidades mencionadas, aparece detallada en un cuadro de Mando del Ministerio, que se revisa en las reuniones multilaterales de seguimiento, según el cual PPE debía contribuir al hito 95 con un total de 96.000.000 de euros adjudicados antes del 31 de diciembre de 2022 y al hito 96 con 263.000.000 euros ejecutados.

Asimismo, en lo referente a la selección de los contratos que acreditan el cumplimiento de los hitos 95 y 96, MITMS seleccionó directamente los contratos entre los que se encontraban correctamente creados y subidos a la herramienta CoFFEE-MRR y cuya cuantía global permitía alcanzar el hito marcado por la Comisión.

A continuación, se detalla el importe que, dentro de la medida C06.I03, se le asignó, inicialmente, a PPE para el cumplimiento de los hitos 95, 96 y 98.

CUADRO N.º 10: DETALLE DE LOS IMPORTES INICIALES ASIGNADOS A PPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS HYO

Medida	Código	Tipo	Denominación	Indicador cualitativo	Indicador cuantitativo	Unidad	Trimestre	Año
C06.I03	95	Hito	Infraestructuras intermodales y logísticas: adjudicación presupuestaria parcial	Notificación oficial de la adjudicación del proyecto de 96 millones.		millones euros	Q4	2022
C06.I03	96	Hito	Ejecución presupuestaria de la infraestructura intermodal y logística	Notificación oficial de la ejecución presupuestaria de 263 millones.		millones euros	Q4	2024
C06.I03	98	Hito	Finalización del proyecto de accesibilidad ferroviaria y de proyectos de sostenibilidad en los puertos	Finalización de 44 actuaciones (al menos 19 proyectos de accesibilidad ferroviaria y de proyectos de sostenibilidad en los puertos de 25 AAPP)		44 actuaciones	Q2	2026

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

En mayo 2024, como ya se ha expuesto, los hitos y objetivos pasaron a medirse en número de contratos o instrumentos jurídicos adjudicados, de forma que para el hito 95, PPE ha de contribuir con 31 contratos o instrumentos jurídicos y la meta para el objetivo 96 consistió en la adjudicación de 35 contratos o instrumentos jurídicos.

CUADRO N.º 11: DETALLE DE LOS HYO ASIGNADOS A PPE TRAS LA ADENDA DE MAYO DE 2024

Medida	Código	Tipo	Denominación	Indicador cualitativo	Indicador cuantitativo	Unidad	Trimestre	Año
C06.I03	95	Hito	Número de contratos o instrumentos jurídicos adjudicados para mejorar las infraestructuras intermodales y logísticas		31 Contratos o instrumentos jurídicos.	Número de contratos	Q4	2022
C06.I03	96	Hito	Número de contratos o instrumentos jurídicos adjudicados para mejorar las infraestructuras intermodales y logísticas		35 Contratos o instrumentos jurídicos.	Número de contratos	Q4	2024
C06.I03	98	Hito	Finalización de proyecto de accesibilidad ferroviaria y de proyectos de sostenibilidad en los puertos			44 Actuaciones	Q2	2026

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

II.4.2. Procedimiento de seguimiento de los HyO

Como se ha expuesto, PEE es entidad ejecutora de dos proyectos, el acceso ferroviario al Puerto de Langosteira (A Coruña) y la mejora y accesibilidad y sostenibilidad en los puertos. Este último proyecto se encuentra subdividido en 28 subproyectos y cada uno asociado a una AP.

La competencia para el seguimiento del cumplimiento de HyO recae, tal como se ha explicitado en el epígrafe II.2.1, en la Unidad de control de gestión, integrada en las Áreas de Finanzas y Subvenciones y de Planificación de Infraestructuras de PPE. Esta Entidad optó por reforzar el seguimiento de los HyO a través de la formalización de un encargo con INECO, ya mencionado en el epígrafe II.2.3.

La Entidad fiscalizada, para verificar el cumplimiento de los HyO, realiza un seguimiento mensual de la adjudicación y ejecución de los contratos financiados por el PRTR mediante la remisión de un archivo Excel de seguimiento (ficha ATENEA), a cada una de las AAPP, en el que se relacionan todos los contratos asociados a actuaciones incluidas en subproyectos de las distintas AAPP financiados por el PRTR. En el citado archivo se incluye el seguimiento de hitos administrativos, hitos económicos a nivel de licitación (con anualidades previstas) y a nivel de ejecución (con anualidades certificadas). Posteriormente, PPE, con los archivos recibidos, realiza la consolidación y revisión de esta información para control y envío al MITMS para su integración en la aplicación interna ATENEA del Ministerio. Esta información sobre la contratación remitida por las AAPP es revisada por INECO dentro de las tareas del encargo formalizado con este medio propio.

Así mismo, con carácter bimensual, los datos se contrastan con el cuadro de mando del MITMS en reuniones multilaterales con los centros implicados en el cumplimiento de los hitos 95, 96 y 98 (ADIF, PPE y Dirección General de Carreteras). También, mensualmente se envía a la Subdirección General de Seguimiento Económico del Ministerio una ficha, denominada C3 con el avance de ejecución de las actuaciones con fondos MRR.

Además, el Presidente de PPE ha remitido periódicamente comunicaciones a las AAPP implicadas en la consecución de los HyO, haciendo hincapié en el aspecto crítico de asegurar el cumplimiento de los HyO a fin de que se reciban los desembolsos del PRTR. También, PPE en las reuniones anuales con cada una de las AAPP para consensuar el Plan de Empresa, del que forma parte el Plan de Inversiones, ha puesto especial énfasis en el seguimiento de las actuaciones financiadas con PRTR, recordando en todas ellas la necesidad de avanzar en su ejecución.

De las comprobaciones realizadas, se ha verificado que PPE tiene implantado un sistema de seguimiento de los proyectos y de los HyO que facilita información fiable y completa sobre la situación de los mismos, y sobre sus desviaciones.

II.4.3. Estado y grado de ejecución de los HyO

En el ámbito temporal de la presente fiscalización, ejercicios 2021-2024, se ha verificado que los hitos críticos 95 y 96 se cumplieron en su fecha de vencimiento, estando el hito 98 pendiente, pero no vencido, siendo su fecha de vencimiento 30 de junio de 2026, por lo que su cumplimiento queda fuera de este ámbito temporal.

El cumplimiento de los HyO por los órganos ejecutores y su comprobación debe ser registrado por la entidad ejecutora incorporando la documentación acreditativa al sistema. A partir de esta información, cada entidad ejecutora genera un informe de gestión que sirve de base a la declaración de gestión que se adjunta a la solicitud de pago.

Análisis del cumplimiento de los hitos 95 y 96.

El cumplimiento del hito n.º 95 se acreditó mediante el Mecanismo de verificación SP4 20240425, un listado de contratos que el Ministerio presentó a la Comisión para el cuarto desembolso, en el que se exponen todas las menciones previstas en el Anexo II del OA. Dicho listado incluye un total de 31 contratos adjudicados por seis AAPP: A Coruña, Alicante, Bilbao, Castellón, Marín y Valencia, por importe acreditado de 117.538.403,55 euros.

Se ha verificado que dentro de este importe no figuran costes no subvencionables por el MRR. En el cuadro siguiente se detallan las AAPP, el importe de adjudicación que contribuye al hito 95 y el número de contratos que acreditan su cumplimiento.

CUADRO N.º 12: IMPORTE DE ADJUDICACIÓN Y NÚMERO DE CONTRATOS ASOCIADOS AL HITO 95 POR AAPP

(en euros)

Autoridad Portuaria	Importe adjudicado	Número contratos
A Coruña	108.324.842,74	10
Alicante	1.682.429,32	3
Bilbao	580.600,38	3
Castellón	1.303.385,60	9
Marín	234.387,14	2
Valencia	5.412.758,37	4
Total general	117.538.403,55	31

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas.

La Orden HFP/1030/2021, en su artículo 3.8, dispone lo siguiente: «Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo Crítico o no Crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá estar firmado por el órgano gestor de la Entidad ejecutora». En consecuencia, los órganos gestores de PPE y de las AAPP respectivas, en su condición de Entidades ejecutoras de proyectos y subproyectos del plan, deben emitir el citado certificado.

En los certificados de cumplimiento, el Órgano gestor del Subproyecto certifica que el hito de gestión crítico se ha cumplido de conformidad con la planificación y que se ha incorporado al mecanismo de verificación correspondiente.

En los respectivos informes de gestión, el órgano gestor de cada una de las AAPP certificó que los fondos se utilizaron para la finalidad prevista en el Acuerdo de financiación, que se ha cargado la documentación acreditativa del cumplimiento del HyO conforme a la CID quedando garantizada la pista de auditoría, siendo la información que sustenta en el certificado completa, precisa y fiable; que se ha cumplido con los principios de DNSH y del cumplimiento del etiquetado verde y digital; que se han observado las normas sobre prevención de conflicto de interés, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación y que se ha cumplido con las obligaciones de comunicación.

PPE dispone de los certificados de cumplimiento de los HyO críticos del hito 95 a nivel de proyecto y subproyectos, responsabilidad de las AAPP, así como el informe de gestión soporte de la cuarta solicitud de pago.

Al margen de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento (UE)⁵ 2021/241, PPE ha facilitado los certificados de no revocación, a 17 de diciembre de 2024, correspondientes a los proyectos (C06.I03.P02 y C06.I03.P04) en los que tiene la condición de entidad ejecutora.

En cuanto al cumplimiento del hito 96, que se encuentra cumplido, como ya se ha expuesto, a la fecha actual se está pendiente de recibir las instrucciones del MITMS para su acreditación. A 31 de diciembre de 2024, se le asignaron a PPE provisionalmente cuatro contratos para dar cumplimiento al mismo (con la modificación de la CID) por un importe de contribución al hito 96 de 47.506.521,28 euros, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N.º 13: IMPORTE DE ADJUDICACIÓN Y NÚMERO DE CONTRATOS ASOCIADOS AL HITO 96 POR AAPP

(en euros)

Autoridad Portuaria	Importe adjudicado	Número contratos
Barcelona	24.947.507,84	1
Huelva	5.570.166,90	1
Tarragona	3.998.306,54	1
Valencia	12.990.540,00	1
TOTAL	47.506.521,28	4

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

En el ámbito temporal de la fiscalización, no se han detectado riesgos de incumplimiento de los HyO. En el supuesto de que se produjese alguno, PPE revisaría las actuaciones integrantes del PRTR y procedería a su modificación a fin de cumplir con los HyO establecidos.

La Orden HFP 1030/2021 establece respecto de las entidades ejecutoras unas obligaciones de información como parte de la gestión y seguimiento de los HyO que les correspondan. De este modo, aquellas deben registrar de forma continuada en el sistema informático CoFFEE el progreso de los indicadores de los HyO en los que se descompone el proyecto o subproyecto e incorporar la información acreditativa.

⁵ La Comisión, con carácter preliminar y sin demora indebida, y a más tardar en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud, evaluará si se han cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos pertinentes establecidos en la decisión de ejecución del Consejo contemplada en el artículo 20, apartado 1. El cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos presupondrá que el Estado miembro interesado no haya revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente. A efectos de la evaluación, también se tendrán en cuenta las disposiciones operativas a que se refiere el artículo 20, apartado 6. La Comisión podrá estar asistida por expertos.

Se ha comprobado que los proyectos ejecutados por PPE se dieron de alta en el sistema CoFFEE como paso necesario para poder cumplir con el procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan PRTR. Los órganos gestores del PRTR identifican en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación a los que se les asigna un código. Este código es necesario para las consultas en la herramienta MINERVA sobre la posible existencia de conflicto de interés, sin la existencia de este código no podría continuarse con el proceso de contratación.

PPE no elabora el Informe de Previsión, regulado en el artículo 12 de la Orden HFP 1030/2021 que prevé la obligación de elaborar un informe en el que se recoja el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses siguientes y cuya elaboración corresponde a la entidad ejecutora (PPE) y para cada proyecto se identificarán los posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones en la planificación.

Análisis del grado de avance de cumplimiento del hito 98.

El hito 98, como se ha puesto de manifiesto consiste en tener finalizadas 44 actuaciones (19+25), antes del 30 de junio de 2026, de, al menos, 19 proyectos de accesibilidad ferroviaria y 25 proyectos de sostenibilidad en los puertos de 25 AAPP diferentes.

A 31 de diciembre de 2024, PPE facilitó una relación de 25 actuaciones de accesibilidad en 14 AAPP distintas y 50 actuaciones de sostenibilidad en 25 AAPP, de las cuales 4 actuaciones relacionadas con la accesibilidad y 9 con la sostenibilidad habían finalizado, lo que representa un 16 % y un 18 % sobre el total de actuaciones planificadas, respectivamente. En el siguiente cuadro se detallan las actuaciones finalizadas a 31 de diciembre de 2024.

CUADRO N.º 14: HITO 98: DETALLE DEL IMPORTE DE ACTUACIONES FINALIZADAS POR AAPP

(en euros)

Actuaciones de accesibilidad		
Autoridad Portuaria	Denominación	Importe
Huelva	Habilitación Terminal Majarabique trenes 550. Puerto de Huelva	1.271.252,00
	Rehabilitación vía 2S2 acceso a terminal ferroviaria Muelle Sur	2.800.221,00
Santander	Renovación de vías de fcc situadas en el muelle de Raos 8 Este	3.621.198,68
	Renovación doble vía de acceso al Puerto de Santander	509.427,04
Actuaciones de sostenibilidad		
Autoridad Portuaria	Denominación	Importe
Alicante	Renovación de redes de alumbrado e instalación de tecnología LED	519.433,93
	Suministro eléctrico a buques	1.222.092,47
Almería	Actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental	946.555,45
Bahía Cádiz	Adecuación de sistemas de abastecimiento y saneamiento de agua	1.033.181,99
Bilbao	Eficiencia energética. Puerto de Bilbao	83.332,56
Castellón	Renovación de redes de alumbrado e instalación de tecnología LED	267.316,70
Ceuta	Adecuación de sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas	1.124.918,30
Málaga	Actuaciones en materia de sostenibilidad ambiental	1.466.745,44
Vigo	Eficiencia energética	1.074.832,08

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

Posteriormente, PPE facilitó una relación a 31 de mayo de 2025 de 25 actuaciones de accesibilidad en 14 AAPP distintas y 49 actuaciones⁶ de sostenibilidad en 25 AAPP, de las cuales 10 actuaciones relacionadas con la accesibilidad y 20 con la sostenibilidad habían finalizado, lo que representa un 40 % y un 41 % sobre el total de actuaciones planificadas, respectivamente.

II.5. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE IMPLANTADA POR PPE COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PRTR

En el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, se regulan los mecanismos de refuerzo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión de los fondos del PRTR. En su apartado cuarto se enumeran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores del PRTR, la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés, y en su apartado 5 se regulan como requerimientos mínimos que ha de tener el PMA, debiendo estructurarse de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”, esto es, prevención, detección, corrección y persecución.

En los epígrafes siguientes se analiza el contenido del PMA y de las medidas y procedimientos establecidos por PPE para la prevención, detección y corrección del fraude, así como los resultados obtenidos en la verificación de la implantación de dichas medidas.

II.5.1. Contenido e implementación del PMA

En la elaboración del PMA de PPE participaron varios departamentos del Organismo: la Secretaría General, la Dirección de Planificación y Desarrollo y el Área de Auditoría y Control Interno. Además, PPE, el 23 de mayo 2022, autorizó la contratación de servicios especializados de consultoría en relación con el Plan Antifraude en el marco del PRTR, por un importe de 14.800 euros, IVA excluido, y con un plazo de ejecución de siete días naturales.

El informe justificativo de esta necesidad, de fecha 23 de mayo de 2022, basó dicha contratación en la dificultad de adaptar el PMA elaborado por el Ministerio, a las peculiaridades del sistema portuario, lo que requeriría de la realización de un plan *ad hoc* para PPE que operase como guía para las distintas AAPP en su condición de entidades ejecutoras de acciones financiadas con fondos MRR; a que la elaboración no admitía dilación alguna, dado que por PPE se estaban ejecutando determinados proyectos del PRTR y a que no se disponía de medios humanos con el conocimiento especializado en la materia.

Además, según el citado informe, se apreció la concurrencia del carácter de urgencia, por la demora en la recepción del PMA del Ministerio y por el laborioso proceso de análisis del Plan, lo que motivó que se estableciese un plazo no superior a una semana para su ejecución y la ausencia de tres ofertas; sin embargo, no figura justificación alguna sobre la elección del adjudicatario, ni sobre sus datos identificativos, lo que no se ajustaría a lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación,⁷ que dispone que el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad, deberá incluir, entre otros extremos, los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección.

⁶ PPE ha indicado que una de las actuaciones de sostenibilidad de la AP de Baleares se ha suprimido por considerar que no era elegible.

⁷ Resolución por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El 23 de agosto de 2022 se certificó que los trabajos se realizaron de forma satisfactoria durante el mes de mayo, sin que exista mayor concreción al respecto que permita afirmar que los trabajos se realizaron en el plazo previsto y que justifique la urgencia de la contratación.

El 22 de julio de 2022, fue aprobada la primera versión del “Plan de Medidas Antifraude para el PRTR de PPE” mediante resolución del Presidente de PPE y dado a conocer a su Consejo Rector el 26 de julio de 2022. La aprobación en esta fecha supuso un incumplimiento del plazo, de algo más cinco meses, respecto al previsto en la normativa de noventa días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, conforme a este cómputo, el plazo habría vencido el 10 de febrero de 2022.

Esta primera versión de PMA era incompleta, ya que no estaban integrados varios de los test de autoevaluación y riesgo previstos en el Anexo II.B de la Orden HFP 1030/2021. En concreto, de los siete test previstos en la Orden, solo se incluyeron en esta primera versión cuatro, quedando pendiente de incorporar el test de aspectos esenciales, el test de hitos y objetivos y el test de daños medioambientales. Además, tampoco se incluyeron el Anexo II.C de la citada Orden, relativo a la estimación del riesgo y, ya fuera de estos test, el PCI. Toda esta información se introdujo en la segunda versión del PMA aprobada por el Presidente de PPE el 21 de febrero de 2023.

Anualmente, el PMA es objeto de revisión por parte del Comité antifraude y se actualizan los test de evaluación.

Se ha analizado el contenido del PMA y se ha verificado que en el mismo se establece un sistema estructurado y orgánico de medidas y procedimientos antifraude y que su contenido cumple con lo previsto en el artículo 6.5. de la Orden HFP/1030/2021. Se ha comprobado que el PMA de PPE se estructura en torno a los cuatro elementos claves o fases de “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución del fraude. Por último, en sus ocho anexos incluye documentos institucionales, procedimientos y modelos a utilizar por la Entidad en el control y seguimiento de las actuaciones en materia antifraude.

La presente fiscalización ha tenido en cuenta los resultados obtenidos en la “Fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora”, cuyo Informe, n.º 1.545, fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2023. El alcance de dicha fiscalización consistió en comprobar el diseño y la puesta en marcha de los planes, sistemas y elementos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés en la utilización de los fondos del PRTR, adoptados por 75 entidades del sector público estatal a 31 de mayo de 2022. Entre estas entidades se encuentra PPE.

En ese Informe se señalaron, como actuaciones pendientes de realizar a 31 de mayo de 2022, la declaración antifraude, el código ético y el plan antifraude. A 31 de diciembre de 2024, marco temporal de la actual fiscalización, se encontraba subsanada la carencia de estos documentos.

II.5.2. Medidas de prevención

La Orden HFP/1030/02021 establece, como requisito obligatorio, que se definan medidas preventivas adecuadas, proporcionadas y ajustadas a situaciones concretas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, configurándose por tanto como una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, dejando la elección de las medidas concretas, así como su desarrollo e implementación, a la entidad que asume la

responsabilidad de gestión. En este sentido, el Anexo III.C de la Orden facilita algunas medidas que las entidades podrían adoptar.

II.5.2.1. MEDIDAS OBLIGATORIAS

1) Aprobación de una política antifraude

El Consejo Rector de PPE aprobó, el 20 de diciembre de 2021, la Declaración de compromiso institucional en materia de lucha contra el fraude. Además, facultó a su Presidente para la redacción y tramitación del PMA, siguiendo para ello las directrices del MITMS. Se ha verificado que el contenido de la Declaración se ajusta al modelo incluido en las Orientaciones del MHFP y a la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y se encuentra integrada en el PMA. Respecto a su publicidad, esta Declaración se encuentra insertada de manera independiente en la página web de PPE.

2) Realización de evaluaciones de riesgo

PPE realizó la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, contemplada en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 a través de la matriz de riesgos propuesta desde el SNCA. Esta matriz de riesgos se incluyó en el Anexo V del PMA. Esta herramienta establece de manera diferenciada la identificación y valoración de riesgos de fraude, corrupción, conflicto de interés, doble financiación y régimen de ayudas de Estado, de acuerdo con el método aplicable de gestión de los fondos de la entidad ejecutora (subvenciones, contratación, medios propios y convenios). PPE efectuó esta evaluación del riesgo desde la perspectiva de la participación limitada del Organismo en el PRTR al no ser órgano de contratación en ninguno de los subproyectos. La graduación del riesgo en esta primera evaluación fue de “aceptable”.

Sin embargo, el PMA no describe las fuentes de información para evaluar los riesgos ni los canales de comunicación entre los órganos encargados de la evaluación.

PPE ha revisado la matriz de riesgos anualmente en 2023 y 2024, En cada una de las revisiones anuales no se identificaron nuevos riesgos, por tanto no se realizaron cambios al no haber variado sustancialmente las circunstancias de la gestión.

3) Medidas relacionadas con los conflictos de interés

El conflicto de interés puede darse en cualquier fase de la gestión administrativa, por lo que las medidas destinadas a abordarlo deben partir de las primeras etapas de dicha gestión y centrarse fundamentalmente en la prevención, sin olvidarse de seguir un procedimiento estricto de gestión de los posibles conflictos de interés desde el momento en que son detectados.

A estos efectos, el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, efectúa una remisión al Anexo III: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés que contiene los principios generales para la prevención, detección y gestión del conflicto de interés y en el que se detallan algunas medidas que se aplicarán en PPE en esta materia,

PPE, dada su participación limitada en la gestión del PRTR, ya que no interviene en la contratación de los subproyectos, cumple con esta medida mediante la inclusión en su PMA de una DACI en su Anexo IV y un procedimiento de gestión del conflicto de interés en el que se establece la obligación de comunicar la existencia de un posible conflicto de interés al superior jerárquico.

II.5.2.2. MEDIDAS ADICIONALES

1) Código ético y de conducta

En la comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)”, se da especial relevancia al establecimiento de un Código de conducta, como referente de la cultura ética en que ha de enmarcarse la aplicación del Plan.

Por su parte, el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 recomienda el desarrollo de una cultura ética como medida fundamental para reducir el riesgo de fraude, así como el establecimiento de un Código de conducta.

PPE aprobó el Código ético y de conducta ya en el ejercicio 2024, el 21 de mayo, con objeto de definir los valores, principios éticos y criterios que sirvieran de referencia para conseguir un “buen gobierno” en el Organismo, estableciendo las pautas generales de conducta del mismo y la de todo el equipo humano, acometiendo la preservación de los derechos humanos, el respeto a las personas, conductas no discriminatorias relativas a la contratación de personas, obras o servicios, gestión de recursos, prácticas anticorrupción, lealtad a la empresa, integridad, confidencialidad y la responsabilidad en las relaciones tanto con el resto de la Administración como con terceros.

Asimismo, se constituyó una Comisión ética formada por los subdirectores de los servicios jurídicos y de Administración y el jefe del área de auditoría y control interno con la finalidad de evaluar la aplicación del código y proponer, en su caso, los cambios que consideren oportunos.

Tras su aprobación, se dio conocimiento a toda la plantilla y se publicó en la página web y en la intranet de Organismo.

2) Formación del personal en materia antifraude

El artículo 26 del Real Decreto-ley 36/2020, establece la obligación de formar al personal en las materias de especial relevancia para la gestión pública y el desarrollo de tareas vinculadas a la ejecución del PRTR. A este respecto, el PMA de la Entidad incluye entre las medidas de prevención del fraude la necesidad de ofrecer formación al personal.

En cumplimiento de esta obligación, desde 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, PPE ha venido organizando y facilitando el acceso a cursos y jornadas relacionadas con el PRTR, entre las que destaca la formación online para el personal de PPE y AAPP del curso “medidas antifraude en el mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Introducción” y “El plan antifraude de Puertos del Estado como parte del sistema de gestión del PRTR”, impartida en diciembre de 2022 y las jornadas de control interno realizadas el 26 de abril de 2024.

Asimismo, se llevó a cabo una formación inicial durante el otoño de 2022 a todos los niveles jerárquicos de PPE y, especialmente, a las personas que trabajaban en las áreas con mayor involucración en Proyectos del MRR. También, PPE ha facilitado el acceso a sus empleados a la plataforma de formación online del PRTR de la Secretaría General de Fondos Europeos.

3) Segregación de funciones

En lo que se refiere a la organización en materia antifraude, se ha verificado que el PMA realiza un reparto claro y segregado de funciones en la gestión de las medidas antifraude. En concreto, el apartado 6 del PMA, dedicado a la “Organización y funciones”, asigna a las siguientes unidades

organizativas una serie de funciones en materia antifraude: Comité antifraude, Unidad de control interno y la Unidad de Control de Gestión, cuyas competencias se detallan en el [ANEXO III](#).

4) Canal de denuncias

La Orden HFP 1030/2021 prevé en su artículo 6.5.f) la necesidad de que existan mecanismos claros de comunicación en supuestos de sospechas de fraude. Asimismo, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, prevé el establecimiento de un sistema interno de información

En cumplimiento de la citada Ley se creó un canal de denuncias externo el 29 de mayo de 2023 y un canal interno de denuncias el 2 de junio de 2023. A través de un comunicado interno se dio a conocer al personal de PPE su existencia y el procedimiento de acceso.

- Canal externo de denuncias: se encuentra a disposición de cualquier persona mediante la utilización de un formulario habilitado en la web de PPE. Canal interno de información: se creó como cauce para la comunicación de manera confidencial, soportado mediante un correo electrónico habilitado para el personal de PPE, en el que se pueda comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento de cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en este Organismo.

Para la gestión de estos canales, el Presidente de PPE nombró mediante Resolución de 2 de junio de 2023 como responsable del Sistema Interno de Información al Secretario General, que sería sustituido mediante resolución del Presidente de fecha 28 de mayo de 2024 por un órgano colegiado formado por el Subdirector de Servicios Jurídicos, el Subdirector de Administración y el Jefe de Área de Auditoría y Control Interno, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del Código ético y de conducta aprobado por el Consejo Rector de PPE, en su sesión de 21 de mayo de 2024.

A partir de dicho momento, se establecieron medidas para garantizar el anonimato del denunciante, que, con anterioridad, no se encontraba suficientemente garantizada.

De las comprobaciones realizadas se ha verificado que el acceso para interponer una denuncia resulta sencillo a través de la página de inicio de la web corporativa de la Entidad, estableciéndose un control de acceso a los datos restringido a las personas que están autorizadas, y solo para las funciones que tienen encomendadas, dependiendo del objeto de la denuncia.

II.5.3. Medidas de detección de fraude

PPE aplica una serie de medidas de detección de conductas fraudulentas entre las que se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta ("banderas rojas"); el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado, así como el uso de bases de datos.

Los ámbitos sobre los que PPE puede establecer indicadores de riesgo de fraude en el marco del PMA afectan a la contratación, a las transferencias, a los convenios y a los encargos. En el Anexo VI del PMA relativo a posibles indicadores de riesgo se incluye una relación preliminar de los indicadores de riesgo y banderas rojas aplicables a cada uno de esos instrumentos.

La Unidad de Control de Gestión y la Unidad de Control Interno, basándose en la evaluación de riesgo, determinan los criterios de aplicación de las banderas rojas, los procedimientos sobre los que se han de aplicar y el momento temporal dentro del procedimiento. En concreto, la revisión de las posibles banderas rojas queda documentada mediante la cumplimentación de las listas de comprobaciones contenidas en el Anexo VI del PMA.

II.5.4. Medidas de corrección y persecución

Los artículos 6.6 y 6.7 de la Orden HFP/1030/2021 disponen la obligatoriedad de contar con medidas de corrección y persecución a aplicar en el supuesto de existencia de una sospecha fundada de fraude. PPE, en cumplimiento de estas disposiciones, estableció un protocolo para su corrección y persecución. Según este protocolo, PPE deberá evaluar la incidencia de un posible fraude mediante la revisión de los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Durante el periodo fiscalizado, no se han detectado conductas que pudiesen haber sido constitutivas de fraude o corrupción. Como consecuencia de ello, no se ha podido verificar la aplicación efectiva de este protocolo.

II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En el “Informe de fiscalización de la gestión de la ocupación y aprovechamiento del dominio público del sistema portuario estatal, ejercicios 2014 y 2015”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2017, Informe n.º 1233, se señaló la conveniencia de priorizar, entre otras medidas, las destinadas a las conexiones ferroportuarias. Esta recomendación, que está en consonancia, con lo previsto en el PRTR (la mejora de los accesos a los puertos y, en particular, con los accesos ferroviarios), permanecía pendiente de cumplimiento el 22 de diciembre de 2020, cuando se aprobó el “Informe de Fiscalización de la actividad de los fondos sin personalidad jurídica gestionados por el ente público Puertos del Estado. Ejercicios 2018 y 2019”, Informe n.º 1410. En este último Informe, en referencia a las AAPP de Castellón y A Coruña se precisó la necesidad de optimizar sus nuevas instalaciones a través del impulso de la ejecución de accesos viarios y ferroportuarios que se encontraban en fase de estudio y proyecto.

II.6.1. Recomendación Informe n.º 1233. Priorizar los accesos terrestres a los puertos

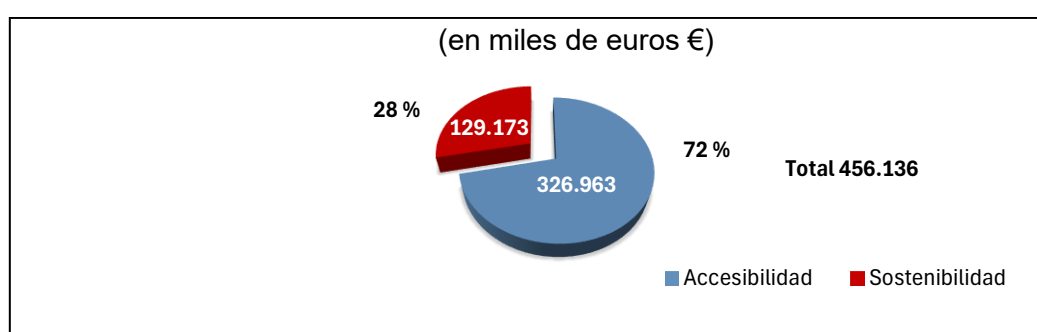
La inversión en mejorar la intermodalidad de los puertos mediante la creación de accesos ferroviarios presenta varias ventajas; eficiencia logística (permitirá transporte más rápido y eficiente de mercancías), reducción de costes en comparación con otros medios, sostenibilidad y medio ambiente (disminución de la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático), potenciación del crecimiento económico (puede aumentar la competitividad de las empresas y fomentar el comercio exterior) y creación de empleo (la construcción y operación de nuevos accesos ferroviarios podrá generar empleo directo e indirecto contribuyendo al crecimiento económico y al desarrollo regional).

Las medidas destinadas a las conexiones ferroportuarias están en consonancia con el PRTR, (la mejora de los accesos a los puertos y, en particular, con los accesos ferroviarios), dado que el Ministerio, en su condición de Entidad decisoria, lidera tres componentes, uno de los cuales trata de promover los proyectos que tengan por objeto la realización de inversiones para mejorar la eficiencia del sistema de transporte y la distribución de mercancías mediante, entre otras, la mejora de los accesos a los puertos y, en particular, los accesos ferroviarios.

Para dar cumplimiento a los HyO en los que se encuadra el sistema portuario, la CID, para el C06.I03 precisó, entre otros, los siguientes criterios de selección: mejora de accesos ferroviarios a dos puertos españoles (A Coruña y Castellón) y mejora de la accesibilidad (19 proyectos) y sostenibilidad (25 proyectos) de puertos.

El importe de los fondos MRR asignados a PPE ascendió a 456 millones de euros, de los cuales 327 millones correspondieron a las actuaciones de accesibilidad y 129 millones a sostenibilidad, representando un 72 % y 28 % sobre el importe total, respectivamente, lo que evidencia que la mayor parte de los fondos de MRR destinados al sistema portuario se asignaron a actuaciones de accesibilidad.

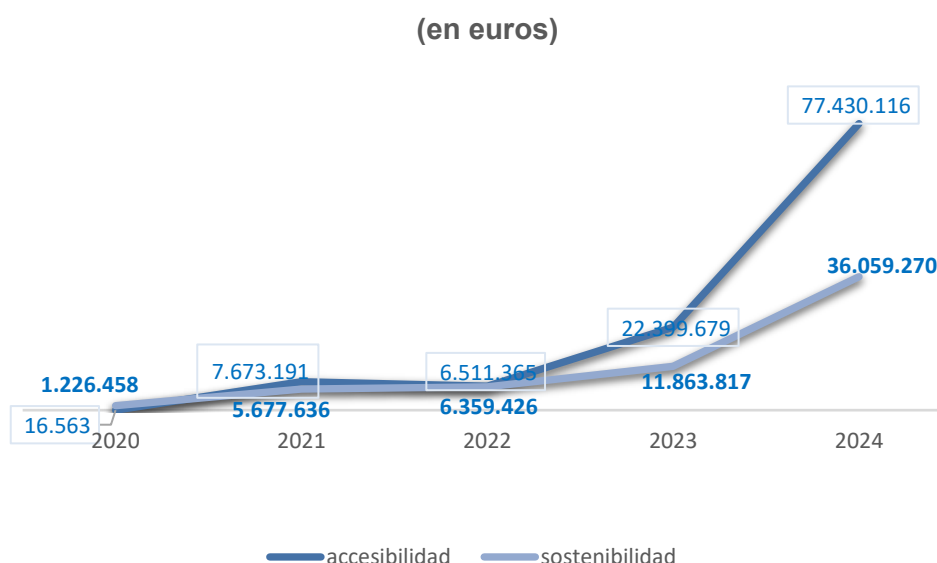
GRÁFICO N.º 3: DISTRIBUCIÓN DE FONDOS MRR POR TIPO DE ACTUACIONES



Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

El siguiente gráfico muestra la evolución de las cantidades certificadas en cada uno de los ejercicios. En él se aprecia que, a partir del ejercicio 2022, el importe de las actuaciones de accesibilidad supera a las de sostenibilidad y en el último ejercicio del periodo fiscalizado la brecha entre ambas tipologías se va agrandando, siendo el importe de las obras de accesibilidad de 77,43 millones de euros y el de sostenibilidad de 36,06 millones.

GRÁFICO N.º 4: EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN ANUAL DE LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD

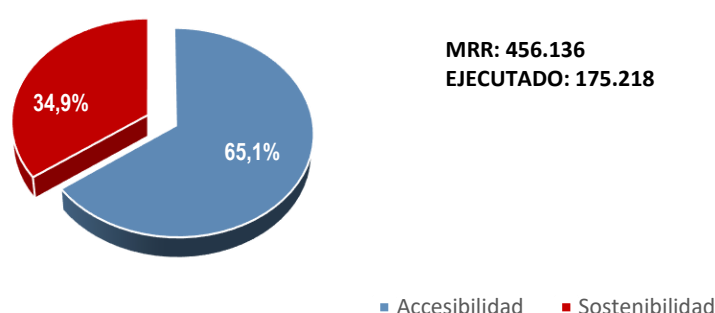


Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

Si analizamos el grado de ejecución total a 31 de diciembre de 2024, que se muestra en el siguiente gráfico, se aprecia que, de la cantidad ejecutada en el periodo, que asciende a 175 millones de euros, un 65,10 % corresponde a las actuaciones de accesibilidad frente al 34,90 % de las actuaciones de sostenibilidad.

GRÁFICO N.º 5: GRADO DE EJECUCIÓN MRR POR ACTUACIONES

(en miles de euros)



Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas

En resumen, puede afirmarse que, tanto en la distribución como en las cantidades certificadas de las actuaciones integrantes del PRTR, se está dando prioridad a las obras de accesibilidad sobre las de sostenibilidad, pudiendo concluirse que esta recomendación está cumplida.

II.6.2. Recomendación Informe n.º 1410. Ejecución de accesos en las AAPP de A Coruña y Castellón

En el “Informe de Fiscalización de la gestión de la ocupación y aprovechamiento del dominio público del sistema portuario estatal, ejercicios 2014 y 2015” se analizaron siete AAPP: A Coruña, Baleares, Castellón, Las Palmas, Santander, Sevilla y Tarragona, si bien, en la recomendación objeto de seguimiento solo existe referencia expresa de dos de ellas, AP A Coruña y AP Castellón.

En relación con la AP A Coruña, dicho informe indicó que la AP había experimentado entre 2008 y 2015 un importante aumento de su superficie superior al doble de la existente al principio del período, debido a la finalización y puesta en explotación de la primera fase de las obras del puerto exterior de Langosteira en 2012. Si bien, para que el desarrollo del nuevo puerto fuese óptimo, era necesario disponer de un acceso ferroviario, inexistente en 2017, por lo que la AP A Coruña, el 7 de marzo de 2016, publicó en el BOE la licitación del contrato de la asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo del acceso ferroviario al puerto exterior de A Coruña, con un plazo de ejecución de 14 meses, adjudicándose el 30 de junio por 1,61 millones de euros.

Sobre la AP Castellón, se indicó que el puerto de Castellón cuenta con dos dársenas (norte y sur); respecto a la rentabilidad de la dársena sur, se precisó, por un lado, la inexistencia de un acceso directo por ferrocarril y, por otro, en cuanto a las otras comunicaciones terrestres, que, si bien se

dispone de un acceso directo a esta dársena, sin tener que circunvalar desde la dársena norte, como ocurría en la fecha de terminación de la dársena sur, era necesario ampliar dicho acceso a fin de lograr una entrada más óptima.

El “Informe de Fiscalización de la actividad de los fondos sin personalidad jurídica gestionados por el ente público Puertos del Estado. Ejercicios 2018 y 2019” precisó que la creación del Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP) había dado un impulso a que las AAPP dedicasen parte de sus recursos a la realización de proyectos de infraestructuras de transporte, entre los que se incluyen los proyectos ferroviarios y que ambas AAPP habían realizado estudios y proyectos sobre los accesos portuarios, por lo que se estimó que la recomendación estaba en curso de cumplimiento.

II.6.2.1. AP A CORUÑA: ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO EXTERIOR EN PUNTA LANGOSTEIRA Y LA RED INTERIOR

En el Plan de Inversiones 2024-2028 de la AP A Coruña se recogen actuaciones en materia de accesibilidad sin cargo a fondos MRR con una inversión total de 400.000 euros (mejora de trazado de la red de ferrocarril en el muelle del Centenario y actuaciones en cumplimiento del plan de accesibilidad universal). Así mismo, se recogen actuaciones con cargo a los fondos MRR: Actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria con subvención MRR, Acceso Puerto exterior, con una inversión de 148.863.000 euros y actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria con subvención MRR, Red interior, con una inversión de 14.000.000 euros. La suma de las cifras anteriores asciende a 163.263.000 euros.

CUADRO N.º 15: PROYECTOS PREVISTOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA DE AP A CORUÑA

(en euros)

Actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria sin MRR	
Mejora del trazado en la red de FFCC en el muelle del Centenario	400.000
Actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria con cargo al MRR	
Prolongación de acceso ferroviario y red interior al puerto exterior de A Coruña. Subproyecto Red interior	14.000.000
Acceso ferroviario puerto exterior	115.002.000
Prolongación de acceso ferroviario y red interior al puerto exterior de A Coruña. Subproyecto acceso ferroviario del puerto exterior	15.426.000
Sistemas de control, mando y señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior	5.458.000
Otros ligados al acceso ferroviario	12.977.000
TOTAL ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA	163.263.000

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas según Plan de Inversiones de la APAC.

A 31 de diciembre de 2024, PPE facilitó una relación de 22 contratos o instrumentos jurídicos, de los que 18 se estaban ejecutando o habían finalizado, asociados con actuaciones de accesibilidad de la AP A Coruña financiadas con fondos MRR con un presupuesto vigente de 138.472.926,11 euros. En el cuadro siguiente se ofrece el desglose por tipo de actuaciones de la AP de A Coruña y en el [ANEXO IX](#) una relación de los contratos asociados a estas actuaciones.

CUADRO N.º 16: RESUMEN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD DE AP A CORUÑA FINANCIADAS CON MRR

(en euros)

Proyecto	Actuación	Número de contratos	Presupuesto vigente	Importe ejecutado	Porcentaje ejecutado
C6.I3.P02	Acceso al puerto exterior de A Coruña	12	127.004.790,06	50.072.049,55	39 %
C6.I3.P04	Accesibilidad terrestre. Actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria	6	11.468.136,05	689.246,79	6 %
Total		18	138.472.926,11	50.761.296,34	37 %

Fuente: Elaborado por el Tribunal de Cuentas sobre datos de Atenea facilitados por PPE.

De los contratos anteriores, 12 corresponden al acceso al puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira y responden a los acuerdos establecidos en el Convenio de 4 de febrero de 2022⁸. Este proyecto tiene por objeto dotar a las instalaciones portuarias de Punta Langosteira de una línea ferroviaria que conecte con el Eje Atlántico de Alta Velocidad. El proyecto divide la línea ferroviaria en dos ramales: la conexión norte dirección A Coruña y la conexión sur dirección Santiago. Los trabajos relacionados con la conexión sur consistirán en dejar preparada la infraestructura para la construcción del acceso ferroviario sur, que permitirá conectar directamente con el Eje Atlántico en sentido Santiago.

Finalizado el periodo fiscalizado, se encuentra ejecutado un 37 % del acceso ferroviario al puerto exterior en Punta Langosteira, que corresponde, básicamente, a los trabajos de excavación de tres túneles y de las tres galerías de evacuación, mientras que se encuentran pendientes los trabajos de impermeabilización y revestimiento del túnel, montaje de vía, instalaciones y servicios y la contratación de control, mando y señalización, así como el Convenio de conexión en el que se establezcan, entre otros aspectos, las reglas de conexión física y funcionales de las infraestructuras.

Sobre el acceso sur, según acta de junio de 2024 de la Comisión de Seguimiento del Convenio, el Ministerio tenía previsto iniciar los trabajos para la elaboración del Estudio Informativo de la conexión sur; y en la Comisión de Seguimiento del Convenio de 19 de diciembre de 2024, se puso de manifiesto, sobre la salida sur al Eje Atlántico, que el Ministerio había procedido a contratar el estudio informativo de la salida sur y la terminal UXES. En este Acta también se precisó que se están efectuado reuniones entre ADIF-Alta Velocidad y la APAC sobre algunos de los asuntos pendientes, tales como, la puesta en servicio (se ha designado proponente y equipo evaluador de riesgos).

Los otros seis contratos corresponden al proyecto de prolongación de acceso ferroviario y la red interior que tuvo por objeto el diseño de las estructuras necesarias que permitan las maniobras de los trenes en su ciclo de carga, descarga y transporte de mercancías en el puerto exterior. Finalizado el periodo fiscalizado se encuentra ejecutado un 6 %.

II.6.2.2. AP CASTELLÓN: ACCESO FERROVIARIO SUR AL PUERTO DE CASTELLÓN

El Plan de Inversiones 2024-2028 de la AP Castellón establece una inversión de 54.720.000 euros para actuaciones en materia de accesibilidad con FFATP, sin cargo a los fondos MRR, y de 46.780.000 euros para actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria con FFATP y fondos MRR, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

⁸ Convenio regulador de la financiación y realización de actividades materiales para el desarrollo de acceso ferroviario al puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira.

CUADRO N.º 17: PROYECTOS PREVISTOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA DE AP CASTELLÓN

(en euros)

Proyecto	Inversión
Asistencia Técnica Estación intermodal	366.000
Obras estación intermodal	16.034.000
Subestación eléctrica del nuevo acceso ferroviario sur al puerto de Castellón	6.700.000
Obras de acceso ferroviario sur Puerto de Castellón	23.680.000
Actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria con FFATP y MRR	46.780.000
Asistencia técnica red ferroviaria dársena sur	376.000
Obras red ferroviaria dársena sur	6.797.000
Asistencia técnica estación intermodal	819.000
Obras estación intermodal	16.808.000
Obras de acceso ferroviario sur puerto de Castellón	29.752.000
Asistencia técnica subestación eléctrica de nuevo acceso ferroviario sur al puerto de Castellón	168.000
Actuaciones en materia de accesibilidad ferroviaria sin MRR	54.720.000
Total Actuaciones Accesibilidad Ferroviaria	101.500.000

Fuente: Elaborado por Tribunal de Cuentas.

Uno de los proyectos de PPE, en su condición de entidad ejecutora, es la mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos (C6.I3.P04). Este proyecto se divide, a su vez, en 28 subproyectos, entre los que se incluye la mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de la AP Castellón. En relación con la accesibilidad se incluyen dos actuaciones: Obra estación intermodal 1.ª fase Puerto de Castellón y Red interior al Puerto de Castellón.

A 31 de diciembre de 2024, PPE facilitó una relación de seis contratos relacionados con las dos actuaciones de accesibilidad citadas (Obra estación intermodal 1ª fase Puerto de Castellón y Red interior al Puerto de Castellón) de los cuales cuatro de ellos se encontraban en ejecución o terminados, por importe certificado de 12.006.832,99 euros, lo que representa un 49,91 % sobre el presupuesto vigente que ascendió a 24.056.188,08 euros. En el cuadro siguiente se ofrece el desglose por tipo de actuaciones de la AP Castellón y en el [ANEXO X](#) se desglosa los contratos asociados a estas actuaciones.

CUADRO N.º 18: RESUMEN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD DE AP CASTELLÓN

(en euros)

Proyecto	Actuación	Número de contratos	Presupuesto vigente	Importe ejecutado	Porcentaje ejecutado
C6.I3.P04	Obra estación intermodal. 1ª Fase	2	376.495,56	376.231,25	99,93 %
C6.I3.P04	Red interior al puerto de Castellón	2	23.679.692,52	11.630.601,74	49,12 %
TOTAL		4	24.056.188,08	12.006.832,99	49,91 %

Fuente: Elaborado por Tribunal de Cuentas

En el acta de la Comisión de Seguimiento, de 13 de diciembre de 2024, se indicó que las obras de la subestación se encontraban en licitación, estando prevista su adjudicación para febrero de 2025 y el comienzo de los trabajos para abril de ese mismo año; y que INECO estaba elaborando el proyecto del paso superior sobre la CS-22, respecto del cual la Dirección General de Carreteras realizará las consideraciones pertinentes.

El proyecto constructivo de la subestación eléctrica, según información que figura en la plataforma de rendición de contratos del Tribunal de Cuentas, se adjudicó en 4 de abril de 2025 por importe de 5.485.820,31 euros y un plazo de ejecución de doce meses.

El 25 de febrero de 2025 se formalizó el contrato que tuvo por objeto el proyecto constructivo de la Estación Intermodal de Castellón Fase 1 por importe de 25.406.984,10 euros, contrato parcialmente financiado con fondos MRR por importe de 16.122.000 euros.

Finalizado el periodo fiscalizado se encontraban pendientes las obras de la Estación Intermodal, el proyecto constructivo de la subestación eléctrica del nuevo acceso sur al puerto de Castellón, Fase 1 y parte del proyecto constructivo de acceso ferroviario sur al puerto de Castellón. Al margen de lo expuesto, se efectuaron reuniones entre la Dirección General de Carreteras, PPE y la AP Castellón, al objeto de mejorar su acceso por carretera.

En definitiva, esta recomendación continúa en curso de ser cumplida. Los trabajos de los accesos a ambos puertos han experimentado un avance, pero aún no se han conseguido los accesos previstos para optimizar la utilización de los nuevos puertos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS IMPLANTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRTR

1. El Ente Público Puertos del Estado (PPE) es entidad ejecutora de dos proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluidos en la medida C06.I03 "Intermodalidad y Logística": "Acceso ferroviario al puerto de Langosteira (A Coruña)" y "Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos". Este último proyecto se encuentra subdividido en 28 subproyectos, cada uno de ellos asociado a una Autoridad Portuaria (AP). Su ejecución se lleva a cabo mediante la contratación y ejecución de las obras o instalaciones correspondientes por parte de las Autoridades Portuarias (AAPP), responsables de los subproyectos, actuando PPE como órgano coordinador del sistema portuario. La asignación a PPE ascendió a 456 millones de euros de los que 327 millones se destinarían a obras de accesibilidad y 129 a obras de sostenibilidad. (subapartado II.1)

2. La planificación de las actuaciones para ser financiadas por el PRTR se inició en 2020. La propuesta final, tras negociaciones con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), fue aprobada en abril de 2021. En esta versión no se incluyeron nuevas actuaciones, a excepción del acceso al Puerto de Langosteira, sino aquellas previamente planificadas a corto plazo en los Planes de Inversión de las AAPP vigentes a dicha fecha y que, en un principio iban a ser financiadas con otras fuentes de financiación. Del análisis realizado sobre la planificación se puede concluir que la descripción de las actuaciones de inversión a financiar por el PRTR incluidas en los Planes de Inversión figuran perfectamente identificadas, valoradas y programadas en el tiempo y desglosadas en relación con las otras inversiones que disponen de otras fuentes de financiación. (epígrafe II.2.2)

3. PPE, es responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los Hitos y Objetivos (HyO) que tiene asignados e incorporar la información acreditativa de su cumplimiento. Para ello, PPE, ante la falta de medios técnicos suficientes formalizó un encargo el 11 de diciembre de 2021 por un importe inicial que ascendió a 542.408 euros con la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.(INECO), por ser esta entidad la que ya venía realizando las tareas de la gestión del PRTR en el Ministerio. INECO, de acuerdo con este encargo ha gestionado bajo la supervisión de PPE, todas las tareas que competen a la gestión y seguimiento presupuestario que PPE ha de realizar sobre los fondos del PRTR. (epígrafe II.2.3)

4. A 31 de diciembre de 2024, el importe total de los libramientos retenidos en el Tesoro con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) ascendía a 359.291.329 euros de los que

se habían librado a PPE 151.874.333 euros, quedando un remanente de 207.416.996 euros. PPE ha solicitado los fondos al Tesoro de acuerdo con las solicitudes comunicadas por las AAPP. Previo al abono de las cantidades, INECO, en función del encargo ya mencionado anteriormente, chequea e integra la información proporcionada por las AAPP, verifica la adecuación de los gastos y comprueba su pago efectivo. Una vez validada esta información, INECO en un principio comunicaba informalmente por email o vía telefónica al departamento de Finanzas de PPE la cuantía de las cantidades a abonar a cada una de las AAPP. Posteriormente este procedimiento se formalizó y el resultado de la comprobación pasó a comunicarse por un email que contenía las tareas realizadas por INECO. Este proceso comenzó, ya empezado el plazo de vigencia del PRTR, una vez firmado el encargo con INECO, en diciembre de 2021. (subepígrafe II.2.4.3)

5. Las operaciones contables que afectan a la mecánica de la gestión se registraron de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidas en el Plan General de Contabilidad. Asimismo, la gestión de la información presupuestaria y contable permite un seguimiento de las operaciones asociadas con el PRTR. (subepígrafe II.2.4.4)

6. El Plan de Control Interno de PPE aprobado el 19 de diciembre de 2022, fue elaborado por la Unidad de Control Interno de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude (PMA). En relación con las comprobaciones sobre los expedientes de contratación, se estableció que el análisis se circunscribiese a los contratos de valor estimado superior a 3 millones de euros mientras que, para los de importe inferior, a pesar de que el Plan de Control Interno contemplaba la posibilidad de efectuar controles aleatorios, durante el periodo fiscalizado no se revisó ningún contrato de presupuesto inferior a los 3 millones de euros. Así, en aplicación de este criterio solo se revisarían el 10 % de los contratos financiados con fondos del MRR. (epígrafe II.2.5)

RECOMENDACIÓN N.º 1:

Sería conveniente que PPE realizase algún tipo de revisión sobre una muestra de los contratos de valor estimado inferior a 3 millones de euros, seleccionados mediante un procedimiento de muestreo aleatorio estratificado por cuantías, dando así plena aplicación a lo indicado en el Plan de Control Interno.

7. Durante el periodo fiscalizado se elaboraron cinco informes de auditoría, todos ellos cuando la contratación había finalizado. Solamente en 2024 PPE empezó a realizar un informe intermedio relacionado con el acceso ferroviario al Puerto de A Coruña. La adopción de este criterio implica la dificultad de detectar y por tanto corregir incumplimientos de los requisitos fijados para los contratos de actuaciones financiadas con cargo al PRTR. (epígrafe II.2.5)

8. PPE, en cumplimiento del Real Decreto 3/2010 y del Real Decreto 311/2022, elaboró y aprobó una Política de Seguridad de la información que, posteriormente, fue desarrollada mediante normativas y procedimientos específicos. No obstante, la documentación examinada no muestra evidencia de revisiones o actualizaciones periódicas de dichos instrumentos. Asimismo, no se ha constatado la realización de las auditorías bienales previstas para la verificación del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. No obstante, PPE está inmerso en un proceso de transformación digital que contempla actuaciones como la creación de un centro de respaldo de datos, renovación de la infraestructura de comunicaciones, y adecuación del actual centro de procesamiento de datos. (subepígrafe II.2.6.1)

9. El intercambio de información entre PPE y los restantes agentes implicados en la gestión del PRTR (tales como las AAPP, el MITMS y el Ministerio de Hacienda) se lleva a cabo, principalmente, mediante el uso de ficheros en formato Excel. Esta práctica conlleva riesgos inherentes derivados de la frecuente manipulación manual de dichos documentos. (subepígrafe II.2.6.4)

10. Si bien PPE dispone de una herramienta informática especializada en la gestión de fondos europeos, denominada GESFON, no cuenta con los medios técnicos suficientes para adaptarla a los requerimientos específicos del PRTR. Por tal motivo, optó por realizar el seguimiento y control de la ejecución de estos fondos directamente a través de la plataforma CoFFEE-MRR, que constituye el sistema oficial a emplear por todas las entidades participantes en la ejecución del PRTR, en el marco del MRR. (subepígrafe II.2.6.4)

11. Tras analizar la página web y la sede electrónica de PPE, no se ha identificado la existencia de un formulario específico para el ejercicio de los derechos de protección de datos personales ni para la presentación de reclamaciones en caso de vulneración de estos derechos. (subepígrafe II.2.6.2)

12. La auditoría realizada en el ámbito del Esquema Nacional de Interoperabilidad por PPE sobre la gestión de documentos electrónicos arrojó una serie de debilidades, entre las que cabe señalar: una gestión documental sin integración en un sistema corporativo coherente; ausencia de un análisis previo de requisitos y alcance antes de licitar un servicio integral de administración electrónica; falta de concienciación generalizada respecto a la inadecuación de las prácticas documentales actuales; y desajuste entre los procedimientos de coordinación interna y la funcionalidad de las plataformas electrónicas disponibles. (subepígrafe II.2.6.3)

13. A 31 de diciembre de 2024, el importe ejecutado de los dos proyectos asignados a PPE (C06.I03.P02.) Acceso ferroviario al Puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira y (C06.I03.P04) Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos, ascendió a 175 millones de euros, lo que implica un grado de ejecución del 38 %, de los que 50 correspondieron al proyecto P02 y 125 millones al Proyecto P04, (con una ejecución del 33 % y del 41 %, respectivamente). Estos dos proyectos integran dos tipologías de actuaciones: obras de accesibilidad y obras de sostenibilidad. Atendiendo a esta doble tipología, el importe ejecutado de las obras de accesibilidad ascendió a 114 millones mientras que 61 millones fue el importe de las actuaciones de sostenibilidad. (epígrafe II.2.7)

III.2. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PRTR

14. La primera autoevaluación realizada por PPE de los procedimientos aplicados para el cumplimiento de los principios transversales de gestión del PRTR enumerados en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, aprobada el 27 de julio de 2022, fue incompleta. No fue hasta diciembre de 2022 cuando tuvo lugar la primera autoevaluación completa que arrojó como resultado un valor de riesgo bajo de gestión. Posteriormente, en noviembre de 2023, en la primera revisión anual la valoración global continuó mostrando un riesgo bajo de gestión. Estas autoevaluaciones reflejan adecuadamente la actividad de gestión que PPE realiza sobre el PRTR. (subepígrafe II.3.1.1)

15. El principio del etiquetado verde y digital viene ya prefijado en el PRTR, por lo que PPE solo ha de ejercer una labor de control sobre los datos que tienen que introducir las AAPP para que reflejen lo establecido en el PRTR. Asimismo, en lo referente al principio de compatibilidad de ayudas de Estado, el Informe del PRTR del componente C06.I03 del que PPE es ente ejecutor, considera que, de acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las líneas de actuación de esta componente no constituyen ayuda de Estado por su propia naturaleza. (epígrafe II.3.1)

16. En cuanto al cumplimiento de los principios de prevención de la doble financiación, de no causar perjuicio significativo (DNSH) y de ausencia de conflicto de interés, a PPE, debido a que no es órgano de contratación de ningún subproyecto, le corresponde meramente una labor de coordinación y de control sobre los órganos contratantes, las AAPP. Por ello, en cuanto al cumplimiento de la prevención de la doble financiación, exige una declaración responsable a las

AAPP antes de proceder a cualquier libramiento de fondos. Sobre el cumplimiento del principio del DNSH, en su labor de coordinador del sistema portuario, remitió el 2 de marzo de 2023 unas instrucciones y modelos de referencia para facilitar la labor de las AAPP. Por último, en cuanto al cumplimiento del principio de ausencia de conflicto de interés, el PMA de PPE reguló un procedimiento para hacer frente al conflicto de interés que sirvió de base a las AAPP para elaborar el suyo. También, uno de los anexos del PMA de PPE incluyó el modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés, así como un procedimiento de declaración de ausencia de conflicto de interés y, además, solicita a las AAPP documentación justificativa sobre el cumplimiento de este principio. (epígrafe II.3.1)

17. A 31 de diciembre de 2024, PPE cumplía con lo establecido en la normativa del PRTR en cuanto a igualdad de género, transparencia y con los principios transversales de la identificación de los perceptores finales de las ayudas y del principio de comunicación. (epígrafes II.3.2 y II.3.3.)

III.3. EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS, HITOS Y OBJETIVOS ASIGNADOS

18. PPE ha adoptado un modelo de gestión del PRTR orientado a la consecución de los HyO del Plan. La Entidad realiza la planificación de los proyectos, entendidos como unidad básica de gestión, descomponiéndose cada uno de ellos en líneas de actuación o programas de ayudas, en cuya ejecución se materializan las reformas e inversiones establecidas en el PRTR y con ello el cumplimiento de los HyO sobre los que es entidad ejecutora. (epígrafe II.4.1)

19. PPE es entidad ejecutora de parte de los hitos 95, 96 y 98. En un primer momento, el hito 95 consistió en tener adjudicado a 31 de diciembre de 2022, al menos 96 millones de euros, el hito 96 en tener, a 31 de diciembre de 2024, al menos 263 millones de euros y el hito 98 haber finalizado a 30 de junio de 2026, 44 actuaciones. En mayo de 2024, se aprobó una adenda a la Decisión de Ejecución del Consejo inicial y, así, los hitos 95 y 96 pasaron a medirse por número de contratos en lugar de por el presupuesto adjudicado o ejecutado. (epígrafe II.4.1)

20. La competencia para el seguimiento de los HyO, la ostenta en PPE la Unidad de Control de Gestión integrada en las áreas de Finanzas y Subvenciones y de Planificación de Infraestructuras. PPE, para verificar el cumplimiento de los HyO, parte de la información remitida por las AAPP sobre la contratación de los contratos asociados a las actuaciones integrantes del PRTR. Con estos archivos en formato Excel, PPE mediante el encargo formalizado a INECO, realiza labores de comprobación, integra la información y la remite al MITMS. Se ha constatado que este procedimiento de seguimiento facilita información fiable y completa sobre la situación de estos HyO, si bien, las instrucciones de PPE para llevarlo a cabo no se encuentran formalizadas en ningún documento. También, el Presidente de PPE, remite periódicamente comunicaciones a las AAPP haciendo hincapié en el cumplimiento de los HyO a ellas asignados (epígrafe II.4.2)

RECOMENDACIÓN N.º 2:

Sería conveniente que PPE formalizara las indicaciones que han de regir las relaciones entre PPE e INECO en relación con el procedimiento de seguimiento de los HyO.

21. PPE contribuye a la consecución de los hitos críticos números 95, 96 y 98, siendo sus fechas de vencimiento, diciembre de 2022, diciembre de 2024 y junio de 2026, respectivamente. A 31 de diciembre de 2024, se encontraban cumplidos los dos objetivos vencidos. La acreditación del hito 95 se realizó mediante su mecanismo de verificación, acreditando un importe de 117 millones de euros. En cuanto al cumplimiento del hito 96, a 30 de junio de 2025, no había sido acreditado, pendiente de recibir las instrucciones del MITMS para ello. Asimismo, PPE en cumplimiento del

artículo 3.8 de la Orden HFP 1030/2021, ha emitido el preceptivo certificado de cumplimiento del hito 95 aunque de acuerdo con su definición inicial, continúa pendiente la acreditación según la modificación de la adenda de 2024. En cuanto al otro objetivo vencido, el hito 96, está pendiente además de su acreditación, el certificado de cumplimiento y el informe de gestión. (epígrafe II.4.3)

22. A 31 de diciembre de 2024, el grado de avance del hito 98 que consiste en tener finalizadas antes del 30 de junio de 2026, 44 actuaciones, (19 proyectos de accesibilidad ferroviaria y 25 proyectos de sostenibilidad), era bajo, situándose en un 16 % y 18 %, respectivamente. No obstante, hay que señalar que, a 31 de mayo de 2025, el grado de avance de este objetivo había mejorado sensiblemente, pasando a tener un porcentaje de ejecución de las actuaciones de accesibilidad ferroviaria del 40 % y de sostenibilidad del 41 %. (epígrafe II.4.3)

23. En cuanto al cumplimiento del artículo 12 de la Orden HFP 1030/2021, PPE dispone del preceptivo informe de gestión. Sin embargo, PPE ha incumplido la obligatoriedad de la elaboración del informe de previsiones regulado en este artículo, en el que se ha de recoger el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses posteriores, así como el posible riesgo de incumplimiento. (epígrafe II.4.3)

24. En el ámbito temporal de la fiscalización no se ha detectado riesgo de incumplimientos de los HyO. En el supuesto de que se detectase alguno, PPE revisa las actuaciones integrantes del PRTR y procede a su modificación. Sin embargo, este procedimiento que se aplica en la práctica no figura formalmente en ningún documento. (epígrafe II.4.3)

RECOMENDACIÓN N.º 3:

Sería conveniente que PPE aprobase un procedimiento de gestión ante posibles incumplimientos de los HyO.

III.4. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

25. En la elaboración del PMA de PPE participó personal de varios Departamentos de la Entidad y, además, se contó con la colaboración de una empresa externa, mediante un contrato por importe de 14.800 euros y un plazo de ejecución de siete días naturales. Debido a la urgencia (dificultad de adaptar el PMA del MITMS y del proceso de análisis del Plan) únicamente se solicitó una oferta, sin que se acreditase la elección de la empresa adjudicataria. Tampoco se justificó en el informe de 23 de agosto de 2022 la ejecución del contrato en plazo y la urgencia de su tramitación. (epígrafe II.5.1)

26. La primera versión del PMA se aprobó, mediante resolución del Presidente de PPE, el 22 de julio de 2022, con un incumplimiento del plazo, de algo más de cinco meses, respecto al previsto en la normativa de noventa días desde la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 o, en su caso, desde que las entidades tuvieran conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Esta primera versión era incompleta al no estar integrados varios de los test de autoevaluación y riesgo previstos en el Anexo II.B de la precitada Orden. Esta información se introdujo en una segunda versión del PMA que se aprobó por la autoridad competente el 21 de febrero de 2023. (epígrafe II.5.1)

27. El PMA de PPE establece un sistema estructurado y orgánico de medidas y procedimientos antifraude que se articula siguiendo el ciclo antifraude -prevención, detección, corrección y persecución-, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021. El Plan desarrolla medidas de prevención para evitar la doble financiación, en materia de ayudas de Estado y de falsedad documental y, en sus anexos, incluye documentos institucionales,

procedimientos y modelos para el control y seguimiento de las actuaciones en materia antifraude. (epígrafe II.5.1)

28. PPE realizó la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, contemplada en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 a través de la matriz de riesgos propuesta desde el Servicio Nacional de Coordinación de Antifraude. PPE efectuó esta evaluación del riesgo teniendo en cuenta la participación limitada de PPE al no ser órgano de contratación en ninguno de los subproyectos. En dicha evaluación se ha respetado la segregación de funciones de las unidades participantes en la misma. Esta matriz se revisa anualmente no habiéndose detectado nuevos riesgos. No obstante, el PMA no describe las fuentes de información para evaluar los riesgos, ni los canales de comunicación entre los gestores y los órganos encargados de la evaluación. (subepígrafe II.5.2.1)

RECOMENDACIÓN N.º 4:

En relación con el proceso de evaluación del riesgo de fraude, sería conveniente que PPE en su PMA recogiera las fuentes de información para evaluar los riesgos, así como los canales de comunicación entre los gestores y los órganos encargados de la evaluación.

29. PPE aprobó el Código ético y de conducta el 21 de mayo de 2024, estando en marcha las actuaciones del PRTR. Asimismo, a partir de dicha fecha se constituyó una Comisión ética con la finalidad de evaluar la aplicación del Código y proponer, en su caso, los cambios oportunos. (subepígrafe II.5.2.2)

30. El PMA de PPE contiene adecuadamente medidas de detección y corrección del fraude de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, concretadas en el desarrollo de catálogos de indicadores de riesgo de fraude, consultas a bases de datos como herramientas de detección de fraude y establecimiento de mecanismos para informar de sospechas de fraude. (epígrafe II.5.2)

31. En junio de 2023, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, PPE aprobó la Política del Sistema Interno de Información y Protección al Informante y con ello el nuevo canal de denuncias en el que se establecieron medidas adecuadas para garantizar el anonimato del denunciante que, hasta dicha fecha, no se encontraba suficientemente garantizado. (subepígrafe II.5.2.2)

III.5. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

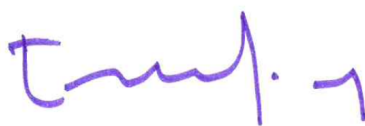
32. En el Informe n.º 1233 se señaló la conveniencia de priorizar, entre otras medidas las conexiones ferroportuarias. En la distribución de los fondos MRR asignados a PPE se priorizaron las actuaciones de accesibilidad sobre las de sostenibilidad, asignando a dichas actuaciones el 70 % del importe total de los fondos (456.305.000 euros). Asimismo, en cuanto a la ejecución de los proyectos, a partir del ejercicio 2022 el importe de las certificaciones anuales de las actuaciones de accesibilidad superó a las actuaciones de sostenibilidad, incrementándose la diferencia con el transcurso de los ejercicios. Por tanto, esta recomendación puede considerarse cumplida. (epígrafe II.6.1)

33. En el Informe n.º 1410 se recomendó, en relación con las AAPP de A Coruña y de Castellón, a fin de optimizar sus nuevas instalaciones, el impulso de la ejecución de los accesos viarios y ferroportuarias que estaban en fase de estudio. En el caso de la AP A Coruña quedan pendientes,

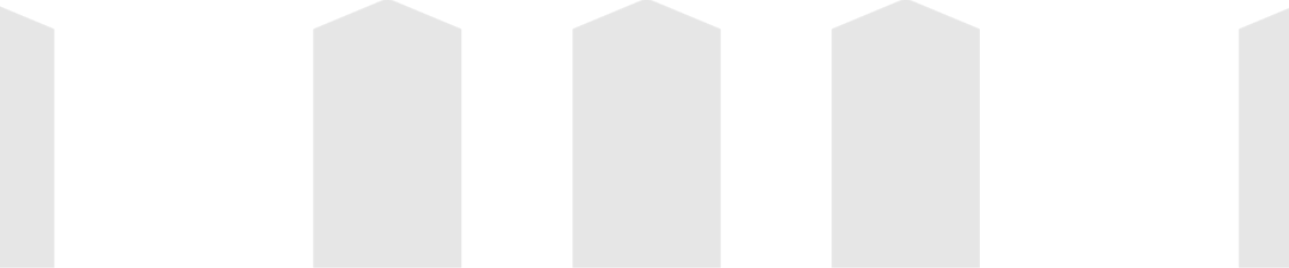
para lograr un acceso óptimo, los trabajos de impermeabilización y revestimiento del túnel, montaje de vía, instalaciones y servicios y la contratación de control, mando y señalización, y los trabajos relacionados con la conexión sur que permitirá conectar directamente con el Eje Atlántico en sentido Santiago. En la AP Castellón, continúa pendiente de finalización la estación intermodal, la red interior al puerto y el nuevo acceso sur al puerto. Por tanto, esta recomendación está en curso de ser cumplida. (epígrafe II.6.2)

Madrid, 27 de noviembre de 2025

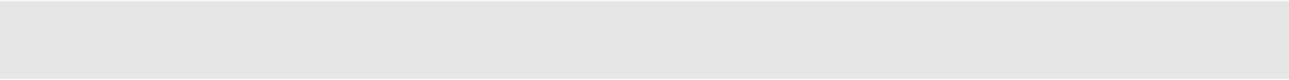
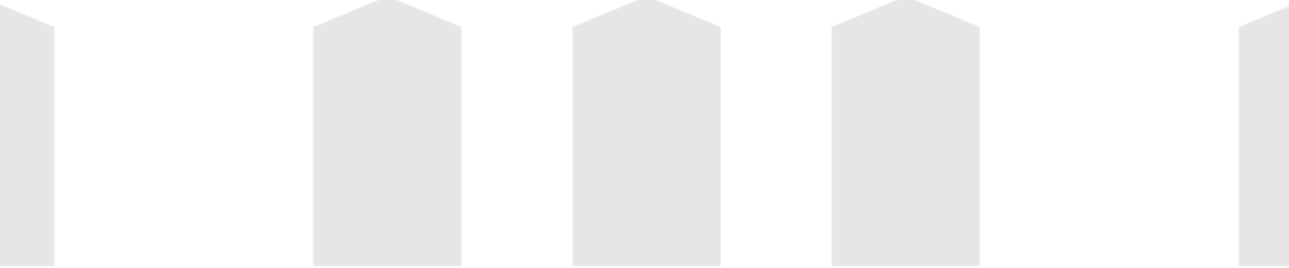
LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN	65
ANEXO II	TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN	69
ANEXO III	UNIDADES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS PRTR.....	71
ANEXO IV	IMPORTES RETENIDOS, COBRADOS POR PPE Y LIBRADOS A LAS AAPP	75
ANEXO V	IMPORTES ABONADOS A 31/12/2024 A LAS AUTORIDADES PORTUARIAS	77
ANEXO VI	DOCUMENTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS MRR.....	79
ANEXO VII	EJECUCIÓN PRTR DEL SISTEMA PORTUARIO POR TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES	81
ANEXO VIII	DISTRIBUCIÓN PLANTILLA ENTRE HOMBRES Y MUJERES	83
ANEXO IX	CONTRATOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA DE LA AP DE A CORUÑA....	85
ANEXO X	CONTRATOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA DE LA AP DE CASTELLÓN.....	87

ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

1.- El Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) y el PRTR de la economía española.

Ante la crisis económica y social provocada por el COVID-19, la Unión Europea aprobó, el 21 de junio de 2020, el Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) dentro del Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 reforzado, por valor de 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados miembros. El elemento central de este Instrumento es el MRR, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, dotado con el 90 % de los recursos totales (672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarían a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirían como transferencias no reembolsables).

Para acceder a esta financiación los Estados miembros debían elaborar un plan nacional de recuperación que estableciese su programa de reformas e inversiones y diseñar sistemas de gestión y control adecuados con mayores exigencias de control del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación. También debían recopilar datos de los receptores finales de los fondos y garantizar que los datos sean fácilmente accesibles. El sistema de gestión de estos fondos se basa en la consecución de HyO como medidas de evaluación del progreso en el cumplimiento de reformas e inversiones.

En el caso de la economía española, el PRTR fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por las Instituciones Europeas a través del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) el 13 de julio de 2021. Dicho documento detalla la primera fase del PRTR con la movilización de más de 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el período 2021-2023, de los que 69.500 millones corresponden a transferencias no reembolsables (subvenciones) y 70.000 millones en forma de créditos reembolsables. Posteriormente, el 6 de junio de 2023, el Consejo de Ministros aprobó una Adenda de ampliación al PRTR que ponía en marcha la segunda parte del Plan, actualizaba el calendario de desembolsos e incluía transferencias adicionales y préstamos, de modo que el importe total se elevó a 163.014 millones de euros en el período 2021-2026, de los que 79.854 millones serían transferencias no reembolsables y el resto préstamos; la Adenda fue aprobada por el ECOFIN el 17 de octubre de 2023.

El PRTR plantea las medidas a adoptar para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo. El Plan declara que las medidas recogidas atienden a los seis pilares establecidos en el Reglamento del MRR, y se articulan alrededor de cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. El Plan se estructura en torno a diez políticas palanca que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación de tejido económico y social. Las diez políticas palanca se integran en componentes o líneas de acción que se estructuran en medidas, que a su vez se clasifican en reformas e inversiones. Concretamente, el PRTR tiene 31 componentes, 111 reformas y 142 inversiones.

El sistema de gestión integral del Plan comprende tanto las funciones de gestión y seguimiento de las medidas y de los proyectos que las ejecutan, la gestión y seguimiento de los HyO, y el seguimiento de la ejecución contable de los gastos asociados. Además, debe permitir la gestión de las declaraciones, los controles y las auditorías necesarios.

El nuevo sistema debe interoperar con otros sistemas contables, con los de información de los Fondos Estructurales y con la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, esta herramienta de gestión debe cumplir con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Por último, a fecha de este informe la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 se ha modificado en cuatro ocasiones mediante Decisiones adoptadas por el ECOFIN el 17 de octubre de 2023, el 14 de mayo de 2024, el 21 de enero de 2025 y el 13 de mayo de 2025.

2.- Marco normativo del PRTR

La normativa aplicable está formada, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, aprobada por ECOFIN el 13 de julio de 2021.
- Acuerdo de financiación sobre el MRR entre la Comisión y España de 6 de agosto de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Disposiciones Operativas del PRTR o Acuerdo Operativo acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea de 29 de octubre de 2021, modificado el 16 de mayo de 2024.
- Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.
- Resolución 1/2022 de, 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023 por la que se modifica el Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Decisión de Ejecución del Consejo de 14 de mayo de 2024 por la que se modifica el Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

- Decisión de Ejecución del Consejo de 21 de enero de 2025, por la que se modifica el Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de mayo de 2025, por la que se modifica el Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

3.- Naturaleza, régimen jurídico, organización y funciones del Organismo público Puertos del Estado.

PPE es un organismo público de los previstos en el artículo 2.2.i) de la Ley General Presupuestaria, integrado en el sector público institucional estatal. De acuerdo con lo establecido en el art. 3.2.c) de la misma Ley, el Organismo forma parte del sector público empresarial.

Su actividad se rige por su legislación específica y por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación, actuando con sujeción al ordenamiento jurídico privado salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuye.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a PPE le corresponden las siguientes competencias, bajo la dependencia y supervisión del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS):

a) La ejecución de la política portuaria del Gobierno y la coordinación y el control de eficiencia del sistema portuario de titularidad estatal, en los términos previstos en esta Ley.

b) La coordinación general con los diferentes órganos de la Administración General del Estado que establecen controles en los espacios portuarios y con los modos de transporte en el ámbito de competencia estatal, desde el punto de vista de la actividad portuaria.

c) La formación, la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en materias vinculadas con la economía, gestión, logística e ingeniería portuarias y otras relacionadas con la actividad que se realiza en los puertos, así como el desarrollo de sistemas de medida y técnicas operacionales en oceanografía y climatología marinas necesarios para el diseño, explotación y gestión de las áreas y las infraestructuras portuarias.

d) La planificación, coordinación y control del sistema de señalización marítima español, y el fomento de la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico en estas materias.

Los órganos de gobierno y administración de PPE son el Consejo Rector y el Presidente.

El régimen aplicable a su contratación es el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública. Si bien, las adjudicaciones de los contratos que celebre PPE que tengan por objeto actividades sujetas al Real Decreto-ley 3/2020⁹, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privado, de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDI 3/2020,) se regirán por las disposiciones del Libro I del texto legal.

⁹ Según el artículo 12 del RDI 3/2020 “actividades de explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner aeropuertos, puertos, marítimos o fluviales, u otras terminales de transporte a disposición de los transportistas aéreos, marítimos o fluviales”.

En cuanto al régimen patrimonial, se rige por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El régimen presupuestario es el establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) para las entidades públicas empresariales. PPE presenta sus cuentas anuales de acuerdo con los principios y normas de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

En lo que se refiere al control económico financiero, sin perjuicio de las competencias de fiscalización atribuidas al Tribunal de Cuentas, PPE está sometido al control interno de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos previstos en la LGP, que se realizará mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública, llevándose a cabo dicho control financiero permanente a través de la Intervención delegada en la Entidad.

A PPE le corresponde, entre otras funciones, definir los objetivos del conjunto del sistema portuario estatal, así como los generales de gestión de las AAPP, ejerciendo sobre estas el control de eficiencia de su gestión y del cumplimiento de dichos objetivos y supervisando la eficiencia y coordinación de los puertos de interés general; aprobar la programación financiera y de inversiones de las AAPP; proponer, en su caso, para su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, las aportaciones que puedan asignarse para inversiones en obras e infraestructuras de las mismas; y autorizar la participación de estas en sociedades mercantiles y la adquisición o enajenación de sus acciones.

Fuente: Elaboración propia

TRAMITACIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA FISCALIZACIÓN

Tramitación interna de la fiscalización

El 25 de abril de 2024, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el inicio de este procedimiento fiscalizador, siguiendo lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

Las Directrices Técnicas con arreglo a las cuales se ha llevado a cabo la fiscalización, fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de octubre de 2024.

Procedimientos aplicados en la fiscalización

De acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, es una fiscalización de cumplimiento y operativa; se ha llevado a cabo con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales a que está sometida la actividad de PPE en relación con la ejecución del PRTR, así como proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la Entidad, en cuanto a su racionalidad económico-financiera, su sometimiento a los principios de buena gestión y a las medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés establecidos en el ámbito del PRTR. Se han valorado las actuaciones realizadas para el seguimiento y control de los proyectos, HyO asignados en el PRTR a la Entidad, y se ha verificado su cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 2024. Así mismo, se ha analizado el grado de cumplimiento de las recomendaciones recogidas en Informes de fiscalización anteriores.

Durante la fiscalización se han realizado todas las pruebas y comprobaciones que se han considerado necesarias para dar cumplimiento al objetivo señalado, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría; en particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y se ha utilizado la herramienta FISCALICEX.

Al objeto de analizar el cumplimiento de los HyO CID y OA se han verificado proyectos que estuvieran en marcha durante el período fiscalizado y que tuvieran prevista su terminación durante dicho período

La fiscalización se ha llevado a cabo, fundamentalmente, en la sede del Tribunal de Cuentas y en la de PPE, así como en algunas de las sedes de las AAPP (A Coruña y Castellón) a partir de la información y documentación obrantes en el Tribunal y de la aportada por la Entidad fiscalizada. Durante el curso de la fiscalización se han realizado entrevistas y se han analizado cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes han sido precisos para alcanzar los objetivos propuestos.

Fuente: Elaboración propia.

UNIDADES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS PRTR

COMITÉ ANTIFRAUDE

Se constituye el Comité Antifraude como el órgano responsable del seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Entidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LRJSP, el Comité Antifraude tendrá naturaleza de órgano colegiado de la AGE.

Presenta la siguiente configuración:

- Persona titular de la Secretaría General
- Persona titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- Persona titular de la Subdirección de Administración

Funciones

El Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Aprobar la autoevaluación del riesgo de fraude.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Antifraude y sus medidas.
- Revisar anualmente el Plan y, proponer, en su caso, modificaciones del mismo que habrán de ser aprobadas y ratificadas por el órgano competente. En particular, y a propuesta de la Unidad de Control de Gestión o de la Unidad de Control Interno, para realizar esta función, se tomarán en consideración aquellos supuestos en los que se aprecie concurrencia de cualquiera de los riesgos o de cambios significativos que afecten a Puertos del Estado en la gestión de los fondos del PRTR (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos u otros análogos).
- Analizar y emitir informe, en su caso, acerca de las propuestas de actualización del plan formuladas por la unidad de control interno o por la unidad de control de gestión.
- Validar las medidas correctivas identificadas y fijar los criterios de prioridad para su implementación.
- Gestionar y tramitar la información procedente de reclamaciones, canales de denuncias, u otros similares. Además, habrá de examinar las denuncias y adoptar las medidas oportunas.
- Evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción con especial atención a los procesos clave de ejecución del PRTR. A la vista de los resultados, en su caso, deberá comunicarlos a los órganos de gobierno del PPE, así como proponer medidas correctoras. En este caso, podrá instar a los órganos de gobierno su remisión a la institución que corresponda en función de la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y, cuando proceda, actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones relevantes a estos efectos, así como la implementación de las medidas vinculadas al Plan.

- Determinar las acciones formativas en este ámbito.
- Trasladar la información relevante a los órganos de gobierno de PPE (Presidente y Consejo Rector).
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

La Unidad de control interno está asignada al Área de Auditoría y Control interno del PPE.

Funciones

- Corresponde a la Unidad de control interno la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y las posibles irregularidades.
- Elaborar un Plan de Control Interno, que elevará, para su supervisión, al Comité Antifraude, así como las modificaciones y actualizaciones del Plan que estime pertinentes. Dicho Plan deberá tener como mínimo el siguiente contenido:
 - Comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo.
 - Definición del sistema de muestreo priorizando riesgos y sus criterios de modificación, en caso de detección de debilidades o ampliación en relación con los ámbitos de control de proyectos de las AAPP.
- Ejecutar el Plan de control interno.
- Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora, con carácter general, de los procedimientos, como consecuencia de la labor de control interno realizada. En especial las medidas de corrección y persecución del fraude, conflictos de interés, corrupción e irregularidades, que en el ejercicio de sus funciones proponga.
- Comunicar al Comité Antifraude de los supuestos de presunto fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción detectados.
- -Valoración y tramitación de denuncias y/o comunicaciones, recibidas del canal de denuncias, de indicios de fraude al objeto de elevar, en su caso, las denuncias y comunicaciones al Comité antifraude. Comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, de manera que puedan canalizarse de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude o corrupción y se asegure la coordinación interna en esta materia, así como con los órganos especializados, como son el SNCA y la Autoridad de Control.
- Verificación de determinada documentación en relación con los expedientes sujetos a control. A estos efectos, podrá emplear o aplicar: a) Información externa (información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de interés); b) Comprobaciones realizadas sobre situaciones con un alto riesgo de conflicto de interés, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (ver apartado "Detección" del Plan); y c) Controles aleatorios; d) Medidas de control incluidas en el Plan de Control para los expedientes de las AAPP:
- Se realizarán este tipo de control adicional en aquellos contratos cuyo valor estimado supere los 3.000.000 de euros, verificando que obra en el expediente de contratación toda la documentación exigida por la normativa de aplicación.

- Se comprobará, detalladamente, que los datos introducidos en la plataforma de información se corresponden con la documentación obrante en el expediente, así como la existencia de facturas/certificaciones de obra y sus justificantes de pago oportunas.
- En el caso de que se detectaran incumplimientos sobre la documentación analizada se procederá a informar al Comité Antifraude al objeto de que tome, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

UNIDAD DE CONTROL DE GESTION

La Unidad de control de gestión se asigna al Área de Finanzas y Subvenciones y al Área de Planificación de Infraestructuras del PPE (Responsable de Infraestructuras).

Funciones

- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de los proyectos.
- Verificar, en su caso, la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, todo ello con el objetivo último de salvaguardar la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Colaborar con el Comité Antifraude para garantizar los principios de detección y corrección del fraude, la corrupción, las posibles irregularidades y los conflictos de interés.
- -Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos y, en su caso, proponer medidas de control a la unidad de control interno, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer al Comité Antifraude la actualización del plan de medidas antifraude sobre los indicadores de riesgo aplicables.
- Realizar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión y, en su caso, proponer su aprobación al Comité Antifraude.
- Proponer al Comité Antifraude las medias precisas para garantizar la comunicación al personal de la organización de la aprobación.
- Cumplimentar los datos relativos a los modelos de documentos (test y cuestionarios de evaluación entre otros) necesarios para la prevención, detección, del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.
- Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude y la corrupción, en su ámbito de actuación.
- Proponer al Comité Antifraude cursos específicos, en este ámbito, en el Plan de Formación de la organización.
- Ejercer funciones de interlocución con la entidad decisora en relación con aquellas incidencias de gestión detectadas en el ejercicio de sus funciones cuando proceda.
- Valoración y tramitación de denuncias y/o comunicaciones, recibidas del canal de denuncias, de indicios de fraude al objeto de elevar, en su caso, las denuncias y comunicaciones al Comité antifraude.

ANEXO IV

IMPORTES RETENIDOS, COBRADOS POR PPE Y LIBRADOS A LAS AAPP

Importes Retenidos por el Tesoro a favor de PPE		Cobrado por PPE		Libramientos a AAPP		Remanente pendiente de distribuir
Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe	
30/08/2021	21.915.000	06/09/2021	21.915.000			
27/10/2021	2.435.000					
10/11/2021	2.435.000					
03/12/2021	2.435.000			09/12/2021	13.420.302,26	8.494.697,74
17/03/2022	7.607.700					
13/04/2022	7.607.700			11/04/2022	1.920.790,52	6.573.907,22
09/05/2022	7.607.700					
16/06/2022	7.607.700			24/06/2022	1.595.535,00	4.978.372,22
07/07/2022	7.607.700					
02/08/2022	7.607.700					
02/09/2022	7.607.700					
11/10/2022	7.607.700					
04/11/2022	7.607.700			24/10/2022	1.932.756,00	3.045.616,22
13/12/2022	7.607.700	16/12/2022	7.305.000			10.350.616,22
23/03/2023	11.644.333			10/02/2023	6.554.391,39	3.796.224,83
23/03/2023	11.644.333				(31.910,86)	3.828.135,69
23/03/2023	11.644.666				(43.014,70)	3.871.150,39
05/04/2023	11.644.333			12/05/2023	3.578.372,81	292.777,58
09/05/2023	11.644.333				(34.275,00)	327.052,58
02/06/2023	11.644.333					
05/07/2023	11.644.333			05/09/2023	4.639.217,39	
07/08/2023	11.644.333				(13.900,00)	(4.298.264,81)
04/09/2023	11.644.333	08/09/2023	7.607.700			3.309.435,19
03/10/2023	11.644.333			06/11/2023	7.666.432,51	
06/11/2023	11.644.333				(3.626,42)	(4.353.370,90)
04/12/2023	11.644.333					3.254.329,10
		17/11/2023	7.607.700			
		18/12/2023	7.607.700	18/12/2023	9.528.245,37	1.333.783,73
30/04/2024	9.521.833					
30/04/2024	9.521.833					
30/04/2024	9.521.833					
30/04/2024	9.521.833					
03/05/2024	9.521.833	03/05/2024	7.607.700	03/05/2024	14.056.443,51	2.492.740,22
04/06/2024	9.521.833	03/05/2024	7.607.700			
03/07/2024	9.521.833					
		18/07/2024	30.430.800	17/07/2024	25.851.750,71	7.071.789,51
09/08/2024	9.521.833			07/08/2024	2.190.493,31	4.881.296,20
02/09/2024	9.521.833			30/09/2024	2.580.254,11	2.301.042,09
02/10/2024	9.521.833			sep-24	(186.526,21)	2.487.568,30
31/10/2024	9.521.833	30/10/2024	7.607.700			
02/12/2024	9.521.837	30/10/2024	11.644.333	30/10/2024	17.424.749,29	4.314.852,34
				04/11/2024	2.582.279,76	1.732.572,58
				19/11/2024	2.947.278,69	(1.214.706,11)
		28/11/2024	11.644.333	29/11/2024	6.087.197,43	4.342.429,79
		30/12/2024	11.644.333			
		30/12/2024	11.644.333	30/12/2024	22.809.133,12	4.821.964,36
Total	359.291.329		151.874.333		147.052.369,99	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.

ANEXO V-1/2

IMPORTES ABONADOS A 31/12/2024 A LAS AUTORIDADES PORTUARIAS

Autoridad Portuaria	Libramiento N.º 1 20/12/2021	Libramiento N.º 2 19/04/2022	Libramiento N.º 3 04/07/2022	Libramiento N.º 4 26/10/2022	Reintegros en 2022	Libramiento N.º 5 13/02/2023	Libramiento N.º 6 18/05/2023	Libramiento N.º 7 11/09/2023	Libramiento N.º 8 17/11/2023	Libramiento N.º 9 22/12/2023	Reintegros en 2023
A Coruña	625.751,80		41.862,76	187.171,17	-	2.865.844,44	788.173,00	1.847.125,85	3.653.368,60	5.847.401,25	-
Alicante	500.757,54	18.676,39	5.250,00	22.750,00	-	7.000,00		416.810,00	495.188,23	222.077,26	-
Almería	1.160.893,25				(15.747,10)	48.152,27			-	19.402,97	-
Avilés	1.994.189,61	36.058,92	33.999,26	50.046,31	-	143.766,38	47.414,92	13.756,00	10.877,22	23.694,00	(932,27)
B. de Algeciras	137.749,00	448.547,85	9.618,62	5.100,85	-	-	15.343,07		6.000,00		-
Bahía de Cádiz	516.751,56	48.006,66	64.864,32	50.627,46	-	214.114,01	142.624,87	102.283,31	29.007,55		-
Baleares	5.000,00				(5.000,00)	-	38.080,45	138.936,76	494.143,22	124.096,20	-
Barcelona	1.177.117,87		94.382,63		-	-			-	7.061,79	-
Bilbao	497.267,82			75.994,96	-	-			-		-
Cartagena	13.900,00				-	-			-		(13.900,00)
Castellón	586.372,01	42.399,76	4.120,73		-	-	318.678,09	184.608,05	58.561,67	122.775,80	-
Ceuta	15.080,00				-	458.917,83	650.920,47		106.446,28		-
Ferrol-San Cibrao					-	64.057,80	1.547,00	25.436,25	-	28.916,89	-
Gijón	60.000,00	110.491,48	7.846,74	53.101,31	-	56.847,51	539.614,16	44.142,94	107.649,16	82.824,27	-
Huelva				78.200,00	-	830.279,43	71.971,98	275.526,03	910.346,58	1.370.665,44	-
Las Palmas					-			44.902,38	44.061,56	219.760,70	(2.694,15)
Marín y Ría de Pont.	140.087,14		95.271,69		-	-			-		-
Málaga	343.400,83	14.668,44	155.717,96	594.515,36	-	125.648,19	363,90		125.160,96	108.600,00	-
Melilla			7.405,09	3.758,67	(11.163,76)	-			-		-
Motril	45.850,00				-	-		14.649,62	15.443,26		-
Pasaia		34.346,70	24.768,00		-	-			-		(59.114,70)
S.C. de Tenerife		176,42		223.877,09	-	866.510,43	460.621,54	178.661,52	-		-
Santander	3.195.045,92	383.958,82	121.990,86		-	53.638,81		665.719,80	36.974,55	4.541,51	-
Sevilla	14.750,00				-	13.800,00	95.619,46	678.377,56	12.039,91	18.486,00	-
Tarragona	2.131.109,68	783.459,08	569.941,44	489.633,76	-	9.950,00	407.399,90		-		-
Valencia	226.688,23		350.320,00	87.980,00	-	695.473,22		8.281,32	1.515.167,76	1.327.941,29	-
Vigo	18.540,00		8.175,00	10.000,00	-	100.391,07			39.096,00		(18.175,00)
Vilagarcía de Arousa	14.000,00				-	-			6.900,00		-
Total	13.420.302,26	1.920.790,52	1.595.535,10	1.932.756,94	(31.910,86)	6.554.391,39	3.578.372,81	4.639.217,39	7.666.432,51	9.528.245,37	(94.816,12)

ANEXO V-2/2

Autoridad Portuaria	Libramiento N.º 10	Libramiento N.º 11	Libramiento N.ºs 12.1 y 12.2	Libramiento N.º 12.3	Libramiento N.º 12	Libramiento N.º 13.1	Libramiento N.º 13.2	Libramiento N.º 13.3	Libramiento N.º 13	Reintegros en 2024	Total Libramientos a 31/12/2024
	06/05/2024	19/07/2024	07/08/2024	30/09/2024	30/10/2024	04/11/2024	29/11/2024	19/12/2024	30/12/2024		
A Coruña	3.098.216,97	9.006.515,66	2.190.493,31	2.580.254,11		2.582.279,76	6.087.197,43	2.947.278,69		(186.526,21)	44.162.408,59
Alicante	53.016,98										1.741.526,40
Almería		13.032,19						6.571,50			1.232.305,08
Avilés	199.663,42	508.664,67			755.965,31			422.693,32			4.239.857,07
B. de Algeciras		898.935,96			680.789,76			909.178,13			3.111.263,24
Bahía de Cádiz								143.775,21			1.312.054,95
Baleares	396.532,62	670.553,84			1.142.420,54			18.489,42			3.023.253,05
Barcelona	285.808,03	1.177.270,84			1.381.957,98			1.921.758,78			6.045.357,92
Bilbao	2.246.552,83	25.000,00			1.809.772,29			2.182.425,52			6.837.013,42
Cartagena								24.622,00			24.622,00
Castellón	36.475,78	78.615,74			42.381,08			5.778.180,51			7.253.169,22
Ceuta											1.231.364,58
Ferrol-San Cibrao	3.944,85	73.117,08			117.207,87			63.598,85			377.826,59
Gijón	453.713,19	533.812,55			3.260.559,63			3.632.984,31			8.943.587,25
Huelva	2.573.251,11	2.214.466,39			528.896,30			456.652,34			9.310.255,60
Las Palmas	202.674,96	447.009,66			49.162,22			121.660,40			1.126.537,73
M. y Ría de Pont.								246.308,05			481.666,88
Málaga											1.468.075,64
Melilla											-
Motril	5.251,80	47.029,86			17.247,68			507.018,63			652.490,85
Pasaia	9.559,74	310.914,40			487,88						320.962,02
S.C. de Tenerife	75.827,83	578.516,73			446.481,82			427.700,40			3.258.373,78
Santander	663.991,78	2.179.137,95									7.305.000,00
Sevilla	305.563,35	252.263,32			154.671,94			85.124,21			1.630.695,75
Tarragona	1.380.477,31				554.228,44			2.833.152,93			9.159.352,54
Valencia	2.065.920,95	5.873.486,60			6.429.632,02			2.874.688,61			21.455.580,00
Vigo		963.407,27			52.886,53			152.548,97			1.326.869,84
Vilagarcía de Arousa											20.900,00
Total	14.056.443,50	25.851.750,71	2.190.493,31	2.580.254,11	17.424.749,29	2.582.279,76	6.087.197,43	2.947.278,69	22.809.132,09	(186.526,21)	147.052.369,99

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.

ANEXO VI-1/2

DOCUMENTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS MRR

Documentación que debe figurar en los expedientes de contratación financiados con fondos MRR cuyo valor estimado supere los tres millones de euros:

- a. Declaración de la necesidad de contratación en la que se justifique expresamente haberse fundamentado suficientemente la decisión considerando los principios del plan. Se hará constar que se enmarca dentro de un proyecto financiado con fondos MRR, especificando el grupo, categoría en la que se integra la línea de actuación (C06.I03.P04 Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad de los puertos” o C06.I03.P02 “Acceso ferroviario al puerto de A Coruña”), especificando el” proyecto, subproyecto y actuación. y, en caso de que se tramite por urgencia, la justificación.
- b. Declaración del órgano de contratación en la que se haga constar la existencia de un Código Ético, de un PMA propio y la adscripción al plan de medidas antifraude del Ministerio (con indicación del cauce de accesibilidad a los documentos).
- c. Declaración del órgano de contratación sobre la realización del análisis de no riesgos significativo al medio ambiente previa cumplimentación del checklist.

Adicionalmente, a esta declaración se incorporarán los siguientes documentos, según proceda; certificación de adecuación del proyecto a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); o en su caso, nota de exención y Estudio de Adaptación al Cambio Climático (para contratos de valor estimado superior a 10 millones de euros que incluyan obra civil y el proyecto no haya sido objeto de DIA).

Durante la ejecución del contrato se incorporarán los informes de seguimiento ambiental de la obra en supuestos de proyectos excluidos de DIA; Informes periódicos de ejecución conforme a la DIA; certificados de residuos, en el supuesto de adoptarse medidas adicionales para dar cumplimiento al principio DNSH.

Declaración responsable de órgano de contratación al final de la ejecución del contrato donde se haga constar el cumplimiento de todas las previsiones señaladas en la declaración responsable inicial en materia de DNSH y, en caso de incumplimiento, justificación motivada.

- d. Certificado de crédito manifestando ausencia de doble financiación y ayuda del estado.
- e. Declaración responsable adicional de los licitadores, en relación con los conflictos de interés y el riesgo de fraude y corrupción (DACI).
- f. Primera acta de reuniones de los órganos colegiados (mesa de contratación, comisión técnica) en que se manifieste, expresamente, que no existe conflicto de interés (DACI).
- g. Declaración responsable con una autoevaluación indicando que la ejecución del contrato está respetando el DNSH, que se ajustará a la periodicidad prevista en el pliego).
- h. Declaración responsable del contratista y, en su caso, del subcontratista de que no existe conflicto de interés (DACI).

- i. Declaración responsable del contratista y, en su caso, del subcontratista de que las actividades se van a desarrollar sin causar un perjuicio significativo a los objetivos medio ambientales, que se deberá suscribir con la firma del contrato. En concreto, se hará constar el compromiso del cumplimiento de principios transversales del Plan.
 - j. Declaración responsable del contratista y, en su caso, del subcontratista en la que consten los datos recogidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - k. Declaración del responsable en la que se indique que los fondos se han gestionado de conformidad con las normas aplicables. En particular, normas relativas al fraude, la corrupción y la doble financiación en el momento de la liquidación y pago.
 - l. Declaración responsable sobre el titular real beneficiario final de los fondos: nombre, apellidos y fecha de nacimiento y declaración responsable de cumplimiento de la normativa de MRR en la gestión de la contratación.
 - m. Declaración responsable de órgano de contratación al final de la ejecución del contrato haciendo constar el cumplimiento de las previsiones recogidas en la declaración inicial y, en caso de incumplimiento, justificación motivada.
-

ANEXO VII-1/2

EJECUCIÓN PRTR DEL SISTEMA PORTUARIO POR TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES

Distribución FONDOS MRR				Ejecutado a 31/12/2024			% de ejecución		
Autoridad Portuaria	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total MRR PUERTOS	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total ejecutado a 12/2024	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total MRR PUERTOS
A Coruña P02	148.863		148.863	50.072	-	50.072	33,6		33,6
A Coruña P04	14.000	2.300	16.300	689	1.435	2.124	4,9	62,4	13,0
Alicante	0	1.742	1.742	0	1.742	1.742		100,0	100,0
Almería	0	1.544	1.544	0	1.268	1.268		82,2	82,2
Avilés	2.618	2.763	5.381	2.116	2.688	4.804	80,8	97,3	89,3
Bahía de Algeciras	1.400	15.991	17.391	238	3.389	3.627	17,0	21,2	20,9
Bahía de Cádiz	6.730	1.394	8.124	0	1.370	1.370	0,0	98,3	16,9
Baleares	0	8.012	8.012	0	3.747	3.747		46,8	46,8
Barcelona	44.044	0	44.044	7.583	0	7.583	17,2		17,2
Bilbao	0	12.637	12.637	0	5.671	5.671		44,9	44,9
Cartagena	0	1.780	1.780	0	58	58		3,2	3,2
Castellón	46.780	1.117	47.897	12.007	1.081	13.088	25,7	96,8	27,3
Ceuta	0	1.231	1.231	0	1.231	1.231		100,0	100,0
Ferrol-San Cibrao	8.125	1.140	9.265	216	284	499	2,7	24,9	5,4
Gijón	6.800	3.019	9.819	6.800	3.019	9.819	100,0	100,0	100,0
Huelva	9.828	13.660	23.488	7.257	3.320	10.577	73,8	24,3	45,0
Las Palmas	0	1.870	1.870	0	1.264	1.264		67,6	67,6
Málaga	0	1.468	1.468	0	1.468	1.468		100,0	100,0
Marín y Ría de Pontevedra	0	1.728	1.728	0	898	898		52,0	52,0

ANEXO VII-2/2

Distribución FONDOS MRR				Ejecutado a 31/12/2024			% de ejecución		
Autoridad Portuaria	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total MRR PUERTOS	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total ejecutado a 12/2024	Accesibilidad	Sostenibilidad	Total MRR PUERTOS
Melilla	0	614	614	0	0	0		0,0	0,0
Motril	0	1.881	1.881	0	1.088	1.088		57,8	57,8
Pasaia	0	1.925	1.925	0	321	321		16,7	16,7
S. C. de Tenerife	0	4.278	4.278	0	3.582	3.582		83,7	83,7
Santander	5.464	1.841	7.305	5.464	1.841	7.305	100,0	100,0	100,0
Sevilla	3.970	968	4.938	2.603	442	3.045	65,6	45,7	61,7
Tarragona	14.274		14.274	13.213	0	13.213	92,6		92,6
Valencia	12.684	39.215	51.899	5.752	17.787	23.538	45,3	45,4	45,4
Vigo	0	5.055	5.055	0	2.192	2.192		43,4	43,4
Vilagarcía de Arousa	1.383	0	1.383	21	-	21	1,5		1,5
Total	326.963	129.173	456.136	114.031	61.187	175.218	34,9	47,4	38,4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.

ANEXO VIII-1/2

DISTRIBUCIÓN PLANTILLA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

	Componentes a 31/12/2024					Componentes a 31/12/2023					Componentes a 31/12/2022					Componentes a 31/12/2021				
CONSEJO RECTOR																				
	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres
PRESIDENTE	1	0	1	100,00	0,00	1	0	1	100,00	0,00	1	0	1	100,00	0,00	1	0	1	100,00	0,00
VOCALES	7	8	15	46,67	53,33	6	8	14	42,86	57,14	9	5	14	64,29	35,71	8	6	14	57,14	42,86
TOTAL MIEMBROS	8	8	16	50,00	50,00	7	8	15	46,67	53,33	10	5	15	66,67	33,33	9	6	15	60,00	40,00

	Personal A 31/12/2024					Personal A 31/12/2023					Personal A 31/12/2022					Personal A 31/12/2021				
PERSONAL DIRECTIVO																				
	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres
	3	2	5	60	40	4	1	5	80	20	4	1	5	80	20	2	2	4	50	50
PERSONAL DE CONVENIO																				
	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres
Grupo II Banda I	5	13	18	27,78	72,22	7	12	19	36,84	63,16	5	8	13	38,46	61,54	4	10	14	28,57	71,43
Grupo II Banda II	14	10	24	58,33	41,67	11	8	19	57,89	42,11	10	9	19	52,63	47,37	12	14	26	46,15	53,85
TOTAL Grupo II	19	23	42	45,24	54,76	18	20	38	47,37	52,63	15	17	32	46,87	53,13	16	24	40	40,00	60,00
Grupo III Banda I	0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0		
Grupo III Banda II	0	0	0			0	0	0			3	0	3	100	0	4	0	4	100	0
Grupo III Banda III	0	0	0			0	0	0					0			0	0	0		
TOTAL Grupo III	0	0	0			0	0	0			3	0	3	100	0	4	0	4	100	0
TOTAL Personal de Convenio	19	23	42	45,24	54,76	18	20	38	47,37	52,63	18	17	35	51,43	48,57	20	24	44	45,45	54,55

ANEXO VIII-2/2

	Personal A 31/12/2024					Personal A 31/12/2023					Personal A 31/12/2022					Personal A 31/12/2021				
PERSONAL FUERA CONVENIO		aa																		
	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres	Hombres	Mujeres	TOTAL	% hombres	% mujeres
Presidente	1	0	1	100	0	1	0	1	100	0	1	0	1	100	0	1	0	1	100	0
Director	2	2	4	50	50	3	1	4	75,00	25,00	3	1	4	75,00	25,00	1	2	3	33,33	66,67
Subdirector	8	1	9	88,89	11,11	8	1	9	88,89	11,11	8	1	9	88,89	11,11	8	2	10	80,00	20,00
Jefe Área	17	8	25	68,00	32,00	16	8	24	66,67	33,33	16	8	24	66,67	33,33	16	7	23	69,57	30,43
Jefe Departamento	10	16	26	38,46	61,54	10	16	26	38,46	61,54	9	14	23	39,13	60,87	11	12	23	47,83	52,17
Jefe División	9	9	18	50,00	50,00	9	9	18	50,00	50,00	11	10	21	52,38	47,62	10	8	18	55,56	44,44
Jefe Unidad	4	7	11	36,36	63,64	4	7	11	36,36	63,64	4	7	11	36,36	63,64	0	6	6	0	100
Secretaria	0	8	8	0	100	0	8	8	0	100	0	8	8	0	100	0	8	8	0	100
TOTAL Personal fuera de Convenio	51	51	102	50,00	50,00	51	50	101	50,50	49,50	52	49	101	51,49	48,51	47	45	92	51,09	48,91
TOTAL Personal de Convenio y fuera de Convenio	70	74	144	48,61	51,39	73	71	144	49,64	50,36	74	67	141	51,47	48,53	69	71	140	49,27	50,73

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.

ANEXO IX-1/2

CONTRATOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA DE LA AP A CORUÑA

CONTRATOS DE LA RED INTERIOR	TIPO	ESTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	ANUALIDAD CERTIFICADA 2021	ANUALIDAD CERTIFICADA 2022	ANUALIDAD CERTIFICADA 2023	ANUALIDAD CERTIFICADA 2024	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO
Proyecto de Prolongación del Acceso Ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña_ Subproyecto red interior	Obra	En ejecución	10.374.456,03				97.977,85	97.977,85	1
Encargo para la prestación de servicios de revisión, actualización del diseño, adecuación por cambios normativos, técnicos y económicos, y nueva redacción de los proyectos constructivos de la red ferroviaria interior del puerto exterior de A Coruña	Consultoría y Asistencia	En ejecución	483.877,00		66.751,66	453.515,59		520.267,25	108
Campaña geotécnica para la determinación del módulo de deformación de la explanada bajo el trazado de la red interior de ferrocarril en el puerto exterior de A Coruña	Consultoría y Asistencia	Terminado	12.214,00			12.214,00		12.214,00	100
Asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de los proyectos de: Prolongación del Acceso ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña y Sistema de Control, Mando y Señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior de A Coruña	Consultoría y Asistencia	En ejecución	56.329,99				16.490,18	16.490,18	29
Asistencia técnica para el control y vigilancia de la ejecución de las obras del Proyecto Constructivo de Prolongación del acceso ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña y del Proyecto de Sistema de Control, Mando y Señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior de A Coruña	Consultoría y Asistencia	En ejecución	310.451,67				21.396,73	21.396,73	7
Prestación del servicio dirección facultativa de las obras "Prolongación del acceso ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña" y "Sistema de control, mando y señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior de A Coruña" y del servicio de apoyo en el proceso de puesta en servicio de las actuaciones en materia ferroviaria	Consultoría y Asistencia	En ejecución	230.807,36				20.900,78	20.900,78	9
			11.468.136,05					689.246,79	6
CONTRATOS DE LA AP A CORUÑA DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA: Acceso Langosteira									
Acceso ferroviario exterior al Puerto de Langosteira	Obra	En ejecución	102.128.155,00		445.027,95	12.680.236,03	27.202.364,10	40.327.628,08	39
Consultoría y asistencia para el control de las obras del proyecto de construcción del Acceso ferroviario al puerto exterior en Punta Langosteira	Consultoría y Asistencia	En ejecución	4.410.583,43		48.051,39	807.659,19	1.216.003,08	2.071.713,66	47
Servicio para la actualización, adecuación por cambios normativos y redacción de nuevos anejos del proyecto constructivo del acceso ferroviario al puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira	Consultoría y Asistencia	Terminado	60.903,21	39.227,50	21.675,71			60.903,21	100
Asistencia para el seguimiento del convenio regulador de la financiación y realización de actividades materiales para el desarrollo del acceso ferroviario al puerto exterior de A Coruña en Punta Langosteira	Consultoría y Asistencia	En ejecución	256.228,16			47.763,88	42.990,47	90.754,35	35

ANEXO IX-2/2

CONTRATOS DE LA RED INTERIOR	TIPO	ESTADO	PRESUPUESTO VIGENTE	ANUALIDAD CERTIFICADA 2021	ANUALIDAD CERTIFICADA 2022	ANUALIDAD CERTIFICADA 2023	ANUALIDAD CERTIFICADA 2024	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO
Consultoría y asistencia al proceso de expropiaciones de los bienes y derechos afectados por obras derivadas del proyecto constructivo del Acceso Ferroviario al Puerto Exterior de A Coruña en Punta Langosteira	Consultoría y Asistencia	En ejecución	79.100,00		68.140,00	14.610,00	3.170,00	85.920,00	109
Encomienda de gestión para la prestación de servicios para la elaboración de la comunicación previa y puesta en conocimiento de la AESF del proyecto del Acceso ferroviario al puerto exterior de A Coruña según el RD 929/2020	Consultoría y Asistencia	Terminado	6.202,13		6.202,13			6.202,13	100
Proyecto de Prolongación del Acceso Ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña. Subproyecto prolongación del acceso ferroviario.	Obra	En ejecución	11.923.539,47				325.514,70	325.514,70	3
Asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de los proyectos de: Prolongación del Acceso ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña y Sistema de Control, Mando y Señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior de A Coruña	Consultoría y Asistencia	En ejecución	86.584,87				16.490,18	16.490,18	19
Asistencia técnica para el control y vigilancia de la ejecución de las obras del Proyecto Constructivo de Prolongación del acceso ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña y del Proyecto de Sistema de Control, Mando y Señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior de A Coruña	Consultoría y Asistencia	En ejecución	418.557,24				23.641,16	23.641,16	6
Prestación del servicio dirección facultativa de las obras "prolongación del acceso ferroviario y red interior en el puerto exterior de A Coruña" y "sistema de control, mando y señalización (CMS) de la red de ferrocarril del puerto exterior de A Coruña" y del servicio de apoyo en el proceso de puesta en servicio de las actuaciones en materia ferroviaria	Consultoría y Asistencia	En ejecución	421.788,42				20.900,78	20.900,78	5
Expediente expropiatorio asociado al proyecto del acceso ferroviario al puerto exterior en Punta Langosteira	Otros	En ejecución	7.111.342,54		1.905.890,08	1.040.985,57	3.995.088,55	6.941.964,20	98
Varios trámites relacionados con expediente expropiatorio	Otros	Terminado	101.805,59	21.238,40	57.055,98	0,00	22.122,72	100.417,10	99
TOTAL			127.004.790,06	60.465,90	2.552.043,24	14.591.254,67	32.868.285,74	50.072.049,55	39

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.

ANEXO X

CONTRATOS DE ACCESIBILIDAD FERROVIARIA DE LA AP CASTELLÓN

(en euros)

Objeto	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Presupuesto Vigente	Anualidad certificada 2020* (solo dentro del periodo elegible)	Anualidad Certificada 2021	Anualidad Certificada 2022	Anualidad Certificada 2023	Anualidad Certificada 2024	Importe Ejecutado 2021-2024	Porcentaje Ejecutado 2021-2024
Asistencia técnica redacción proyecto estación intermodal	Consultoría y Asistencia	Terminado	277.706,34			22.678,09	231.345,52	23.682,72	277.706,33	100
Prestación de los servicios para la supervisión del Proyecto Constructivo de la Estación Intermodal de Castellón	Consultoría y Asistencia	Terminado	98.789,22					98.524,92	98.524,92	100
Proyecto constructivo de la Subestación Eléctrica del Nuevo Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón, Fase 0. Obra Civil en el interior del Puerto de la Acometida eléctrica	Obra	Terminado	33.692,52		33.692,52				33.692,52	100
Proyecto Constructivo acceso ferroviario Sur al Puerto de Castellón.	Obra	En ejecución	23.646.000,00					11.596.909,22	11.596.909,22	49
Total			24.056.188,08							

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad.



ALEGACIONES FORMULADAS

TRÁMITE DE ALEGACIONES

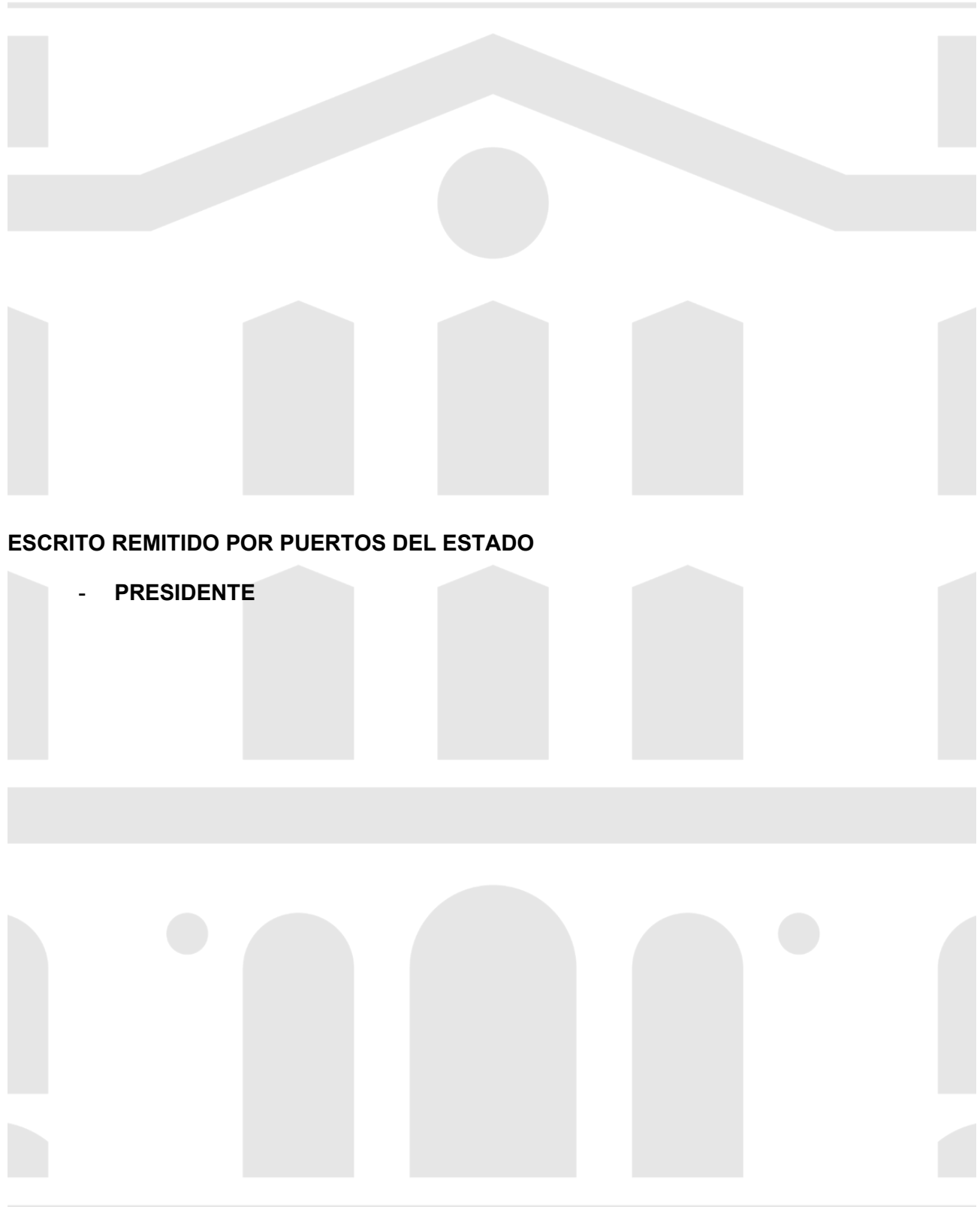
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a los Presidentes actuales de PPE y de las AAPP de A Coruña y de Castellón, así como a los anteriores Presidentes de PPE y de la AP de Castellón que ocuparon dichos puestos en parte del período fiscalizado. Se han recibido en plazo tres escritos de los actuales Presidentes de las tres Entidades en los que manifiestan su intención de no presentar alegaciones si bien los Presidentes de las AAPP de A Coruña y de Castellón hacen constar algunas informaciones. Los escritos recibidos se acompañan a este Informe.

RELACIÓN DE ESCRITOS RECIBIDOS

- ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO
 - PRESIDENTE
- AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA
 - PRESIDENTE
- AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN
 - PRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS



ESCRITO REMITIDO POR PUERTOS DEL ESTADO

- PRESIDENTE



S/REF.

N/REF. EA0028010s25N0000023

FECHA 7 de octubre de 2025

ASUNTO Alegaciones al anteproyecto de Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión implantados por el ente público Puertos del Estado para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, situación a 31 de diciembre de 2024.

DESTINATARIO

Sr. D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Sección de Fiscalización
Tribunal de Cuentas

Con fecha 29 de septiembre de 2025, se ha recibido oficio de ese Tribunal en el que adjunta el anteproyecto de Informe citado en el asunto.

Una vez analizado el contenido del anteproyecto, le informamos que este Organismo Público no va a presentar alegaciones al mismo.

EL PRESIDENTE,

Gustavo Santana Hernández



TRIBUNAL DE CUENTAS



ESCRITO REMITIDO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA

PRESIDENTE



D. José Manuel Otero Lastres
Consejero
Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento del sector público
fundacional y empresarial y de otros Entes
Estatales

A Coruña, a fecha de firma

N/E: REGAGE25e00086334869

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN IMPLANTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da traslado del informe de nuestro Secretario General relativo al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del asunto.

Atentamente,

EL PRESIDENTE,

Martín Fernández Prado
(firmado electrónicamente)

 Puerto de A Coruña Autoridad Portuaria de A Coruña	FORMATO	Código: F-7.2.2-08
	NOTA INTERIOR	Edición: 01

NOTA INTERIOR

DE: SECRETARÍA GENERAL

DIRIGIDO A: PRESIDENCIA

N/E: REGAGE25e00086334869

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN IMPLANTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

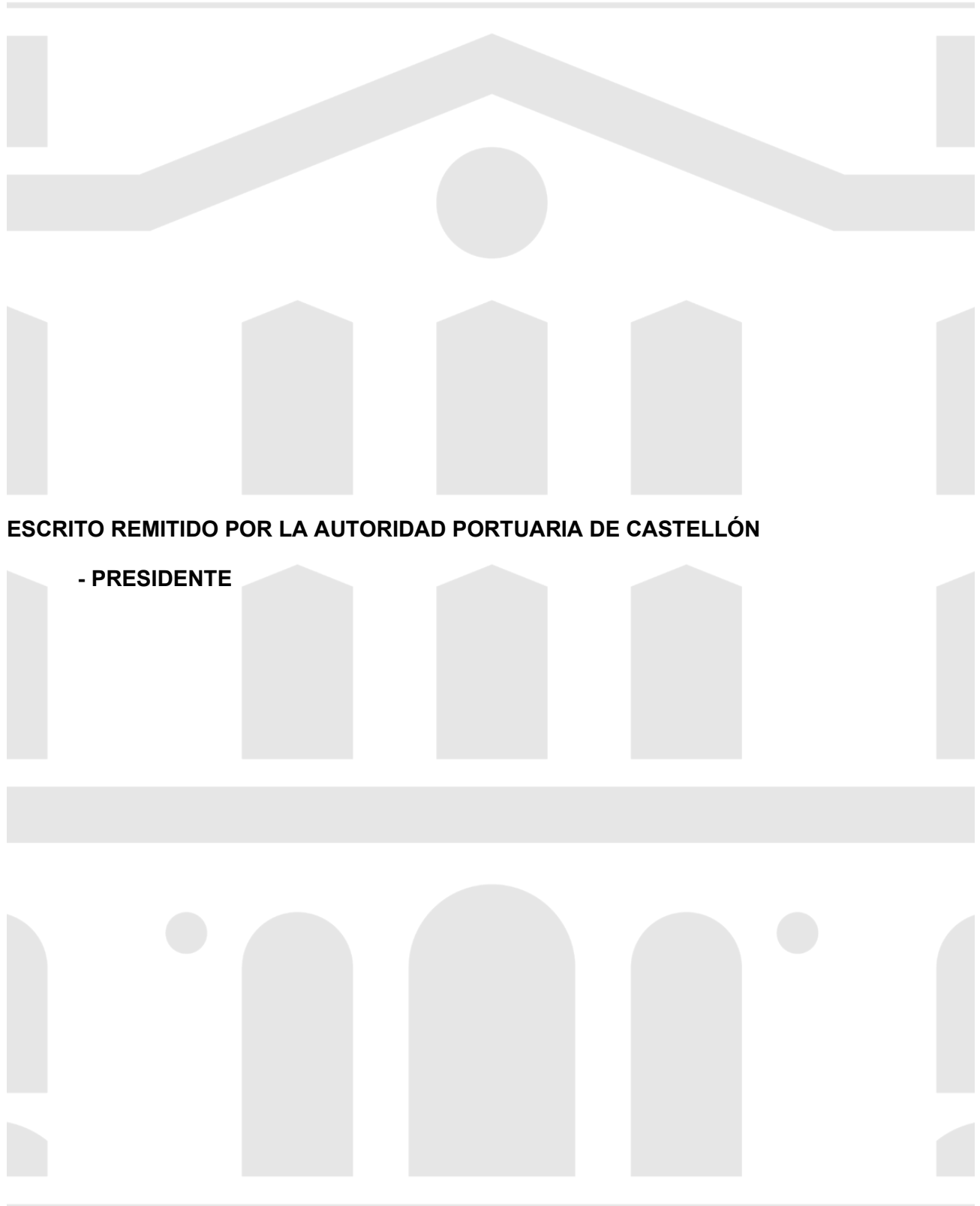
Visto el referido Anteproyecto de informe, no se formulan alegaciones al mismo, si bien se informa, en relación con la recomendación nº33, que el ritmo de ejecución de los trabajos es el previsto y que se está cumpliendo el plan de trabajos inicial, quedando pendientes las tareas que secuencialmente se ubican en último lugar de las fases de ejecución de la vía: impermeabilización y revestimiento del túnel, montaje de vía, instalaciones y servicios y la contratación de control, mando y señalización, además de los trabajos relacionados con la conexión sur que permitirá conectar directamente con el Eje Atlántico en sentido Santiago.

EL SECRETARIO GENERAL,

Manuel Fuertes Carballeira
(firmado electrónicamente)



TRIBUNAL DE CUENTAS



ESCRITO REMITIDO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

- PRESIDENTE

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. número de Registro: E. 202599900091045, Oficina: 999 REGISTRO GENERAL OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 10/10/2025 13:40:02, F. Registro: 10/10/2025 13:25:52
El documento consta de 2 folios

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIFyLcR>
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.:



Autoridad Portuaria de Castellón

PRESIDENCIA

Autoridad Portuaria de Castellón

SALIDA

10/10/2025 12:59

S2025001633

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE "FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN IMPLANTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Esta Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante, APC), ha sido requerida en fecha 29 de septiembre de 2025 para que en el plazo legalmente establecido formule las alegaciones que considere oportunas respecto al ANTEPROYECTO DE "FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN IMPLANTADOS POR EL ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

El informe en su apartado II.6 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES en la página 48 indica que "En el "Informe de fiscalización de la gestión de la ocupación y aprovechamiento del dominio público del sistema portuario estatal, ejercicios 2014 y 2015", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2017, Informe nº 1233. Se señaló la conveniencia de priorizar, entre otras medidas las destinadas a las conexiones ferroportuarias. Esta recomendación, que está en consonancia, con lo previsto en los PRTR (la mejora de los accesos a los puertos y, en particular con los accesos ferroviarios), permanecía pendiente de cumplimiento el 22 de diciembre de 2020, cuando se aprobó el "Informe de Fiscalización de la actividad de los fondos sin personalidad jurídica gestionados por el ente público Puertos del Estado. Ejercicios 2018 y 2019, Informe nº 1410. En este último informe, en referencia a las AAPP de Castellón y A Coruña se precisó la necesidad de optimizar sus nuevas instalaciones a través del impulso de la ejecución de accesos viarios y ferroportuarios que se encontraban en fase de estudio y proyecto."

En referencia a este informe nº 1410 en la página 50 del anteproyecto se hace la siguiente mención: "Sobre AP Castellón, se indicó que el puerto de Castellón cuenta con dos dársenas (norte y sur), respecto a la rentabilidad de la dársena sur, se precisó, por un lado, la inexistencia de una acceso directo a esta dársena, sin tener que circunvalar desde la dársena norte, cómo ocurría en la fecha de terminación de la dársena sur, era necesario ampliar dicho acceso a fin de lograr una entrada más óptima."

La APC desea dejar constancia de algunas aclaraciones respecto a estos puntos del informe. Disponer de un acceso viario a la dársena Sur es una necesidad estratégica y primordial para el puerto de Castellón lo que conlleva una mejora de estos accesos viarios que puedan dar servicio al incremento de tráfico rodado que se generará acorde con el incremento en la operativa y la explotación de las instalaciones sitas en la dársena sur del puerto.

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grau de Castellón +34 964 28 65 77 presidencia@portcastello.com www.portcastello.com



1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIFyLcR>

FIRMANTE(1) : RUBEN IBÁÑEZ BORDONAU | FECHA : 09/10/2025 18:40 | Sin acción específica

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	10/10/2025 12:59:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON		
Firmado por	MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA		
Url de verificación	https://sede.portcastello.gob.es/verifirma/code	Página	1/2

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | CSV:



Autoridad Portuaria de Castellón

PRESIDENCIA

Autoridad Portuaria de Castellón
SALIDA
10/10/2025 12:59
S2025001633

Por todo ello, a esta autoridad portuaria desea sea contemplado en el presente anteproyecto una aclaración en este sentido al cumplimiento de la recomendación

Castellón a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Rubén Ibáñez Bordonau

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grau de Castellón +34 964 28 65 77 presidencia@portcastello.com www.portcastello.com



2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RUBEN IBÁÑEZ BORDONAU | FECHA : 09/10/2025 18:40 | Sin acción específica

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	10/10/2025 12:59:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON		
Firmado por	MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA		
Uri de verificación	https://sede.portcastello.gob.es/verifirma/	Página	2/2